

CONSEJO DE REDACCIÓN

SECRETARIO-CONSEJERO:

Juan José Jurado Jurado

DIRECTOR:

Juan Luis Gimeno Gómez Lafuente,
Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores

CONSEJEROS:

Basilio Aguirre Fernández, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Ana del Valle Hernández, Registradora de la Propiedad y Mercantil
Jose Ángel García-Valdecasas Butrón, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Luis Delgado Juega, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Enrique Américo Alonso, Registrador de la Propiedad y Mercantil

Juan Carlos Casas Rojo, Registrador de la Propiedad y Mercantil
José Luis Valle Muñoz, Registrador de la Propiedad y Mercantil
Iván Heredia Cervantes, Prof. Titular Derecho Intemacional Privado, UAM
Juan Pablo Murga Fernández, Prof. Doctor Derecho Civil, Universidad Sevilla

ISSN 2341-3417 Depósito legal: M. 6.385-1966

AÑO LV • Núm. 84 (3ª Época) • DICIEMBRE DE 2020

NOTA: A las distintas Secciones del Boletín se accede desde el SUMARIO pinchando directamente sobre cualquiera de ellas y desde el ÍNDICE se entra a los distintos apartados pinchando el seleccionado, salvo que este incluya en rojo un enlace web, al que se accede pulsando directamente sobre el mismo.

SUMARIO

I. NOTICIAS DE INTERÉS

III. CASOS PRÁCTICOS

Seminario de Derecho Registral del Decanato de Madrid

Seminario de Derecho Registral del Decanato de País Vasco

IV. NORMAS

B.O.E

Cortes Generales.

Jefatura del Estado.

Presidencia del Gobierno.

Consejo General del Poder judicial.

Ministerio de Justicia.

Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Ministerio del Interior.

Banco de España.

Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Ministerio de Cultura y Deporte.

Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tribunal Constitucional.

TRIBUNAL SUPREMO.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Ministerio de Sanidad.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Otros Entes.

CC.AA

Andalucía

Aragón

Principado de Asturias

Baleares

Canarias

Cantabria

Castilla-La Mancha

Castilla y León

Cataluña

Extremadura

Galicia

La Rioja

Comunidad de Madrid

Región de Murcia

Comunidad Foral de Navarra

País Vasco

Comunidad Valenciana

Ceuta

Melilla

V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E

1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

1.2. Mercantil. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

3. Sentencias en Juicios Verbales en materia de calificación registral

3.2. Comentarios a las Sentencias en juicios verbales. *(Por Juan Carlos Casas Rojo)*

VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

ÍNDICE

I. NOTICIAS DE INTERÉS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nacionalidad española

Real Decreto 1049/2020, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15392.pdf>

MINISTERIO DE JUSTICIA

Situaciones

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se jubila a don Carlos María Caviedes Inestrillas, registrador de la propiedad de Bilbao n.º 8.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15430.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Puertos

Ley 2/2020, de 12 de noviembre, de reforma parcial de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, en materia de plazos concesionales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15403.pdf>

MINISTERIO DE JUSTICIA

Destinos

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se resuelve el concurso ordinario n.º 307, para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2020, y se dispone su comunicación a las Comunidades Autónomas para que se proceda a los nombramientos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/04/pdfs/BOE-A-2020-15605.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Destinos

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles n.º 307, convocado por la Resolución de 21 de octubre de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/04/pdfs/BOE-A-2020-15610.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Código Civil de Cataluña

Ley 14/2020, de 25 de noviembre, de modificación del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15837.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuestos

Decreto-ley 36/2020, de 3 de noviembre, de medidas urgentes en el ámbito del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15838.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Derecho a la vivienda

Decreto-ley 37/2020, de 3 de noviembre, de refuerzo de la protección del derecho a la vivienda ante los efectos de la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15839.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas sociales

Decreto-ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15840.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de la Presidencia

DECRETO LEY 50/2020, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para estimular la promoción de vivienda con protección oficial y de nuevas modalidades de alojamiento en régimen de alquiler.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8292/1826704.pdf>

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Días inhábiles

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/14/pdfs/BOE-A-2020-16072.pdf>

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cuerpo de Abogados del Estado

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16454.pdf>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cuestiones de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 4701-2020, en relación con el inciso primero del artículo 92.7 del Código Civil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16670.pdf>

MINISTERIO DE HACIENDA

Procedimientos tributarios. Gestión informatizada

Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16674.pdf>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 160/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 2303-2017. Promovido por doña Nuria Soledad Prieto respecto de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimó su impugnación de providencia de apremio en liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): sentencia que atribuye efectos interruptores de la prescripción a las notificaciones defectuosas practicadas por la administración.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16807.pdf>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 162/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 968-2018. Promovido por Maricris de Chipi, S.L., respecto de la resolución dictada por un juzgado de primera instancia de Cieza (Murcia) en procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 128-2013. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución judicial que, al aplicar el precepto legal anulado por la STC 15/2020, de 28 de enero, deniega la revisión judicial de los decretos de los letrados de la administración de justicia (STC 17/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16809.pdf>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 163/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 1880-2018. Promovido por don Ricardo Sáenz de Ynestrillas Pérez respecto de las resoluciones dictadas por la letrada de la administración justicia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia en procedimiento abreviado. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución de la letrada de la administración de justicia que impide la revisión judicial al aplicar el precepto legal anulado por la STC 151/2020, de 22 de octubre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16810.pdf>

CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Tributos. Orden 192/2020, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas y criterios a aplicar en el procedimiento de comprobación de valores para bienes rústicos en el ámbito de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. [NID 2020/10970]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_10970.pdf&tipo=rutaDocm

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16823.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16824.pdf>

CORTES GENERALES

Medidas urgentes

Resolución de 17 de diciembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16825.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Educación

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17264.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Tributos

Ley 10/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17265.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Unión Europea

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en

el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17266.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas financieras

Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17267.pdf>

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuestos

Real Decreto 1178/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17268.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Presupuestos Generales del Estado

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17339.pdf>

JEFATURA DEL ESTADO

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17340.pdf>

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Organización

Real Decreto 1177/2020, de 29 de diciembre, de modificación del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17341.pdf>

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Orden HAC/1285/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria y la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17342.pdf>

III. CASOS PRÁCTICOS

Seminario de Derecho Registral del Decanato de Madrid

1.- PERMUTA. EJECUCIÓN DE SU RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. EXISTENCIA DE CARGAS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DE LA PERMUTA. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE TAL EJECUCIÓN.

2.- OBRA NUEVA. AMPLIACIÓN CON CREACIÓN DE DOS ELEMENTOS. REQUISITOS. LICENCIA QUE CONTEMPLA UNA SOLA VIVIENDA, AUNQUE LA DE PRIMERA OCUPACIÓN RECOGE LAS DOS CREADAS.

3.- EXPROPIACIÓN. FINCA CONCURSADA GRAVADA CON UN EMBARGO.

4.- HIPOTECA. EJECUCIÓN HABIENDO FALLECIDO EL DEUDOR. ¿CONTRA QUIÉN SE DIRIGE LA DEMANDA Y A QUIÉN SE DIRIGE EL REQUERIMIENTO DE PAGO?

5.- HERENCIA. SUSTITUCIÓN FIDEICOMISARIA. SU CUMPLIMIENTO.

6.- HIPOTECA. CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS. NECESIDAD DE LA CONSTANCIA DE LOS MEDIOS DE PAGO. FONDOS DE TITULACIÓN SOBRE INMUEBLES: POSIBILIDAD DE SU INSCRIPCIÓN.

 *Casos prácticos diciembre 2020 Madrid.pdf*

Seminario de Derecho Registral del Decanato de País Vasco

1.- TRANSMISIÓN EN CONCURSO.

EL ADMINISTRADOR CONCURSAL VA A TRANSMITIR LA FINCA DEL DEUDOR CONCURSADO AL ACREEDOR CON PRIVILEGIO ESPECIAL. A LA VISTA DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN EN EL QUE SE SEÑALA LO SIGUIENTE: "SI EL VALOR DE MERCADO FUESE SUPERIOR A IMPORTE DEL CRÉDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL, EL ACREEDOR CON PRIVILEGIO ESPECIAL DEBERÁ PAGAR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE MERCADO SEGÚN TASACIÓN OFICIAL ACTUALIZADA POR ENTIDAD HOMOLOGADA Y EL IMPORTE DE SU RESPECTIVO CRÉDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL". ¿OPINÁIS QUE NECESITA TASACIÓN OFICIAL ACTUALIZADA POR ENTIDAD HOMOLOGADA PARA FIJAR EL PRECIO O NO LA NECESITA?

2.- OBRA DE REHABILITACIÓN.

SE PRESENTA FIN DE OBRA DE UNA OPERACIÓN DE REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO BIFAMILIAR, EN EL QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE REFIERE A LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS, SALVO EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SÓLO SE REFIERE A UNO DE ELLOS. ¿ES POSIBLE LA INSCRIPCIÓN ÚNICAMENTE DE AQUÉL QUE TIENE EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA?

3.- EMBARGO DE BIEN COMUNICADO TRAS EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR.

CONSTA INSCRITO A NOMBRE DEL MARIDO CASADO EN RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN FORAL UN BIEN. DICHO SEÑOR FALLECIÓ. ASÍ CONSTAN VARIAS ANOTACIONES DE EMBARGO DEL DERECHO HEREDITARIO EN EL QUE CONSTA EL FALLECIMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, SI BIEN EL HEREDERO NO DESEA INSCRIBIR SU DERECHO.

AHORA SE PRESENTA UNA SOLICITUD DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR DEUDAS DEL TITULAR REGISTRAL, CUANDO EN REALIDAD SON DEUDAS DE LA HERENCIA YACENTE. ¿PARA LA PRÁCTICA DE TAL ANOTACIÓN, BASTA LA NOTIFICACIÓN A O UNO DE LOS HEREDEROS? ¿O SERÁ NECESARIO EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA HERENCIA YACENTE?

 *Casos prácticos noviembre 2020 País Vasco.pdf*

1.- VISADO DE VPO.

PRODUCIDO UN FALLECIMIENTO ANTES DE 2015 SE HA PRESENTADO LA ESCRITURA DE PARTICIÓN DE ESA HERENCIA. SE PLANTEA LA NECESIDAD DE VISADO DEL GOBIERNO VASCO.

2.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

SE PLANTEA SI ES NECESARIO LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA OBRAS QUE NO SEAN VIVIENDA.

 *Casos prácticos 1ª quincena diciembre 2020 País Vasco.pdf*

1.- HIPOTECA EN GARANTÍA DE CONTRAVAL.

DENTRO DE UNA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE SE CONCIERTAN DOS PRÉSTAMOS PERSONALES CON DOS ENTIDADES. DICHS PRÉSTAMOS SON AFIANZADOS POR UNA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, Y SE CONCIERTAN DOS PÓLIZAS DE CONTRAVAL. COMO GARANTÍA SE CONSTITUYE UNA SOLA HIPOTECA, SEÑALÁNDOSE EN LA ESCRITURA QUE: "POR CONSTITUIR UNA ÚNICA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN GLOBAL, SE ENTENDERÁ COMO ÚNICA LA RELACIÓN JURÍDICA DE FIANZA ENTRE DEUDOR Y SGR, REGULADA POR MEDIO DE MENCIONADAS PÓLIZAS DE REGULACIÓN DE LA FIANZA O CONTRAVAL". ¿CONSIDERÁIS QUE CON ESO ES SUFICIENTE O HA DE EXIGIRSE LA CONSTITUCIÓN DE UNA HIPOTECA FLOTANTE EX ARTÍCULO 153 BIS DADO QUE SE TRATA DE DOS OBLIGACIONES DIFERENTES?

2.- HIPOTECA CONJUNTA.

DOS SOCIEDADES LIMITADAS SEGÚN EL EXPOSITIVO DE LA ESCRITURA "CONCEDEN UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO DE FORMA CONJUNTA, CADA UNA EN SU PROPORCIÓN 60% Y 40%" SOBRE VARIAS FINCAS ENTRE LAS CUALES SE DISTRIBUYE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.

SEGÚN LAS ESTIPULACIONES:

EN LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SE EXPRESA "LA PARTE HIPOTECANTE CONSTITUYE HIPOTECA EN LA FORMA QUE AUTORIZA EL ARTÍCULO 217 RH, A FAVOR DE TRIADA S.L. Y

TESSERA S.L. SOBRE LAS FINCAS DESCRITAS.” POR TANTO, EN BASE AL EXPOSITIVO PUEDE PARECER QUE NOS HALLAMOS ANTE UNA HIPOTECA EN GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN PARCIARIA Y POR TANTO, PRECISARÍA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CONFORME AL ARTÍCULO 54 RH.

PERO DE LAS ESTIPULACIONES PARECE DEPRENDERSE QUE PUEDEN PRETENDER CONSTITUIR UNA HIPOTECA EN GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN MANCOMUNADA, EN LA QUE NO ES PRECISO DETERMINACIÓN DE CUOTA ALGUNA.

NO OBSTANTE, LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 217 RH QUE CONSIDERO NO ES APLICABLE A ESTE CASO, NO CLARIFICA LA ESCRITURA PÚBLICA. ¿QUÉ OPINÁIS?

3.- APROBACIÓN JUDICIAL EN LIQUIDACIÓN DE GANANCIALES DE CÓNYUGE INCAPAZ DESHEREDADO.

SE PRESENTA EN EL REGISTRO ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, ENTREGA DE LEGADOS Y MANIFESTACIÓN DE HERENCIA, EN LA CUAL:

FALLECE DON ASM, SUJETO AL DERECHO CIVIL VASCO, EN ESTADO DE CASADO Y CON TRES HIJOS. EN SU TESTAMENTO DESHEREDA AL CÓNYUGE Y A LOS TRES HIJOS (CAUSAS DE DESHEREDACIÓN EXPRESAS Y LEGALES) LEGA LA LEGÍTIMA ESTRICTA A DOS DE SUS NIETOS E INSTITUYE HEREDERA A DOÑA CMO (CUIDADORA).

COMPARECEN: UNA DE LAS HIJAS DESHEREDADAS COMO TUTORA DE SU MADRE INCAPAZ IGUALMENTE DESHEREDADA, LOS DOS NIETOS LEGITIMARIOS Y LA INSTITUIDA HEREDERA.

¿APROBACIÓN JUDICIAL 272CC AUNQUE LA INCAPAZ SOLO LIQUIDE GANANCIALES?



Casos prácticos 2ª quincena diciembre 2020 País Vasco.pdf

IV. NORMAS

B.O.E

Cortes Generales.

Medidas urgentes

Resolución de 17 de diciembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16825.pdf>

Jefatura del Estado.

Código Penal

Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16345.pdf>

Agricultura. Alimentación.

Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16346.pdf>

Contaminación atmosférica

Ley 9/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16347.pdf>

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16823.pdf>

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16824.pdf>

Educación

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17264.pdf>

Tributos

Ley 10/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17265.pdf>

Unión Europea

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del periodo transitorio previsto en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 31 de enero de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17266.pdf>

Medidas financieras

Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17267.pdf>

Presupuestos Generales del Estado

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17339.pdf>

Medidas urgentes

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17340.pdf>

Presidencia del Gobierno.

Organización

Real Decreto 1177/2020, de 29 de diciembre, de modificación del Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17341.pdf>

Consejo General del Poder judicial.

Carrera Judicial

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado/a.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/05/pdfs/BOE-A-2020-15693.pdf>

Carreras Judicial y Fiscal

Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se publica la relación de aspirantes que han superado la primera fase de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 5 de julio de 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/11/pdfs/BOE-A-2020-15968.pdf>

Carreras Judicial y Fiscal

Corrección de erratas del Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se publica la relación de aspirantes que han superado la primera fase de las pruebas selectivas convocadas por Acuerdo de 5 de julio de 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16365.pdf>

Carrera Judicial

Acuerdo de 16 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica la relación de candidatos que ingresarán en la Escuela Judicial tras haber superado la primera fase del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 5 de julio de 2019, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/21/pdfs/BOE-A-2020-16580.pdf>

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Acuerdo de 16 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a determinados juzgados, con competencia territorial indicada para cada uno de los casos, de manera exclusiva y excluyente o no excluyente, según los casos, el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16721.pdf>

Ministerio de Justicia.

Nacionalidad española

Real Decreto 1049/2020, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, aprobado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15392.pdf>

Demarcación y planta judicial

Real Decreto 1050/2020, de 1 de diciembre, de creación de treinta y tres unidades judiciales COVID-19 correspondientes a la programación de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15393.pdf>

Situaciones

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se dispone la jubilación del notario de Avilés don Arturo Fermín Ezama García-Ciaño.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15729.pdf>

Recursos

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de Santa Fe n.º 2, por la que se suspende la inscripción de una escritura de liquidación de sociedad conyugal y aceptación y partición de herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15773.pdf>

Recursos

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil de Cádiz a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos de la junta general de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15774.pdf>

Recursos

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil de Cádiz a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos de la junta general de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15775.pdf>

Recursos

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Vélez-Málaga n.º 2 a inscribir una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15776.pdf>

Recursos

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil central n.º 1 a reservar una denominación social.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15777.pdf>

Recursos

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Badajoz n.º 2, por la que se suspende la inscripción de una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15778.pdf>

Recursos

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad accidental del registro de la propiedad de Madrid n.º 55, por la que se deniega la práctica de una anotación preventiva de crédito refaccionario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15779.pdf>

Recursos

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Benissa, por la que se deniega la inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15780.pdf>

Recursos

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Corcubión-Muros, por la que se deniega la inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15781.pdf>

Recursos

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Huelma, por la que suspende la inmatriculación de una finca conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15782.pdf>

Recursos

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Alicante n.º 5, por la que se deniega la cancelación de una anotación de embargo por estar caducada la anotación en la que se sustenta la adjudicación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15783.pdf>

Recursos

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Madrid n.º 2, por la que se deniega la inscripción de una escritura de constitución de hipoteca unilateral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15784.pdf>

Recursos

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso

interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Santa Fe n.º 2, por la que se deniega la inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15785.pdf>

Organización

Orden JUS/1179/2020, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden JUS/1362/2016, de 3 de agosto, por la que se crea la Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Justicia y se regula su composición y funciones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15868.pdf>

Recursos

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil de Madrid n.º XVII a inscribir determinadas cláusulas de los estatutos sociales de una entidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15916.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación emitida por la registradora mercantil de Toledo, por la que se resuelve no practicar la inscripción de una escritura de apoderamiento.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15917.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Rota a inscribir una escritura de donación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15918.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Valencia n.º 3, por la que se deniega la práctica de asiento de presentación respecto de un acta de manifestaciones de la que resultan obligaciones asumidas por los comparecientes.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15919.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Madrid n.º 22, por la que se suspende la inscripción de una escritura de aceptación de herencia y aprobación y elevación a público de cuaderno particional respecto de una herencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15920.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil de Barcelona n.º VIII a inscribir una escritura de cese y nombramiento de liquidador y liquidación de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15921.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Palma de Mallorca n.º 5, por la que se deniega la inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral y posterior declaración de obra nueva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15922.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Avilés n.º 1, por la que se suspende la inscripción de un acta de terminación de obra nueva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15923.pdf>

Recursos

Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Estella/Lizarra, por la que se deniega una próroga de anotación de embargo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15924.pdf>

Recursos

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora de la propiedad de Algemés, por la que se suspende la inscripción de testimonio de decreto de adjudicación y mandamiento de cancelación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15925.pdf>

Situaciones

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se dispone la jubilación voluntaria de la notaria de Castellón de la Plana doña María Inmaculada Nieto Aldea.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/12/pdfs/BOE-A-2020-16031.pdf>

Situaciones

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se dispone la jubilación voluntaria del notario de Burlada don Luis María Pegenaute Garde.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/12/pdfs/BOE-A-2020-16032.pdf>

Situaciones

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se dispone la jubilación voluntaria del notario de Burlada don Luis María Pegenaute Garde.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/12/pdfs/BOE-A-2020-16032.pdf>

Situaciones

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a la notaria de Sueca doña Aránzazu Muñoz Miralles.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/15/pdfs/BOE-A-2020-16154.pdf>

Cuerpo de Abogados del Estado

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se designan los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16454.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación del registrador de la propiedad de A Coruña n.º 1, por la que se suspende la inscripción de una escritura de compraventa.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16475.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Cartagena n.º 3 a inscribir una Resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado por la que se adjudica una finca, previa declaración del Estado como heredero abintestato.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16476.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora de la propiedad de Chinchilla de Monte-Aragón, por la que se

suspende la inscripción de una escritura pública rectificadora de ampliación de obra, segregación, división horizontal, extinción de condominio, constitución de derecho de vuelo y constitución de servidumbre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16477.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa de la registradora mercantil de Asturias n.º 2 a practicar el depósito de las cuentas anuales de una sociedad, relativas al ejercicio de 2018.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16478.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Sabadell n.º 4 a inscribir la adjudicación de determinados bienes inmuebles mediante convenio regulador de los efectos de un divorcio y a practicar la cancelación de una hipoteca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16479.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil de Madrid n.º V a inscribir una escritura de aumento de capital de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16480.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil de Barcelona n.º XI a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos sociales de escisión parcial de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16481.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Torreldones, por la que se deniega la expedición de certificación en determinados extremos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16482.pdf>

Recursos

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador de la propiedad de Madrid n.º 15, por la que se suspende la inscripción de la escritura por la que se adjudica el pleno dominio de una finca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16483.pdf>

Bienes muebles. Financiación

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento financiero, letras de identificación H, utilizado por Santander Consumer Finance, SA, por absorción por parte de esta entidad, de Santander Consumer E.F.C.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16726.pdf>

Situaciones

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al notario de Barcelona don Ricardo Tejero Sala.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16855.pdf>

Situaciones

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se dispone la jubilación voluntaria del notario de Logroño don Juan Francisco López Arnedo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16856.pdf>

Bienes muebles. Financiación

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, letras de identificación K, utilizado por Santander Consumer Finance, SA, por absorción de Santander Consumer E.F.C., SA.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16994.pdf>

Recursos

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Oviedo n.º 3, por la que se suspende la inscripción de una escritura de terminación parcial de obras de un edificio y piscina.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17068.pdf>

Recursos

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Zaragoza n.º 11 a inscribir una escritura de préstamo con garantía hipotecaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17069.pdf>

Recursos

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil de Palma de Mallorca n.º I a inscribir determinados acuerdos adoptados por el consejo de administración de una sociedad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17070.pdf>

Recursos

Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Alicante n.º 3, por la que se deniega la inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral y posterior declaración de obra nueva.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17071.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de Puente del Arzobispo, por la que suspende la constancia mediante nota marginal la situación de colindancia con una vía pecuaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17072.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de la propiedad de San Clemente, por la que se suspende la práctica de una nota marginal relativa a la posible afección de una finca a un futuro procedimiento de deslinde de vía pecuaria.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17073.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad accidental de Aldaia, por la que se suspende la inscripción de una representación gráfica catastral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17074.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad de Sueca, por la que se deniega la inscripción de una compraventa tras recibir certificación acreditativa de la invasión parcial del dominio público marítimo terrestre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17075.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Torrejón de Ardoz n.º 1, por la que se suspende la inscripción de un acta notarial de rectificación de descripción de finca.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17076.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad de Manacor n.º 2, por la que se suspende la inscripción de un acta de requerimiento por la que se solicita rectificación de una inscripción.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17077.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador de la propiedad accidental de San Lorenzo del Escorial n.º 3, por la que se suspende la inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17078.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación emitida por la registradora de la propiedad n.º 11 de Madrid en una escritura de subrogación activa de hipoteca, por razón de no constar incorporada la certificación de deuda emitida por el banco.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17079.pdf>

Recursos

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador mercantil y de bienes muebles I de Tarragona, por la que se suspende el depósito de las cuentas anuales del ejercicio 2019 de una sociedad, por no acompañarse el informe del auditor de cuentas inscrito con carácter voluntario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17080.pdf>

Destinos

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2020, y se dispone su publicación y comunicación a las Comunidades Autónomas para que se proceda a los nombramientos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/29/pdfs/BOE-A-2020-17210.pdf>

Situaciones

Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se dispone la jubilación voluntaria del notario don José Manuel Domingo Serrano.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/29/pdfs/BOE-A-2020-17212.pdf>

Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Instituciones de inversión colectiva

Corrección de errores de la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/12/pdfs/BOE-A-2020-16029.pdf>

Ministerio del Interior.

Fronteras

Orden INT/1278/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17273.pdf>

Banco de España.

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15481.pdf>

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de diciembre de 2020, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/04/pdfs/BOE-A-2020-15683.pdf>

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 17 de diciembre de 2020, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16505.pdf>

Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad

Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, en relación con la Ley 9/2020, de 31 de julio, de modificación del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y de la Ley 15/2009, de mediación en el ámbito del derecho privado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15474.pdf>

Días inhábiles

Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/14/pdfs/BOE-A-2020-16072.pdf>

Oferta de empleo público

Corrección de errores del Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/19/pdfs/BOE-A-2020-16521.pdf>

Comunidad Autónoma de Cataluña. Traspaso de funciones y servicios

Real Decreto 1156/2020, de 22 de diciembre, de ampliación de los medios traspasados a la Generalitat de Cataluña por el Real Decreto 966/1990, de 20 de julio, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16835.pdf>

Ministerio de Hacienda.

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Orden HAC/1154/2020, de 27 de octubre, por la que se modifican la Orden HAC/1400/2018, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 233, "Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados" y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAC/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria; y la Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/04/pdfs/BOE-A-2020-15598.pdf>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido

Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/04/pdfs/BOE-A-2020-15599.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 4 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/11/pdfs/BOE-A-2020-15995.pdf>

Números de identificación fiscal

Resolución de 4 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la revocación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/11/pdfs/BOE-A-2020-15996.pdf>

Ingreso mínimo vital

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se amplía el plazo de aplicación del régimen transitorio de aplicación del control financiero permanente, como única modalidad de control, para el reconocimiento del derecho y de la obligación de los expedientes de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/19/pdfs/BOE-A-2020-16518.pdf>

Procedimientos tributarios. Gestión informatizada

Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se habilitan trámites y actuaciones a través del canal telefónico, mediante determinados sistemas de identificación.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16674.pdf>

Incentivos regionales

Orden HAC/1239/2020, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se prorroga el plazo de vigencia de los Reales Decretos de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de la Comunidad Autónoma de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad de Castilla y León, Comunidad Autónoma de La Rioja, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, a los efectos de solicitar las ayudas de incentivos regionales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/23/pdfs/BOE-A-2020-16828.pdf>

Números de identificación fiscal

Corrección de errores de la Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica la rehabilitación de números de identificación fiscal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/24/pdfs/BOE-A-2020-16948.pdf>

Impuestos

Real Decreto 1178/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17268.pdf>

Impuestos

Orden HAC/1274/2020, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación y la Orden EHA/769/2010, de 18

de marzo, por la que se aprueba el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17269.pdf>

Impuestos

Orden HAC/1275/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17270.pdf>

Impuestos

Orden HAC/1276/2020, de 28 de diciembre, por la que se modifican determinadas declaraciones informativas, la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17271.pdf>

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Orden HAC/1285/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden HFP/1978/2016, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 231 de Declaración de información país por país, la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria y la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17342.pdf>

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Tratados internacionales

Convenio entre el Reino de España y Rumanía para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la evasión y elusión fiscales y su Protocolo, hecho en Bucarest el 18 de octubre de 2017.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/03/pdfs/BOE-A-2020-15493.pdf>

Tratados internacionales

Terminación del Convenio de Comercio entre España y Austria, hecho en Madrid el 3 de febrero de 1925 y del intercambio de notas entre España y Austria relativo a la modificación del Convenio de Comercio, de 1 de enero de 1929.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/05/pdfs/BOE-A-2020-15686.pdf>

Acuerdos internacionales administrativos

Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa del Reino de España y el Ministerio de Defensa de la República Portuguesa sobre la prestación de apoyo logístico mutuo, hecho en Madrid y Lisboa el 20 de junio y 1 de septiembre de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/05/pdfs/BOE-A-2020-15687.pdf>

Nombramientos

Resolución de 4 de diciembre de 2020, del Instituto Cervantes, por la que se nombra Directora del Centro del Instituto Cervantes en Sidney a doña Coral Martínez Iscar.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/15/pdfs/BOE-A-2020-16151.pdf>

Ministerio de Cultura y Deporte.

Cine

Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15877.pdf>

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 106, "Tasa por determinación de tarifas de explotación de derechos de propiedad intelectual".

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/11/pdfs/BOE-A-2020-15952.pdf>

Cine

Corrección de errores del Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/19/pdfs/BOE-A-2020-16522.pdf>

Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Subvenciones

Real Decreto 1104/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a interlocutores sociales para la digitalización del sector productivo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/16/pdfs/BOE-A-2020-16253.pdf>

Formación profesional. Convalidaciones

Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17274.pdf>

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Explotaciones agrarias

Orden APA/1250/2020, de 18 de diciembre, por la que se fija para el año 2021 la renta de referencia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16967.pdf>

Tribunal Constitucional.

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 153/2020, de 4 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 1552-2014. Promovido por don Mohamed Samadi respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en procedimiento por responsabilidad patrimonial de la administración de Justicia. Vulneración de los derechos a la igualdad y a la presunción de inocencia: STC 125/2019 (denegación de indemnización resultante de la aplicación del precepto legal anulado por la STC 85/2019, de 19 de junio).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15800.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 154/2020, de 4 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 4355-2014. Promovido por don Abdelbarie Dahane respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en procedimiento por responsabilidad patrimonial de la administración de Justicia. Vulneración de los derechos a la igualdad y a la presunción de inocencia: STC 125/2019 (denegación de indemnización resultante de la aplicación del precepto legal anulado por la STC 85/2019, de 19 de junio).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15801.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 155/2020, de 4 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 1998-2019. Promovido por don

Valentín Orús Dotu respecto de la sentencia dictada por un juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona que inadmitió su demanda de reclamación de intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas por suministro de medicamentos a pacientes del sistema público de salud. Vulneración del derecho a la tutela judicial (acceso a la justicia y motivación): resolución judicial que niega legitimación activa a quien no es parte en un convenio administrativo de atención farmacéutica e invoca el derecho a la igualdad como impedimento de un eventual cambio de criterio (STC 80/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15802.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 156/2020, de 4 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 1984-2019. Promovido por Penrei Inversiones, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15803.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 157/2020, de 4 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 1985-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15804.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 158/2020, de 4 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 3089-2019. Promovido por Penrei Inversiones, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15805.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 159/2020, de 4 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 3095-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15806.pdf>

Cuestiones de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 4701-2020, en relación con el inciso primero del artículo 92.7 del Código Civil.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16670.pdf>

Cuestiones de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 5246-2020, en relación con el artículo 137 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por posible vulneración de los arts. 23.2 y 25.1 de la CE.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16671.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 160/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 2303-2017. Promovido por doña Nuria Soledad Prieto respecto de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimó su impugnación de providencia de apremio en liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): sentencia que atribuye efectos interruptores de la prescripción a las notificaciones defectuosas practicadas por la administración.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16807.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 161/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 5160-2017. Promovido por don Arnaldo Otegi Mondragón respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre liquidación de condena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo. Alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos a la legalidad penal y a la representación política: pérdida sobrevenida de objeto del recurso de amparo al haberse anulado en revisión las resoluciones impugnadas (STEDH de 6 de noviembre de 2018, asunto Otegi Mondragón y otros c. España).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16808.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 162/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 968-2018. Promovido por Maricris de Chipi, S.L., respecto de la resolución dictada por un juzgado de primera instancia de Cieza (Murcia) en procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 128-2013. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución judicial que, al aplicar el precepto legal anulado por la STC 15/2020, de 28 de enero, deniega la revisión judicial de los decretos de los letrados de la administración de justicia (STC 17/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16809.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 163/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 1880-2018. Promovido por don Ricardo Sáenz de Ynestrillas Pérez respecto de las resoluciones dictadas por la letrada de la administración justicia de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia en procedimiento abreviado. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resolución de la letrada de la administración de justicia que impide la revisión judicial al aplicar el precepto legal anulado por la STC 151/2020, de 22 de octubre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16810.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 164/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 2524-2018. Promovido por don Jaber El Ghali respecto de las resoluciones dictadas por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria núm. 3 de Cataluña en expediente sobre permiso de salida. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): resoluciones que impiden la revisión judicial en aplicación del precepto legal anulado por la STC 151/2020, de 22 de octubre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16811.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 165/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 4425-2018. Promovido por doña Sara Calvo Juan respecto de la sentencia dictada por un juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que desestimó su demanda por responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria. Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: desestimación de la pretensión indemnizatoria que no atiende al incumplimiento por la administración sanitaria del deber de custodia de la prueba principal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16812.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 166/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 6324-2018. Promovido por don David Almansa Carrasco respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en procedimiento por responsabilidad patrimonial de la administración de Justicia. Vulneración de los derechos a la igualdad y a la presunción de inocencia: STC 125/2019 (denegación de indemnización resultante de la aplicación del precepto legal anulado por la STC 85/2019, de 19 de junio).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16813.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 167/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 1351-2019. Promovido por don Esteban Salas Vargas en relación con las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de

Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en proceso de divorcio contencioso. Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: falta de diligencia del órgano judicial en su obligación de agotar los medios para asegurar el emplazamiento personal del demandado (STC 119/2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16814.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 168/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 2587-2019. Promovido por doña María del Mar Pérez Ortega respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y un juzgado de esa capital, desestimatorias de su demanda sobre cálculo de jornada reducida. Vulneración de los derechos a la igualdad ante la ley y a no padecer discriminación por razón de sexo: STC 79/2020 (discriminación indirecta en el cómputo del descanso retribuido que ignora que la reducción de jornada ordinaria y complementaria trae causa del ejercicio del derecho de cuidar a los hijos y que las guardias realizadas, bien que menor en número son de la misma duración que para el resto de trabajadores).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16815.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 169/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 3139-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16816.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 170/2020, de 16 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 6209-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16817.pdf>

Sentencias

Sala Primera. Sentencia 171/2020, de 16 de noviembre de 2020. Cuestión de inconstitucionalidad 168-2020. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid respecto del apartado segundo de la disposición transitoria primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid. Competencias sobre función pública y seguridad pública: nulidad del precepto legal autonómico relativo a la promoción de miembros de los cuerpos de policía local (STC 175/2011).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16818.pdf>

Sentencias

Pleno. Sentencia 172/2020, de 19 de noviembre de 2020. Recurso de inconstitucionalidad 2896-2015. Interpuesto por más de cincuenta diputados de los grupos parlamentarios Socialista, La Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia y Mixto del Congreso de los Diputados en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Dignidad de la persona y principios de seguridad jurídica y de sometimiento de la acción de la administración al control judicial; derechos a la integridad física, intimidad, libertad de expresión e información, reunión, tutela judicial: nulidad parcial del precepto legal que tipifica como infracción grave el uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad; interpretación conforme con la Constitución de ese mismo ilícito administrativo, así como de los relativos al incumplimiento de restricciones de circulación peatonal o itinerario en actos públicos y a la ocupación de inmuebles contra la voluntad de su titular; interpretación conforme de la disposición que establece un régimen especial de rechazo en frontera para Ceuta y Melilla. Voto particular.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16819.pdf>

Sentencias

Pleno. Sentencia 173/2020, de 19 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 5084-2017. Promovido por los diputados del grupo parlamentario Ciutadans del Parlamento de Cataluña en relación con diversas resoluciones de la presidenta de la Cámara. Supuesta vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas: negativa a convocar sesiones extraordinarias del pleno y a introducir nuevos puntos en el orden del día de otra efectivamente

convocada que no vulneran ninguna facultad parlamentaria integrante del derecho.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16820.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 174/2020, de 30 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 3537-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17202.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 175/2020, de 30 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 3541-2019. Promovido por Penrei Inversiones, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17203.pdf>

Sentencias

Sala Segunda. Sentencia 176/2020, de 30 de noviembre de 2020. Recurso de amparo 6041-2019. Promovido por Euroinversiones Inmobiliarias Costa Sur, S.L., respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Lorca en procedimiento de ejecución hipotecaria. Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: STC 40/2020 [inadecuada utilización de la dirección electrónica habilitada como cauce de comunicación del primer emplazamiento procesal (SSTC 6/2019 y 47/2019) e inadmisión de la oposición a la ejecución resultante de la confusión del deber de las personas jurídicas de relacionarse con la administración de justicia por medio de comunicaciones electrónicas con la regulación del primer emplazamiento en los procesos civiles].

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17204.pdf>

TRIBUNAL SUPREMO.

Sentencias

Sentencia de 22 de octubre de 2020, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que estima en parte el recurso interpuesto por la Asociación Empresarial de Transportes Discrecionales de Mercancías de Aragón, contra el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/12/pdfs/BOE-A-2020-16028.pdf>

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Estado de alarma. Ayudas

Orden TMA/1134/2020, de 30 de noviembre, por la que se modifican los plazos para solicitar y formalizar los préstamos avalados y subvencionados por el Estado establecidos en la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15395.pdf>

Vivienda

Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y la Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15870.pdf>

Seguridad aérea

Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se actualizan las Directrices operativas para la gestión de pasajeros aéreos y personal de aviación con relación a la pandemia COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/11/pdfs/BOE-A-2020-15951.pdf>

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Fondo de Garantía Salarial

Corrección de errores de la Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueban los modelos de certificación colectiva de créditos laborales, incluidos en la Lista de Acreedores del procedimiento concursal, que han de acompañarse con la solicitud de prestaciones de garantía salarial reguladas en el artículo 33 del Real Decreto legislativo 2/2015, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15791.pdf>

Prevención de riesgos laborales

Orden TES/1180/2020, de 4 de diciembre, por la que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15871.pdf>

Circulación aérea

Real Decreto 1088/2020, de 9 de diciembre, por el que se completa el régimen aplicable a la notificación de sucesos de la aviación civil y se modifica el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15874.pdf>

Planes de igualdad

Corrección de errores del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/19/pdfs/BOE-A-2020-16520.pdf>

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Subvenciones

Real Decreto 1052/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia comercial.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15396.pdf>

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Energía eléctrica

Real Decreto 1106/2020, de 15 de diciembre, por el que se regula el Estatuto de los consumidores electrointensivos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/17/pdfs/BOE-A-2020-16350.pdf>

Padrón municipal de habitantes

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/26/pdfs/BOE-A-2020-17014.pdf>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Contaminación atmosférica

Real Decreto 1089/2020, de 9 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos al ajuste de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en el periodo 2021-2030.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15876.pdf>

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Avales

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, por el que se establecen los términos y condiciones del cuarto y quinto tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, con la finalidad principal de financiar inversiones de pymes y autónomos pertenecientes al sector turístico, hostelería y actividades conexas, y para reforzar los reavales concedidos por la Compañía Española de Reafianzamiento, S.M.E., Sociedad Anónima (CERSA).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/24/pdfs/BOE-A-2020-16906.pdf>

Seguros de vida

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se modifican las tablas utilizadas como referencia en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16968.pdf>

Plan Estadístico Nacional

Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2021-2024.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17283.pdf>

Ministerio de Sanidad.

Fronteras. Control sanitario

Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se especifican las modalidades de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa para SARS-CoV-2 en relación con los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15878.pdf>

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Organización

Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica el ámbito territorial de determinadas Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16675.pdf>

Seguridad Social

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se determina la finalización del ingreso diferido de la cotización a que se refiere el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/30/pdfs/BOE-A-2020-17284.pdf>

Otros Entes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Puertos

Ley 2/2020, de 12 de noviembre, de reforma parcial de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, en materia de plazos concesionales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/02/pdfs/BOE-A-2020-15403.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Código Civil de Cataluña

Ley 14/2020, de 25 de noviembre, de modificación del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15837.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Impuestos

Decreto-ley 36/2020, de 3 de noviembre, de medidas urgentes en el ámbito del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15838.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Derecho a la vivienda

Decreto-ley 37/2020, de 3 de noviembre, de refuerzo de la protección del derecho a la vivienda ante los efectos de la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15839.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas sociales

Decreto-ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/09/pdfs/BOE-A-2020-15840.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Derecho a la igualdad. Identidad de género

Ley 8/2020, de 11 de noviembre, de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15880.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Colegios profesionales

Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15882.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Medidas financieras

Ley 1/2020, de 25 de noviembre, de autorización de endeudamiento como consecuencia de las necesidades de financiación generadas por el déficit público del ejercicio 2019.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16419.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Medidas extraordinarias

Ley 4/2020, de 26 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16420.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Museos

Ley 5/2020, de 1 de diciembre, de Instituciones Museísticas de Extremadura.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16421.pdf>

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Renta garantizada de ciudadanía

Ley 2/2020, de 24 de noviembre, de modificación del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16423.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Elecciones al Parlamento de Cataluña. Convocatoria

Decreto 147/2020, de 21 de diciembre, de disolución automática del Parlamento de Cataluña y de convocatoria de elecciones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16676.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas culturales

Decreto-ley 38/2020, de 3 de noviembre, por el cual se adoptan medidas en el ámbito cultural para paliar los efectos de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16969.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Empleo público

Decreto-ley 40/2020, de 10 de noviembre, por el que se autoriza la creación de 245 plazas del cuerpo de Mossos d'Esquadra.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16970.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas extraordinarias

Decreto-ley 41/2020, de 10 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social en centros educativos y en el ámbito de la educación en el ocio y de las actividades extraescolares para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16971.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Cultura

Decreto-ley 44/2020, de 17 de noviembre, por el que se crea el Censo de espacios de cultura responsables.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16972.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Medidas sociales

Corrección de errores del Decreto-ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/25/pdfs/BOE-A-2020-16973.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Transportes por carretera

Decreto-ley 13/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de personas por carretera de uso general.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/26/pdfs/BOE-A-2020-17017.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Destinos

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 17 de noviembre de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/29/pdfs/BOE-A-2020-17214.pdf>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Días inhábiles

Decreto 37/2020, de 21 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2021 a efectos del cómputo administrativo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/31/pdfs/BOE-A-2020-17350.pdf>

CC.AA

Andalucía

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/233/BOJA20-233-00005-14924-01_00182174.pdf

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/235/BOJA20-235-00011-15115-01_00182367.pdf

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00005-15719-01_00182953.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el periodo prenavideño y navideño.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00005-15718-01_00182952.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se modifica la de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00004-15715-01_00182949.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00005-15712-01_00182947.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00005-15714-01_00182948.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00005-15710-01_00182945.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 para la provincia de Granada en aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan según la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de octubre de 2020 y Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77).

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00007-15708-01_00182942.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00005-15716-01_00182950.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00006-15717-01_00182951.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00006-15707-01_00182941.pdf

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/588/BOJA20-588-00006-15713-01_00182946.pdf

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/240/BOJA20-240-00001-15570-01_00182793.pdf

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/240/BOJA20-240-00001-15571-01_00182794.pdf

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 212/2020, de 15 de diciembre, por el que se crea el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y se regulan sus competencias, estructura y funcionamiento.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/244/BOJA20-244-00011-15961-01_00183190.pdf

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 16 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el modelo 169 de declaración de ingresos por entrega de bienes y prestaciones de servicios de la Junta de Andalucía sujetos a IVA.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/246/BOJA20-246-00005-16125-01_00183331.pdf

PRESIDENCIA

Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Aragón

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1194/2020, de 19 de noviembre, por la que se establece el complemento económico para perceptores de la pensión no contributiva, en su modalidad de jubilación e invalidez y pensiones de ancianidad y enfermedad, correspondiente al año 2020.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1138967823131&type=pdf>

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BOLE&PIECE=BOLE&DOCS=1-34&DOCR=1&SEC=FIRMA&RNG=200&SEPARADOR=&SECC-C=&PUBL-C=&PUBL=20201202&@PUBL-E=>

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 3 de diciembre de 2020, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto-Ley 10/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1140754223333&type=pdf>

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 18 de diciembre de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1141593625050&type=pdf>

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1143243225454&type=pdf>

Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

Decreto 90/2020, de 2 de diciembre, de primera modificación del Decreto 12/2020, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del Principado de Asturias, cuyas actividades queden suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [Cód. 2020-10483]

<https://sede.asturias.es/bopa/2020/12/03/2020-10483.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el modelo 029 de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y se establece el régimen de autoliquidación en el mencionado impuesto. [Cód. 2020-11204]

<https://sede.asturias.es/bopa/2020/12/30/2020-11204.pdf>

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021. [Cód. 2020-11546]

<https://sede.asturias.es/bopa/2020/12/31/2020-11546.pdf>

Baleares

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto ley 14/2020, de 9 de diciembre, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11307>

PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

Resolución del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto Ley 13/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de personas por carretera de uso general (RGE núm. 16400/20).

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11308>

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Decreto 22/2020, de 14 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 18/2020, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las medidas establecidas como consecuencia de la declaración del estado de alarma para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, y se vinculan a los niveles de alerta sanitaria.

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11311>

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto Ley 15/2020, de 21 de diciembre, de modificación del Decreto Ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para afrontar los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11313>

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 37/2020 de 21 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles para el año 2021 a efectos del cómputo administrativo

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11313>

PARLAMENTO DE LAS ILLES BALEARS

Resolución del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto Ley 14/2020, de 9 de diciembre, de medidas urgentes en determinados sectores de actividad administrativa (RGE núm. 17828/20)

Número de registro 13023 - Página 45067

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11316>

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2021.

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11317/643468/ley-3-2020-de-29-de-diciembre-de-presupuestos-gene>

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

PLENO, COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSEJO EJECUTIVO Y PRESIDENCIA

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consejo Insular de Mallorca y entidades dependientes, así como las bases de ejecución y plantillas para el ejercicio 2021

<https://www.caib.es/eboibfront/es/2020/11317/643525/aprobacion-definitiva-del-presupuesto-general-del->

Canarias

Presidencia del Gobierno

4712 LEY 4/2020, de 26 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/248/index.html>

Presidencia del Gobierno

4754 DECRETO 86/2020, de 4 de diciembre, del Presidente, por el que se establecen nuevas medidas en el ámbito de la isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/249/index.html>

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

4795 Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Directora, por la que se dictan instrucciones relativas a la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modelo 600, comprensiva de las operaciones continuadas de adquisición a particulares por empresarios o profesionales de cualquier tipo de bienes muebles, excepto medios de transporte usados, que se produzcan en un mismo mes natural.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/253/index.html>

Presidencia del Gobierno

4834 DECRETO 88/2020, de 10 de diciembre, del Presidente, por el que se establece la prórroga de la medida de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, adoptada por Decreto 86/2020, de 4 de diciembre, del Presidente, en el ámbito de la isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/255/index.html>

Presidencia del Gobierno

4835 Secretaría General.- Resolución de 10 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal, de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/255/index.html>

Consejería de Sanidad

4831 ORDEN de 10 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la declaración responsable y su remisión electrónica prevista en el Decreto 87/2020, de 9 de diciembre, del Presidente, por el que se establece el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/254/>

Consejería de Sanidad

4916 ORDEN de 14 de diciembre de 2020, por la que se dispone la realización de cribados mediante pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA) a los pasajeros y pasajeras que entren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del resto del territorio nacional, por vía aérea o marítima, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/257/index.html>

Presidencia del Gobierno

5027 DECRETO 91/2020, de 16 de diciembre, del Presidente, por el que se establecen nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas en las isla de Tenerife, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/261/>

Presidencia del Gobierno

5028 Secretaría General.- Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, nuevas medidas específicas de carácter extraordinario durante la preparación y celebración de las Fiestas Navideñas, y se prorrogan las medidas de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptadas en Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/261/>

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

5031 ORDEN de 4 de diciembre de 2020, por la que se nombra al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles D. Perfecto Blanes Pérez para el Registro de Adeje (Tenerife).

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/262/index.html>

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

5142 DECRETO 123/2020, de 10 de diciembre, que modifica el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/002.html>

Presidencia del Gobierno

5148 DECRETO 94/2020, de 23 de diciembre, del Presidente, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/008.html>

Presidencia del Gobierno

5149 Secretaría General.- Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/009.html>

Presidencia del Gobierno

5106 DECRETO 93/2020, de 22 de diciembre, del Presidente, por el que se establece un régimen suspensivo y transitorio para el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el período de suspensión decretado por el Tribunal Constitucional sobre determinados preceptos del Decreto 87/2020, del Presidente.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/264/001.html>

Presidencia del Gobierno

5171 DECRETO ley 21/2020, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/267/001.html>

Presidencia del Gobierno

5174 DECRETO ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/267/004.html>

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

5211 ORDEN de 14 de diciembre de 2020, por la que se aprueba el modelo 414 de solicitud de devolución del Impuesto General Indirecto Canario por empresarios o profesionales no establecidos en las Islas Canarias, se regulan los obligados a su presentación y se establece la obligación de su presentación telemática y las condiciones generales para su presentación, y se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se establece en el ámbito de la Administración Tributaria Canaria el sistema de dirección electrónica habilitada, la obligatoriedad, para determinados supuestos, de la práctica de notificaciones electrónicas, y el registro electrónico de apoderamientos.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/268/003.html>

Presidencia del Gobierno

5246 DECRETO 100/2020, de 29 de diciembre, del Presidente, por el que se establece la prórroga, en el ámbito de la isla de Tenerife, de las medidas específicas para la celebración de las Fiestas Navideñas, que fueron adoptadas por Decreto 91/2020, de 16 de diciembre, del Presidente, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/269/002.html>

Presidencia del Gobierno

5285 LEY 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/270/001.html>

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

5287 ORDEN de 29 de diciembre de 2020, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/270/003.html>

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

5288 ORDEN de 28 de diciembre de 2020, por la que se establece el ámbito objetivo de aplicación del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, se fijan los módulos para el año 2021, y se modifican diversas Órdenes en materia tributaria.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/270/004.html>

Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

5289 ORDEN de 28 de diciembre de 2020, por la que se prorroga para el año 2021 la aplicación de la Orden de 23 de diciembre de 2019, que fija los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2020, se establecen reducciones y ajustes para la determinación del importe en el año 2020 de las cuotas devengadas por operaciones corrientes y reducciones del porcentaje de ingreso a cuenta correspondiente al primer trimestre del año 2021, así como los efectos de la revocación excepcional de la renuncia al método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, prevista en el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/270/005.html>

Cantabria

Presidencia del Gobierno

Decreto 11/2020, de 1 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que prorroga la eficacia de las medidas adoptadas por Decreto 9/2020, de 17 de noviembre, de limitación de entrada y salida de personas tanto del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria como de los términos municipales en los que tengan fijada su residencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356113>

Parlamento de Cantabria

Ley de Cantabria 9/2020, de 2 de diciembre, de Agilización de la Tramitación de Ayudas de SODERCAN, S.A.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356192>

Presidencia del Gobierno

Decreto 12/2020, de 11 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se prorroga la eficacia de la medida adoptada por el Decreto 8/2020, de 26 noviembre, por el que se fija la hora de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la eficacia de la medida adoptada por el Decreto 9/2020, de 1 de diciembre, de limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356442>

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

Secretaría General

Corrección de errores al anuncio de publicación del Decreto 85/2020, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 40/2019, de 21 de marzo, por el que se aprueba la II Estrategia de Transversalidad de Género del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria nº 229, de 27 de noviembre de 2020).

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356020>

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Orden PRE/162/2020, de 9 de diciembre, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356428>

Presidencia del Gobierno

Decreto 13/2020, de 17 de diciembre, del presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se adoptan medidas de

limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno; limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados; y, limitación de entrada y salida de personas del territorio de Cantabria.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356678>

Consejería de Sanidad

Resolución por la que se prorrogan medidas sanitarias previstas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 6 de noviembre de 2020, y se aprueba la undécima modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356690>

Consejería de Sanidad

Resolución por la que se adopta la medida de limitación horaria de determinados establecimientos abiertos al público.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356696>

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Orden PRE/162/2020, de 9 de diciembre, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356428>

Consejo de Gobierno

Decreto 94/2020, de 23 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=356939>

Presidencia del Gobierno

Decreto 14/2020, de 28 de diciembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, de modificación del Decreto 13/2020, de 17 de diciembre, en relación con las medidas de limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno, y limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados en el territorio de Cantabria, los días de nochevieja y año nuevo.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=357043>

Parlamento de Cantabria

Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=357009>

Parlamento de Cantabria

Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=357030>

Consejería de Sanidad

Resolución por la que se prorrogan las medidas sanitarias previstas en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 6 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la novena modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=357087>

Parlamento de Cantabria

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 122, de 30 de diciembre de 2020, de Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=357130>

Parlamento de Cantabria

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 122, de 30 de diciembre de 2020, de Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

<https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=357111>

Castilla-La Mancha

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 28/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas nivel III y la inclusión del municipio de Villanueva de los Infantes dentro de las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10226]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/01/pdf/2020_10226.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 28/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real). [NID 2020/10229]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/01/pdf/2020_10229.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 27/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Oropesa (Toledo). [NID 2020/10209]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/01/pdf/2020_10209.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 28/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas prorrogadas mediante la Resolución de 23/11/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo). [NID 2020/10233]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/01/pdf/2020_10233.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 28/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas prorrogadas mediante la Resolución de 23/11/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el término municipal de Pepino (Toledo). [NID 2020/10235]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/01/pdf/2020_10235.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 01/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas nivel III y la inclusión del municipio de Daimiel dentro de las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10297]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/02/pdf/2020_10297.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 01/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas nivel III y la inclusión del municipio de Almodóvar del Campo dentro de las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la

expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10301]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/02/pdf/2020_10301.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 02/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y se modifican las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10446]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/03/pdf/2020_10446.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de la Resolución de 20/11/2020, por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del Covid-19, en el término municipal de Quintanar del Rey (Cuenca). [NID 2020/10367]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/03/pdf/2020_10367.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de la Resolución de 16/10/2020 por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Cuenca. [NID 2020/10369]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/03/pdf/2020_10369.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 01/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Ledaña (Cuenca). [NID 2020/10365]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/03/pdf/2020_10365.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 02/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas prorrogadas mediante la Resolución de 23/11/2020 de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla La Mancha, para el término municipal de Los Navalmorales (Toledo). [NID 2020/10492]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/04/pdf/2020_10492.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se levantan las medidas adoptadas mediante Resolución de 20/11/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, y se extienden las medidas adoptadas por Resolución de 23/11/2020 para el ámbito territorial de Castilla-La Mancha en el término municipal de La Roda (Albacete). [NID 2020/10579]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10579.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se levantan las medidas adoptadas mediante Resolución de 28/10/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, y se extienden las medidas adoptadas por Resolución de 15/11/2020 para el ámbito territorial de Castilla-La Mancha en el término municipal de Villamalea (Albacete). [NID 2020/10580]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10580.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/11/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se levantan las medidas adoptadas mediante Resolución de 20/11/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-

19, en la localidad de Hellín (Albacete). [NID 2020/10583]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10583.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 04/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Miguelturra (Ciudad Real). [NID 2020/10541]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10541.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 03/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación en el municipio de Motilla del Palancar (Cuenca) de las medidas de nivel II prorrogadas mediante la Resolución de 02/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y se modifican las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10555]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10555.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 03/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de la Resolución de 13/11/2020 por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Villanueva de la Jara (Cuenca). [NID 2020/10557]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10557.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 03/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación en el municipio de Casasimarro (Cuenca) de las medidas de nivel II prorrogadas mediante la Resolución de 02/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y se modifican las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10558]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10558.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 04/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación en el municipio de Cuenca de las medidas de nivel II prorrogadas mediante la Resolución de 02/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y se modifican las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10556]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10556.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 05/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas prorrogadas mediante la Resolución de 02/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el término municipal de Sonseca (Toledo). [NID 2020/10592]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10592.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 05/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas prorrogadas mediante Resolución de fecha 26/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Ajofrín (Toledo). [NID 2020/10593]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10593.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 06/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas prorrogadas mediante la Resolución de 02/12/2020 de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el término municipal de Oropesa (Toledo). [NID 2020/10594]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/09/pdf/2020_10594.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 10/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que adoptan nuevas medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Horche (Guadalajara). [NID 2020/10764]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/11/pdf/2020_10764.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 11/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10833]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/14/pdf/2020_10833.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 10/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Villarta de San Juan (Ciudad Real). [NID 2020/10766]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/14/pdf/2020_10766.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 03/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se levantan las medidas adoptadas mediante Resolución de 13/11/2020 por la que se adoptaban medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, y se extienden las medidas adoptadas por Resolución de 02/12/2020 para el ámbito territorial de Castilla-La Mancha en el término municipal de Almansa (Albacete). [NID 2020/10858]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/15/pdf/2020_10858.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 03/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se levantan las medidas adoptadas mediante Resolución de 13/11/2020 por la que se adoptaban medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, y se extienden las medidas adoptadas por Resolución de 02/12/2020 para el ámbito territorial de Castilla-La Mancha en el término municipal de Casas Ibáñez (Albacete). [NID 2020/10859]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/15/pdf/2020_10859.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 04/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se levantan las medidas adoptadas mediante Resolución de 24/11/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en la localidad de Madrigueras (Albacete). [NID 2020/10856]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/15/pdf/2020_10856.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 04/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se levantan las medidas adoptadas mediante Resolución de 24/11/2020 por la que se adoptaban medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Tarazona de la Mancha (Albacete). [NID 2020/10857]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/15/pdf/2020_10857.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 07/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, para el municipio de Villarrubia de los Ojos. [NID 2020/10689]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/15/pdf/2020_10689.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 10/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga y la modificación de las medidas de nivel III previstas en la Resolución de 20/11/2020, por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Quintanar del Rey (Cuenca). [NID 2020/10810]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/15/pdf/2020_10810.pdf&tipo=rutaDocm

Presidencia de la Junta

Estado de Alarma. Decreto 79/2020, de 15 de diciembre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan medidas específicas en el ámbito del estado de alarma para la celebración de las fiestas navideñas. [NID 2020/10901]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/16/pdf/2020_10901.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 11/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la inclusión del municipio de Villarrubia de los Ojos dentro de las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/10843]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/16/pdf/2020_10843.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 12/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Bargas (Toledo). [NID 2020/10911]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/16/pdf/2020_10911.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 12/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Orgaz (Toledo). [NID 2020/10914]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/16/pdf/2020_10914.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 12/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Arcicóllar (Toledo). [NID 2020/10925]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/16/pdf/2020_10925.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 14/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas prorrogadas mediante Resolución de fecha 05/12/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Ajofrín (Toledo). [NID 2020/10926]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/16/pdf/2020_10926.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 12/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real). [NID 2020/10898]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/17/pdf/2020_10898.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 13/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Miguelturra (Ciudad Real). [NID 2020/10900]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/17/pdf/2020_10900.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 15/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de La Solana (Ciudad Real). [NID 2020/10958]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/17/pdf/2020_10958.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 11/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Iniesta (Cuenca). [NID 2020/10894]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/17/pdf/2020_10894.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 11/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Villagarcía del Llano (Cuenca). [NID 2020/10896]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/17/pdf/2020_10896.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 11/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga y la modificación de las medidas de nivel III de la Resolución de 01/12/2020 por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Ledaña (Cuenca). [NID 2020/10897]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/17/pdf/2020_10897.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 13/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III en el término municipal de Villanueva de la Jara (Cuenca), y la aplicación de las medidas de nivel II previstas en la Resolución de 05/11/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha [NID 2020/10895]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/17/pdf/2020_10895.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 17/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 y prórroga de medidas especiales nivel III ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Horche (Guadalajara). [NID 2020/11050]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/18/pdf/2020_11050.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Tributos. Orden 192/2020, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas y criterios a aplicar en el procedimiento de comprobación de valores para bienes rústicos en el ámbito de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. [NID 2020/10970]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_10970.pdf&tipo=rutaDocm

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Delegación de Competencias. Resolución de 10/12/2020, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de revocación de la delegación de competencias en materia de contratación. [NID 2020/10921]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_10921.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 17/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en Caudete (Albacete). [NID 2020/11187]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_11187.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 17/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se acuerdan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión de la COVID-19 en la localidad de La Roda (Albacete). [NID 2020/11188]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_11188.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 18/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Villamanrique (Ciudad Real). [NID 2020/11154]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_11154.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 18/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real). [NID 2020/11157]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_11157.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 19/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las Medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Villarta de San Juan (Ciudad Real). [NID 2020/11192]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_11192.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 18/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Villafranca de los Caballeros (Toledo). [NID 2020/11180]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/22/pdf/2020_11180.pdf&tipo=rutaDocm

Presidencia de la Junta

Estado de Alarma. Decreto 87/2020, de 22 de diciembre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se modifica el Decreto 79/2020, de 15 de diciembre. [NID 2020/11260]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/23/pdf/2020_11260.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 20/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/11216]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/23/pdf/2020_11216.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real). [NID 2020/11214]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/23/pdf/2020_11214.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Igualdad y Portavoz

Ayudas y Subvenciones. Decreto 84/2020, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Mujeres para el desarrollo del proyecto DANA+ en Castilla-La Mancha. [NID 2020/11197]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11197.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se acuerdan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión de la COVID-19 en la localidad de Pozuelo (Albacete). [NID 2020/11278]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11278.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en Albacete. [NID 2020/11277]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11277.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Ciudad Real (Ciudad Real). [NID 2020/11279]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11279.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Manzanares (Ciudad Real). [NID 2020/11284]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11284.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la Contención de la Expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Miguelturra (Ciudad Real). [NID 2020/11295]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11295.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 20/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de las medidas de nivel III previstas en la Resolución de 20/11/2020 por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Quintanar del Rey (Cuenca). [NID 2020/11299]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11299.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Mota del Cuervo (Cuenca). [NID 2020/11300]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11300.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se adoptan las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Villalpardo (Cuenca). [NID 2020/11301]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11301.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de las medidas de nivel III de la Resolución de 11/12/2020 por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Villagarcía del Llano (Cuenca). [NID 2020/11302]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11302.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de las medidas de nivel III de la Resolución de 01/12/2020 por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Ledaña (Cuenca). [NID 2020/11303]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11303.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de las medidas de nivel III de la Resolución de 11/12/2020, por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Iniesta (Cuenca). [NID 2020/11305]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11305.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara, por la que adoptan nuevas medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Villanueva de la Torre (Guadalajara). [NID 2020/11315]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11315.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 12/12/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Orgaz (Toledo). [NID 2020/11297]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11297.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 12/12/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Bargas (Toledo). [NID 2020/11298]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/24/pdf/2020_11298.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 23/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 14/12/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Ajofrín (Toledo). [NID 2020/11351]
https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/28/pdf/2020_11351.pdf&tipo=rutaDocm

Presidencia de la Junta

Estado de Alarma. Decreto 88/2020, de 28 de diciembre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se regula la libertad de circulación de las personas en horario nocturno y se limita la entrada y salida de personas en el término municipal de La Solana (Ciudad Real). [NID 2020/11411]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11411.pdf&tipo=rutaDocm

Presidencia de la Junta

Sustituciones. Resolución de 21/12/2020, de la Delegación Provincial de la Junta de Guadalajara, por la que se establece el régimen de sustitución del Delegado Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara. [NID 2020/11213]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11213.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Tributos. Orden 196/2020, de 14 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se complementan las tablas de precios medios de venta de vehículos, aprobadas por el Ministerio de Hacienda, para utilizar en la aplicación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. [NID 2020/11212]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11212.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Deuda Tributaria. Resolución de 21/12/2020, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden 99/2020, de 22 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen medidas excepcionales de ámbito temporal, en materia de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de naturaleza pública. [NID 2020/11258]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11258.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se acuerdan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión de la COVID-19 en la localidad de Chinchilla de Monte-Aragón (Albacete). [NID 2020/11386]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11386.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 27/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de 13/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en la localidad de Caudete (Albacete). [NID 2020/11385]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11385.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 27/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de 13/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en la localidad de La Roda (Albacete). [NID 2020/11387]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11387.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 23/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Membrilla (Ciudad Real). [NID 2020/11369]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11369.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 24/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de La Solana (Ciudad Real). [NID 2020/11371]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11371.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 26/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Puertollano (Ciudad Real). [NID 2020/11372]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11372.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 26/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Socuéllamos (Ciudad Real). [NID 2020/11373]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11373.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 26/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real). [NID 2020/11374]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11374.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 27/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Villamanrique (Ciudad Real). [NID 2020/11381]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11381.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 27/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prórroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real). [NID 2020/11383]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11383.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 28/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan nuevas medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de medidas especiales nivel III (reforzadas con medidas adicionales) brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de La Solana (Ciudad Real). [NID 2020/11419]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11419.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 27/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 18/12/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Villafranca de los Caballeros (Toledo). [NID 2020/11388]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11388.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Bienestar Social

Ayudas y Subvenciones. Orden 198/2020, de 28 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 29/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad. [NID 2020/11384]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/29/pdf/2020_11384.pdf&tipo=rutaDocm

Presidencia de la Junta

Presupuestos Generales. Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021. [NID 2020/11429]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/30/pdf/2020_11429.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 28/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en Balazote (Albacete). [NID 2020/11394]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/30/pdf/2020_11394.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 28/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas nivel III y la inclusión del municipio de Villarta de San Juan dentro de las medidas adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Asunto: Levantamiento de medidas nivel III e inclusión del municipio de Villarta de San Juan dentro de las medidas nivel II adoptadas por la Consejería de Sanidad en Resolución de 05/11/2020. [NID 2020/11409]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/30/pdf/2020_11409.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 29/12/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan las medidas adoptadas por la Resolución de 05/11/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [NID 2020/11464]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11464.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 29/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete, por la que se acuerdan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión de la COVID-19 en el municipio de Tobarra (Albacete). [NID 2020/11528]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11528.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se prorrogan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Prorroga de medidas especiales nivel III brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real). [NID 2020/11496]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11496.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Cuenca, por la que se acuerda la prórroga de las medidas de nivel III previstas en la Resolución de 20/11/2020 por la que se adoptan medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Quintanar del Rey (Cuenca). [NID 2020/11508]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11508.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Los Yébenes (Toledo). [NID 2020/11434]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11434.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se acuerda el levantamiento de las medidas de nivel III y la aplicación de las medidas prorrogadas mediante la Resolución de 20/12/2020 de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el término municipal de Arcicóllar (Toledo). [NID 2020/11435]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11435.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 22/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Villacañas (Toledo). [NID 2020/11436]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11436.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Navalcán (Toledo). [NID 2020/11507]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11507.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 21/12/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Orgaz (Toledo). [NID 2020/11509]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11509.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud pública para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Cuerva (Toledo). [NID 2020/11512]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11512.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19, en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo). [NID 2020/11513]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11513.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 22/12/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Los Yébenes (Toledo). [NID 2020/11519]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11519.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 22/12/2020 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Villacañas (Toledo). [NID 2020/11520]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11520.pdf&tipo=rutaDocm

Consejería de Sanidad

Sanidad. Resolución de 30/12/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se prorrogan las medidas adoptadas mediante Resolución de fecha 23/12/2020, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el término municipal de Ajofrín (Toledo). [NID 2020/11521]

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/12/31/pdf/2020_11521.pdf&tipo=rutaDocm

Castilla y León

PRESIDENCIA

LEY 2/2020, de 24 de noviembre, de modificación del texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación esencial de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/12/02/pdf/BOCYL-D-02122020-1.pdf>

PRESIDENCIA

ACUERDO 17/2020, de 3 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se prorrogan los efectos del Acuerdo 10/2020, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/12/04/pdf/BOCYL-D-04122020-1.pdf>

PRESIDENCIA

ACUERDO 18/2020, de 3 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas de la provincia de León y del territorio comprendido en el perímetro conjunto de las provincias de Salamanca, Ávila y Segovia, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=04/12/2020>

PRESIDENCIA

ACUERDO 19/2020, de 10 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se prorrogan los efectos del Acuerdo 10/2020, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/12/11/pdf/BOCYL-D-11122020-1.pdf>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO 100/2020, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 3 en la provincia de Salamanca.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/12/15/pdf/BOCYL-D-15122020-19.pdf>

PRESIDENCIA

ACUERDO 20/2020, de 18 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas para la celebración de las fiestas navideñas en la Comunidad de Castilla y León, como autoridad competente delegada, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/12/19/pdf/BOCYL-D-19122020-1.pdf>

AUTORIDADES Y PERSONAL: Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1492/2020, de 10 de diciembre, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para su destino en la Comunidad de Castilla y León.

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/12/21/pdf/BOCYL-D-21122020-4.pdf>

Cataluña

Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia

RESOLUCIÓN EXI/3011/2020, de 11 de noviembre, por la que se hace público un acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado en relación con la Ley 9/2020, de 31 de julio, de modificación del libro segundo del Código civil de Cataluña, relativo a la persona y la familia, y de la Ley 15/2009, de mediación en el ámbito del derecho privado.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8285/1824756.pdf>

Departamento de la Presidencia

DECRETO LEY 48/2020, de 1 de diciembre, de medidas de carácter organizativo en el ámbito sanitario, social y de salud pública para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y de modificación del Decreto ley

30/2020, de 4 de agosto, y del Decreto ley 41/2020, de 10 de noviembre.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8286/1825274.pdf>

Departamento de la Presidencia

DECRETO LEY 49/2020, de 1 de diciembre, de medida urgente complementaria en materia de empleo y fomento de la actividad económica para hacer frente a las consecuencias de la mayor afectación en el mercado de trabajo de la COVID-19 en determinados territorios de Cataluña y de modificación del Decreto ley 21/2020, de 2 de junio, de medidas urgentes de carácter económico, cultural y social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8286/1825316.pdf>

Departamento de Salud

RESOLUCIÓN SLT/3177/2020, de 4 de diciembre, por la que se prorrogan las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8288/1825718.pdf>

Departamento de la Presidencia

DECRETO LEY 50/2020, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para estimular la promoción de vivienda con protección oficial y de nuevas modalidades de alojamiento en régimen de alquiler.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8292/1826704.pdf>

Departamento de Salud

CORRECCIÓN DE ERRATAS en las resoluciones SLT/3080/2020, SLT/3081/2020, SLT/3082/2020, SLT/3083/2020, SLT/3084/2020, SLT/3085/2020, SLT/3086/2020, SLT/3087/2020, SLT/3088/2020, SLT/3089/2020, SLT/3090/2020, SLT/3091/2020 y SLT/3092/2020, de 25 de noviembre, sobre competencias sancionadores al amparo del Decreto Ley 30/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador específico por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención sanitarias para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en los ayuntamientos de Sant Boi de Llobregat, de Olot, de La Llagosta, de Arbúcies, de Santa Perpètua de Mogoda, de Sant Joan Despí, de Les Franqueses del Vallès, de Tordera, de Montcada i Reixac, de Lloret de Mar, de Lleida, de Viladecans y de Agramunt (DOGC núm. 8284, de 1.12.2020).

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8294/1826878.pdf>

Departamento de la Presidencia

DECRETO LEY 51/2020, de 15 de diciembre, de modificación del Decreto ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19, y del Decreto ley 49/2020, de 1 de diciembre, de medida urgente complementaria en materia de empleo y fomento de la actividad económica para hacer frente a las consecuencias de la mayor afectación en el mercado de trabajo de la COVID-19 en determinados territorios de Cataluña.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8297/1827491.pdf>

Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda

DECRETO 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020, mientras no entren en vigor los del 2021.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8297/1827499.pdf>

Departamento de Salud

RESOLUCIÓN SLT/3354/2020, de 19 de diciembre, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8299/1827822.pdf>

Parlamento de Cataluña

RESOLUCIÓN 1118/XII del Parlamento de Cataluña, de validación del Decreto ley 42/2020, de medidas urgentes de apoyo a entidades del tercer sector social.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8300/1827936.pdf>

Parlamento de Cataluña

RESOLUCIÓN 1119/XII del Parlamento de Cataluña, de validación del Decreto ley 47/2020, de medidas extraordinarias de carácter económico en el sector de las instalaciones juveniles, de medidas en el sector de las cooperativas y de modificación del Decreto ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter

social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19, y del Decreto ley 42/2020, de 10 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a entidades del tercer sector social.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8300/1827968.pdf>

Parlamento de Cataluña

RESOLUCIÓN 1120/XII del Parlamento de Cataluña, de validación del Decreto ley 46/2020, de medidas urgentes de carácter administrativo, tributario y de control financiero.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8300/1828006.pdf>

Ministerio de Política Territorial y Función Pública

REAL DECRETO 1156/2020, de 22 de diciembre, de ampliación de los medios traspasados a la Generalidad de Cataluña por el Real decreto 966/1990, de 20 de julio, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de justicia.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8302/1828392.pdf>

Departamento de la Presidencia

DECRETO LEY 52/2020, de 22 de diciembre, de reanudación de la actividad escolar el segundo trimestre del curso escolar 2020-2021.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8302/1828474.pdf>

Departamento de Salud

RESOLUCIÓN SLT/3397/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en las comarcas de La Cerdanya y de El Ripollès.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8302/1828462.pdf>

Departamento de la Presidencia

LEY 15/2020, de 22 de diciembre, de las áreas de promoción económica urbana.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8303/1828805.pdf>

Departamento de la Presidencia

LEY 16/2020, de 22 de diciembre, de la desaparición forzada de menores en Cataluña.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8303/1828851.pdf>

Departamento de la Presidencia

LEY 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8303/1828757.pdf>

Departamento de la Presidencia

DECRETO LEY 53/2020, de 22 de diciembre, de modificación del Decreto ley 10/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen nuevas medidas extraordinarias para hacer frente al impacto sanitario, económico y social de la COVID-19.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8303/1828663.pdf>

Departamento de la Presidencia

ACUERDO GOV/164/2020, de 22 de diciembre, por el que se establecen medidas en relación con la gratuidad de las llamadas efectuadas por los ciudadanos al teléfono 061 en cumplimiento del Decreto ley 6/2020, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia asistencial, presupuestaria, financiera, fiscal y de contratación pública, con el fin de paliar los efectos de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8303/1828690.pdf>

Extremadura

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Días inhábiles.- Decreto 73/2020, de 9 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de

cómputo de plazos administrativos durante el año 2021 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/2410o/20040087.pdf>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nombramientos.- Orden de 4 de diciembre de 2020 por la que se nombra Registradora de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para la provisión de plaza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/2430o/20050231.pdf>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Calendario laboral.- Resolución de 14 de diciembre de 2020, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2021.

<http://doe.gobex.es/ultimosdoe/mostrardoe.php?fecha=20201218>

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Salud Pública. Intervención administrativa.- Decreto del Presidente 30/2020, de 26 de diciembre, por el que se establece la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de los municipios de Fuente del Maestre y Calamonte en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Consultar esta disposición en formato PDF

<http://doe.gobex.es/ultimosdoe/mostrardoe.php?fecha=20201226>

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Salud Pública. Intervención administrativa.- Resolución de 26 de diciembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifican los Acuerdos de 6 de noviembre y 9 de diciembre de 2020 por los que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa de carácter temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia COVID-19 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y recomendaciones y medidas especiales excepcionales de carácter temporal en materia de salud pública en cumplimiento del Acuerdo de 2 de diciembre de 2020, del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, por el que se prevén medidas de salud pública frente a la COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas, y se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa en las localidades de Cáceres, Torreorgaz y Casar de Cáceres. Consultar esta disposición en formato PDF

<http://doe.gobex.es/ultimosdoe/mostrardoe.php?fecha=20201226>

Galicia

Consellería de Facenda e Administración Pública

ORDE do 9 de decembro de 2020 pola que se aproban os diferentes modelos de autoliquidación do imposto sobre transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados na Comunidade Autónoma de Galicia e se regula o procedemento e as condicións para o seu pagamento e presentación, así como determinadas obrigacións formais e de subministración de información tributaria.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20201211/AnuncioG0597-091220-0001_gl.pdf

Consellería de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 227/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Programa estadístico anual de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2021.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20201230/AnuncioG0597-231220-0006_es.pdf

Consellería de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 228/2020, de 23 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020.

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20201230/AnuncioG0597-231220-0005_es.pdf

La Rioja

CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del

Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2020, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en lo que afecta al municipio de Arnedo.

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=14767960-1-PDF-535050

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 18/2020, de 9 de diciembre, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 15/2020

<http://web.larioja.org/bor-portada/boranuncio?n=14816942-3-HTML-535161-X>

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 101/2020, de 9 de diciembre, regulador de la organización y funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja.

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=14837866-1-PDF-535177

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 19/2020, de 16 de diciembre, por el que se establecen medidas temporales de salud pública aplicables durante el periodo navideño 2020-2021, y se modifica el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 15/2020

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=14908717-1-PDF-535321

CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2020, por el que se establecen medidas y recomendaciones temporales de salud pública aplicables durante el periodo navideño 2020-2021, y se prorroga la vigencia del Acuerdo de 4 de noviembre de 2020.

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=14908715-1-PDF-535360

PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto de la Presidenta 19/2020, de 16 de diciembre, por el que se establecen medidas temporales de salud pública aplicables durante el periodo navideño 2020-2021, y se modifica el artículo 3 del Decreto de la Presidenta 15/2020

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=14931049-1-PDF-535405

CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

Resolución 4393/2020, de 14 de diciembre, de la Dirección General de Justicia e Interior, de nombramiento de Registradora de la Propiedad en plaza del Registro de Alfaro-Cervera del Río Alhama

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=14931027-1-PDF-535319

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución 1112/2020, de 15 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles para el año 2021, a efectos del cómputo de plazos administrativos

http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=14931014-1-PDF-535313

Comunidad de Madrid

PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

Medidas de contención frente COVID-19

– Decreto 39/2020, de 4 de diciembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, para añadir la práctica de deportes federados a las excepciones que se enumeran a la limitación de la entrada y salida por razón de salud pública en determinados núcleos de población.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/05/BOCM-20201205-1.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública temporada navideña

– Orden 1653/2020, de 4 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas por razón de salud pública durante la temporada navideña para la contención de la transmisión del COVID-19 en la Comunidad de Madrid.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/05/BOCM-20201205-2.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública

– Orden 1654/2020, de 4 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/05/BOCM-20201205-3.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública

– Orden 1686/2020, de 10 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/12/BOCM-20201212-1.PDF

Medidas limitación celebración fiestas navideñas

– Decreto 42/2020, de 18 de diciembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas de limitación para la celebración de las fiestas navideñas en la Comunidad de Madrid, adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/19/BOCM-20201219-1.PDF

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas temporales salud pública

– Orden 1750/2020, de 23 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/26/BOCM-20201226-1.PDF

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Presupuestos generales

– Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/30/BOCM-20201230-3.PDF

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Calendario días inhábiles

– Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se fija el calendario para el año 2021 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2020/12/30/BOCM-20201230-9.PDF

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE SALUD

Corrección de error de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6832/pdf?id=789537>

PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/6886/pdf?id=789591>
<ano/2020/numero/6886/pdf?id=789591>

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente n.º 10/2020, de 8 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de determinadas medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7050/pdf?id=789755>

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7173/pdf?id=789878>

CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia por la que se aprueba la aplicación telemática para el control y evaluación de los Índices de Transparencia (IT-REGION DE MURCIA) de la publicidad activa de los entes sujetos a la Ley 12/2014 de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7174/pdf?id=789879>

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente n.º 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7470/pdf?id=790195>

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente n.º 12/2020, de 22 de diciembre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para el municipio de Los Alcázares, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7471/pdf?id=790196>

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7472/pdf?id=790197>

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

7522

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de diciembre de 2020, de nombramiento de Registradora de la Propiedad que ha obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7522/pdf?id=790247>

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente n.º 13/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para los municipios de Abanilla y Los Alcázares, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/7695/pdf?id=790420>

Comunidad Foral de Navarra

ORDEN FORAL 62/2020, de 27 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se prorrogan las medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, adoptadas mediante la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, y sus modificaciones.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/282/0>

ORDEN FORAL 62/2020, de 27 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se prorrogan las medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, adoptadas mediante la Orden Foral 57/2020, de 21 de octubre, de la Consejera de Salud, y sus modificaciones.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/282/0>

ORDEN FORAL 131/2020, de 27 de noviembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Foral 132/2017, de 2 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra y se modifica otra normativa tributaria.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/285/1>

Disposiciones Generales

Órdenes Forales

ORDEN FORAL 64/2020, de 28 de diciembre, de la Consejera de Salud, por la que se prorrogan las medidas adoptadas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19, adoptadas en la Orden Foral 63/2020, de 14 de diciembre, de la Consejera de Salud.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2020/303/0>

País Vasco

LEHENDAKARITZA

DECRETO 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/12/2005319a.shtml>

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, del Presidente de las Juntas Generales de Gipuzkoa, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Decreto Foral-Norma 9/2020, de 10 de noviembre, de Medidas Financieras, de Carácter Extraordinario y Urgente, aplicables a las Entidades Locales de Gipuzkoa.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/12/2005396a.shtml>

LEHENDAKARITZA

DECRETO 47/2020, de 22 de diciembre, del Lehendakari, de modificación del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2020/12/2005528a.shtml>

Comunidad Valenciana

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico

DECRETO LEY 18/2020, de 27 de noviembre, de modificación de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. [2020/10268]

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/01/pdf/2020_10268.pdf

Presidencia de la Generalitat

DECRETO 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se prorroga la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana, adoptada en el Decreto 15/2020, de 30 de octubre, de medidas temporales y excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y al amparo de la declaración del estado de alarma, y prorrogada por los decretos 16/2020, de 5 de noviembre; 17/2020, de 12 de noviembre; y 18/2020, de 19 de noviembre, del president de la Generalitat, y se adoptan nuevas medidas. [2020/10569]

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/05/pdf/2020_10569.pdf

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/10582]

https://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/05/pdf/2020_10582.pdf

Presidencia de la Generalitat

LEY 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià. [2020/10518]

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/07/pdf/2020_10518.pdf

Corts Valencianes

RESOLUCIÓN 242/X del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 17/2020, de 16 de noviembre, del Consell, de aprobación de medidas por el esfuerzo realizado por el personal del Sistema Valenciano de Salud y del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales durante el estado de alarma por el Covid-19 declarado por el Real Decreto 463/2020, aprobada en la sesión del 26 de noviembre de 2020. [2020/10400]

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/10/pdf/2020_10400.pdf

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las medidas a adoptar durante el periodo navideño en la red residencial de personas con diversidad funcional o problemas de salud mental de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/10997]51875bis

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/18/pdf/2020_10997.pdf

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las medidas a adoptar durante el periodo navideño en la red residencial de personas mayores dependientes de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/10998]

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/18/pdf/2020_10998.pdf

Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2020/11094]

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/12/19/pdf/2020_11094.pdf

Ceuta

Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de 9 de diciembre de 2020, por el que se sustituye el de 20 de noviembre de 2020, sobre aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 a 11 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1838-diciembre/20492-bocce-extra100-09-12-2020?Itemid=534>

Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de 18 de diciembre de 2020, por el que se sustituye el de 9 de diciembre de 2020, sobre aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 a 11 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1838-diciembre/20520-bocce-extra101-18-12-2020?Itemid=534>

Melilla

Notificación: Orden nº 5166 de fecha 8 de diciembre de 2020, relativa a medidas preventivas en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la Covid-19.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=ficha_bome.jsp&dboidboletin=265275&codAdirecto=15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Notificación: Orden nº 5528 de fecha 22 de diciembre de 2020, relativa a concesión de subvenciones de la primera comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Línea 3.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=ficha_bome.jsp&dboidboletin=265709

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Notificación: Propuesta de resolución provisional de la segunda comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. Línea 3.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=ficha_bome.jsp&dboidboletin=265709

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Notificación: Propuesta de resolución provisional de la séptima comisión de evaluación de las solicitudes presentadas al régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=ficha_bome.jsp&dboidboletin=265709

V. RESOLUCIONES DE LA DGSJFP

1. Publicadas en el B.O.E

1.1. Propiedad. *(Por Pedro Ávila Navarro)*

R. 19.11.2020. R.P. Santa Fe nº 2.- **HERENCIA: VALIDEZ DE LA ESCRITURA OTORGADA CON CONSENTIMIENTO DEL LEGITIMARIO PRETERIDO.**- Se trata de una escritura de herencia; el causante había otorgado testamento, constante su primer matrimonio, en el que instituía heredero a su hijo y legaba a su esposa el usufructo universal y vitalicio de su herencia, con «cautela socini», de manera que si el hijo no aceptaba el usufructo universal de la esposa, legaba a esta el tercio libre y su cuota legal usufructuaria; fallecida la esposa, el testador contrajo segundas nupcias; ahora, fallecido el testador, el hijo heredero y la segunda esposa del testador otorgan escritura de herencia en la que, «de conformidad con la disposición testamentaria», consienten en reconocer a la segunda esposa el tercio libre y el usufructo de otro tercio, que se capitalizan y pagan en dinero. El registrador señala como defecto que el testamento ha perdido su validez por fallecimiento de la esposa y legataria en él nombrada». Pero dice la Dirección que el testamento no ha perdido su validez (ver arts. 743 y 912 C.c.): no hay duda de la subsistencia de la institución de heredero, sin perjuicio de las consecuencias que se deriven de la preterición de la esposa legitimaria; a este respecto, recuerda la vieja doctrina (R. 20.05.1898, R. 30.06.1910, R. 31.05.1931, R. 10.05.1950, R. 14.08.1959) de la validez de la partición por los herederos sin necesidad de la previa declaración de nulidad de la institución por preterición si concurre acuerdo expreso entre todos los herederos (instituidos y preteridos); y la de que, en principio, la interpretación del testamento corresponde a los herederos (R. 30.04.2014); y, «en el presente caso comparecen y consienten en la escritura el único heredero y la viuda titular de su cuota legitimaria sin que existan otros interesados en la partición, por lo que es válida la partición». Nada habría que objetar si resultara claramente que el heredero pagaba el tercio libre porque quería interpretar así el testamento de su padre; pero si lo hacía porque creía que estaba obligado a hacerlo, habría un vicio del consentimiento que afectaría a la validez de la partición. No resulta de la resolución si era una u otra cosa, aunque ciertamente la intervención notarial minimiza la posibilidad de un error de interpretación. R. 19.11.2020 (Notario Antonio-Juan García Amezcua contra Registro de la Propiedad de Santa Fe - 2) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15773.pdf>

R. 19.11.2020. R.P. Vélez-Málaga nº 2.- **REPRESENTACIÓN: EL JUICIO NOTARIAL DE SUFICIENCIA COMPRENDE LA EQUIVALENCIA DEL PODER EXTRANJERO AL DERECHO ESPAÑOL.**- Se trata de una escritura otorgada en virtud de un poder otorgado ante notaria francesa, que el notario español juzga suficiente, con expresión del juicio exigido en el art. 98 L. 24/27.12.2001, y añadiendo que el poder exhibido es «equivalente formal y sustancialmente respecto al Derecho español, al estar suscrito por autoridad con facultades de fe pública conforme a la ley francesa y contener juicio suficiente de identidad y capacidad de los otorgantes». «Por ello –dice la Dirección– debe ser considerado suficiente a efectos también de acreditación de la referida equivalencia»; y, aunque el notario había expresado los dos juicios, añade la Dirección que, «siendo juicios distintos,

el de suficiencia y el de equivalencia, aquél cuando se produce de forma expresa necesariamente ha de implicar el de que el poder es equivalente». Por otra parte, «aunque el registrador puede en su calificación disentir de la equivalencia apreciada por el notario en el ejercicio de la competencia que a tal efecto tiene éste atribuida, esta circunstancia únicamente será motivo impeditivo de la inscripción en caso de que el error en aquella apreciación resulte claramente de una motivación expresa, adecuada y suficiente por parte del registrador, de modo que resulte probado el contenido y vigencia del Derecho extranjero sobre tal extremo». Al margen del caso concreto, y ya en términos generales, reitera la Dirección que «el documento extranjero sólo es equivalente al documento español si concurren en su otorgamiento aquellos elementos estructurales que dan fuerza al documento público español: que sea autorizado por quien tenga atribuida en su país la competencia de otorgar fe pública y que el autorizante dé fe, garantice, la identificación del otorgante así como su capacidad para el acto o negocio que contenga (vid. arts. 56 –respecto de la ejecución de documentos públicos extranjeros– y 60 –inscripción de documentos públicos extranjeros– L. 29/30.07.2015, de cooperación jurídica internacional en materia civil)». Incluso, si «está justificada la aplicación de criterios rigurosos a la hora de apreciar si en el documento público extranjero de compraventa de inmueble sito en España que ha sido autorizado por fedatario extranjero éste ha realizado funciones sustancialmente equivalentes a las que desarrolla un notario español», en materia de poderes aboga por la «flexibilidad en la apreciación de la equivalencia». R. 19.11.2020 (Notario Manuel Tejuca García contra Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga - 2) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15776.pdf>

R. 19.11.2020. R.P. Badajoz nº 2.- **ARRENDAMIENTO URBANO: NO EXISTE DERECHO DE PREFERENTE ADQUISICIÓN AL VENDERSE TODO EL EDIFICIO ARRENDADO EN PARTE.**- Se trata de una escritura de compraventa de una casa arrendada en parte. El registrador señala como primer defecto que son contradictorias las manifestaciones hechas en la escritura de que «se ha comunicado al arrendatario de parte de la finca, por burofax, la intención de vender» y de que «al venderse la totalidad de inmueble, no habría lugar a los derechos de tanteo y retracto». Pero dice la Dirección que no hay tal incongruencia: del art. 25.7 LAU «resulta inequívocamente que no hay lugar a los derechos de tanteo o retracto cuando la vivienda –o el local– objeto del arrendamiento arrendado se vende conjuntamente con los restantes locales o viviendas propiedad del arrendador que formen parte de un mismo inmueble»; y «cabe que se notifique al arrendatario la intención de venta de la total finca a efectos distintos de los del posible ejercicio de un derecho de tanteo o retracto; por ejemplo, para dar conocimiento al arrendatario de los datos de su arrendador para que le pague la renta». Y, puesto que «no es exigible ninguna notificación al arrendatario», debe revocarse el segundo defecto señalado en la nota registral, de que «no se ha cumplido el requisito de notificación fehaciente al arrendatario del art. 25 LAU, a efectos del ejercicio del derecho de adquisición preferente del arrendatario, pues no se acredita la existencia del burofax referido, ni el contenido de la comunicación, ni si la misma ha sido recibida por el arrendatario». Y el tercero, «falta de acreditación de la ley aplicable al contrato, sea LAU-1964 o la LAU-1994, [...] al no existir derecho de adquisición preferente regulado en ninguna de las dos». R. 19.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Badajoz-2) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15778.pdf>

R. 20.11.2020. R.P. Madrid nº 55.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE CRÉDITO REFACCIONARIO: NO PUEDE PRACTICARSE CUANDO CONSTA REGISTRALMENTE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**- No puede practicarse anotación preventiva de un crédito refaccionario cuando ya se ha hecho constar en el Registro de la Propiedad la finalización de las obras que son objeto de la refacción (arts. 42.8 y 92 LH). Y no puede estimarse la alegación del recurrente de que las obras no están concluidas en la realidad jurídica extrarregistral, pues, constando registralmente por nota marginal que las obras han concluido, «el asiento se encuentra bajo la salvaguardia de los tribunales, produciendo todos sus efectos en tanto no se declare su inexactitud, bien por la parte interesada, bien por los tribunales de justicia de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos (arts. 1, 38, 40 y 82 LH)». El recurrente tiene un camino más fácil que el recurso: la rectificación del acta de fin de obra para hacer constar el error en aquella declaración; pero «esta Dirección General se ve en la obligación de recordar, por último, que queda bajo la exclusiva responsabilidad del técnico certificante del fin de obra la veracidad y exactitud de las afirmaciones contenidas en el certificado por él expedido (cfr. R. 04.12.2006, R. 15.05.2015, R. 20.06.2019 o R. 05.04.2020)». R. 20.11.2020 (Avintia Proyectos y Construcciones, S.L., contra Registro de la Propiedad de Madrid-55) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15779.pdf>

R. 20.11.2020. R.P. Benissa y Corcubión-Muros.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS FUNDADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- En estas dos resoluciones debe decidirse si es inscribible una representación gráfica alternativa a la catastral. «Una vez tramitado el expediente del art. 199 LH, la registradora suspende la inscripción, considerando la oposición expresa del titular de una finca colindante...». La Dirección considera fundadas las dudas de las registradoras, en cuanto que las oposiciones de los colindantes se fundamentan con diversa documentación: en el primer caso, «levantamiento topográfico en el que se identifican las fincas colindantes, así como la franja de terreno en disputa, todo ello con coordenadas georreferenciadas, así como ortofotografías históricas del PNOA; documentos que ponen de manifiesto de forma evidente el conflicto en relación con una concreta franja de terreno»; en el segundo, informe técnico, georreferenciación contradictoria y diversa documentación en apoyo; y en ambas debe tenerse además en cuenta que «los datos físicos que resultan de la cartografía catastral gozan de la presunción de veracidad que establece el art. 3.3 RDLeg. 1/05.03.2004, Ley del Catastro Inmobiliario». R. 20.11.2020 (Teulamar, S.L., contra Registro de la Propiedad de Benissa) (BOE 07.12.2020). R. 20.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Corcubión-Muros) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15780.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15781.pdf>

R. 20.11.2020. R.P. Huelma.- **INMATRICULACIÓN: NECESARIA COINCIDENCIA ENTRE LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL.**- Se pretende la inmatriculación de una finca por el sistema de doble título del art. 205 LH: escritura de compraventa y escritura de disolución de comunidad, más otra escritura en la que se rectifica la segunda para hacer constar que la finca no es parte de

determinada parcela catastral, sino la parcela entera, y que no mide 8.000 metros cuadrados, sino 436.029. La registradora objeta que «la certificación catastral aportada en el título inmatriculador, así como en el documento complementario no resulta coincidente con la descripción de la finca tal y como resulta en el propio documento notarial», como exige el art. 205 LH. La Dirección considera fundadas las dudas de la registradora respecto de la identidad de la finca; pues, aunque aquella exigencia de identidad en la descripción de la finca en los dos títulos y la certificación catastral descriptiva y gráfica «ha sido matizada en la doctrina más reciente, de tal manera que debe extenderse únicamente a la ubicación, la fijación de linderos y perímetro de la parcela registral y catastral, descartando así construcciones o edificaciones existentes sobre la misma», en el caso concreto hay «una evidente discrepancia entre la descripción de la finca contenida en el título previo de adquisición y en el título traslativo inmatriculador como consecuencia de la mencionada rectificación». R. 20.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Huelma) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15782.pdf>

R. 20.11.2020. R.P. Alicante nº 5.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO: LA CADUCIDAD DE LA ANOTACIÓN TIENE EFECTOS ABSOLUTOS Y HACE PERDER EL RANGO REGISTRAL. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO: NO SE PRORROGA POR LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD Y CARGAS.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de las R. 28.08.2013, R. 19.05.2014, R. 14.10.2014, R. 24.11.2014, R. 19.01.2015, R. 20.02.2015, R. 05.02.2015, R. 24.06.2016 R. 19.09.2016 R. 22.11.2016 y otras muchas. Sobre esta cuestión de los efectos de la caducidad de la anotación preventiva debe verse R. 09.04.2018 (Consulta vinculante del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles) (BOE 30.04.2018), que analiza las dudas planteadas tras algunas sentencias del Tribunal Supremo (en particular, la S. 07.07.2017); ver en comentarios a la R. 08.10.2017. Y sobre la responsabilidad por la caducidad, ver S. 29.05.2017, que se resume en el mismo comentario. R. 20.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Alicante-5) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15783.pdf>

R. 20.11.2020.- R.P. Madrid nº 2.- **HERENCIA: LA LEGÍTIMA ES «PARS BONORUM» Y EL LEGITIMARIO DEBE INTERVENIR EN LA HIPOTECA DE BIENES HEREDITARIOS. BIENES GANANCIALES: LA LEGÍTIMA ES «PARS BONORUM» Y EL LEGITIMARIO DEBE INTERVENIR EN LA LIQUIDACIÓN.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de la R. 12.11.2020; es el mismo caso. R. 20.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Madrid-2) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15784.pdf>

R. 20.11.2020.- R.P. Santa Fe nº 2.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS FUNDADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- «Debe decidirse en este expediente si es inscribible una representación gráfica alternativa a la catastral. Una vez tramitado el expediente del art. 199 LH, el registrador suspende la inscripción considerando la oposición expresa de dos colindantes. La Dirección estima fundadas las dudas del registrador; destaca que «la oposición de los colindantes se fundamenta en informe técnico que determina con suma exactitud la magnitud del solape o invasión de la representación gráfica georreferenciada alternativa cuya inscripción se pretende respecto de las parcelas catastrales colindantes cuyos titulares han formulado alegación». R. 20.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Santa Fe - 2) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15785.pdf>

R. 26.11.2020. R.P. Rota.- **PROPIEDAD HORIZONTAL: LA CONSTANCIA REGISTRAL DE LA SUPERFICIE DE UN DEPARTAMENTO REQUIERE CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS PROPIETARIOS.**- Se trata de una escritura de donación de una vivienda compuesta de varias dependencias, que forma parte, con otros cuatro departamentos, de una casa con un patio, corral y «servimiento» comunes, y que está inscrita a nombre de los donantes, pero sin constancia de su superficie; en la donación sí se consigna una superficie, que se acredita con certificación catastral y certificados técnicos. La Dirección confirma que, aunque no esté constituida formalmente, «la normativa reguladora de la propiedad horizontal es de aplicación a las situaciones fácticas de propiedad de casas por pisos o departamentos, la constancia registral de la superficie correspondiente a uno de los elementos integrantes de aquella debe realizarse de la misma manera que en un edificio en régimen de propiedad horizontal formalmente constituida, es decir, con el consentimiento de todos los titulares de las distintas partes de casa, pues así se exige en el art. 5 LPH. No obstante, no existiría obstáculo que impida la inscripción de la transmisión de la cuota, así como su asignación a una 'parte de casa', tal y como ha sucedido hasta ahora, sin perjuicio de que la constancia de la descripción territorial de la misma y sus linderos deba ser suspendida». R. 26.11.2020 (Notario Javier Manrique Plaza contra Registro de la Propiedad de Rota) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15918.pdf>

R. 26.11.2020.- R. P. Valencia nº 3.- **SERVIDUMBRE: NO SON TAL LAS OBLIGACIONES PERSONALES QUE RESULTAN DE UN ACTA DE REFERENCIA. DERECHO NOTARIAL: LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO REAL DEBE RECOGERSE EN ESCRITURA Y NO EN ACTA.**- Mediante la instancia acompañada de un acta de manifestaciones se solicita la constancia en el Registro de la Propiedad de unas obligaciones de no levantar un tejado/forjado, de no convertirlo en terraza y de permitir las obras de rehabilitación iniciadas en él. «La registradora deniega la práctica del asiento de presentación por aplicación del art. 420 RH [es un documento privado que por su naturaleza, contenido o finalidad no puede provocar operación registral alguna] y por entender que, conforme a los principios que informan el sistema registral español, no son inscribibles en el Registro de la Propiedad las obligaciones personales carentes de trascendencia real» (ver arts. 2 LH y 9 RH). La Dirección confirma que se trata de «un acta de manifestaciones que únicamente contiene obligaciones personales carentes de trascendencia real, y que no se encuentran aseguradas con derecho real alguno»; se podrían haber constituido como servidumbre, pero esa constitución «no ha de ser meramente manifestada, sino consentida de forma expresa y, a su vez, dicha declaración de voluntad debe recogerse, en virtud del principio de titulación auténtica (cfr. arts. 3 LH y 33 RH), en un título público. Dentro de los notariales, los formalmente válidos para recoger declaraciones de voluntad dirigidas a la constitución de un derecho real son las escrituras públicas, y no las

actas de manifestaciones que, como actas notariales, únicamente tienen por contenido la constatación de hechos o la percepción que de los mismos tenga el notario, y que, por su índole, no pueden ser calificadas de actos o contratos (cfr. art. 17 LN). La Dirección cita también la R. 16.12.2010, según la cual «para que pueda inscribirse tal derecho [«serventía»] es necesario aportar el documento en cuya virtud se constituyó, en el que deberán estar reflejadas todas sus circunstancias y características, y el consentimiento o la intervención de los respectivos titulares registrales (cfr. arts. 3 y 13 LH, 33 y 51.6 RH)». Quizá el problema era que la constitución formal de la servidumbre estaría sujeta al impuesto de transmisiones patrimoniales. R. 26.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Valencia-3) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15919.pdf>

R. 26-11-2020.- R.P. Madrid nº 22.- **BIENES GANANCIALES: NO PUEDE ADJUDICARSE A UN CÓNYUGE UN BIEN PRIVATIVO «EN PAGO DE SUS GANANCIALES».**- «En el presente caso no puede entenderse que el negocio jurídico celebrado tenga su adecuado reflejo documental, habida cuenta de que en el cuaderno particional los otorgantes se limitan a adjudicar al cónyuge viudo ‘en pago de sus gananciales’ un bien privativo de la causante. Una vez disuelta la sociedad de gananciales y constante la comunidad posganancial (o posmatrimonial), lo que no cabe en modo alguno es un trasvase injustificado de una masa patrimonial a otra y con una causa negocial por completo ajena a la liquidación del patrimonio común adquirido en atención al matrimonio; [...] habrá de expresarse la verdadera causa de esta adjudicación, algo que en la escritura calificada en este caso no sucede, [...] aparte el error conceptual que supone considerar liquidación de la sociedad de gananciales y partición de herencia como una única operación jurídica, con bienes y derechos intercambiables entre sí sin más». La expresión de la «verdadera causa» de la adjudicación exigía decir un poco más de lo que se decía, o sea, que se reconocía un crédito del cónyuge contra la sociedad de gananciales disuelta y una adjudicación en pago de ese crédito, o que el cónyuge permutaba su participación en los gananciales por un bien privativo. Quizá el problema era que entonces la «causa» estaría sujeta al impuesto de transmisiones patrimoniales. R. 26.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Madrid-22) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15920.pdf>

R. 26-11-2020.- R.P. Palma de Mallorca nº 5.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS FUNDADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH. OBRA NUEVA: LA DECLARACIÓN REQUIERE GEORREFERENCIACIÓN DE LA PORCIÓN DE SUELO OCUPADA.**- «Debe decidirse en este expediente si es inscribible una representación gráfica alternativa a la catastral; una vez tramitado el expediente del art. 199 LH, el registrador suspende la inscripción, considerando la oposición expresa de los titulares de dos fincas colindantes». La Dirección estima que «resultan identificadas y fundadas las dudas del registrador», dado que «la oposición de los colindantes se fundamenta con diversa documentación que se aporta al expediente, incluido informe técnico y georreferenciación de su finca, documentos que ponen de manifiesto el conflicto en relación con una concreta franja de terreno». Y sobre la obra nueva reitera en el sentido indicado la doctrina de otras muchas resoluciones (ver, por ejemplo, R. 04.03.2020, y Res. Circ. 03.11.2015). R. 26.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca - 5) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15922.pdf>

R. 26-11-2020.- R.P. Avilés nº 1.- **OBRA NUEVA: EL LIBRO DEL EDIFICIO ES OBLIGATORIO EN ASTURIAS AUNQUE SE TRATE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. OBRA NUEVA: EL LIBRO DEL EDIFICIO NO ES OBLIGATORIO EN LA OBRA DECLARADA POR ANTIGÜEDAD.**- «Los términos claros e inequívocos del art. 202 LH y del art. 2 D. 41/2007, por el que se aprueba el libro del edificio en el Principado de Asturias, impiden excepcionar del requisito del depósito previo en el Registro del libro del edificio respecto del supuesto de autopromoción, excepción, que a diferencia de lo que ocurre con otras exigencias (v.gr. seguro decenal) no está contemplada en ninguna norma, lo cual puede estar justificado, además, en el sentido de que el seguro decenal tiene una duración temporal, mientras que el libro del edificio tiene vocación de permanencia. No obstante, si la terminación de la obra se realizara por antigüedad, los requisitos exigidos no serán los previstos en el art. 28.1 RDLeg. 7/30.10.2015, Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sino los previstos en su ap. 4, en el que no se exige que se aporte el libro del edificio». R. 26.11.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Avilés-1) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15923.pdf>

R. 26-11-2020.- R.P. Estella-Lizarrá.- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO: CADUCIDAD DE LA ANOTACIÓN POR EMBARGO CAUTELAR QUE SE CONVIRTIÓ EN DEFINITIVO.**- Una anotación preventiva de embargo cautelar se convirtió en definitiva en 2015; en mandamiento de 2017 se ordenaba «prorrogar como definitivo» el embargo, y el Registro practicó nota marginal en la que se hizo constar el cambio de procedimiento de ejecución del que dimanaban las medidas cautelares y se concretó la cantidad reclamada; ahora se presenta mandamiento en el que se ordena la prórroga de la anotación. El registrador la deniega por entender que está caducada por el transcurso de cuatro años desde 2015 (art. 86 LH). El recurrente entiende que lo que se ordenaba en 2017 era una prórroga de la anotación, que, vigente por tanto, ahora se vuelve a prorrogar. Dice la Dirección que, «tanto se considere que se trata de una conversión de la anotación preventiva de embargo, en anotación preventiva definitiva –como sostiene el registrador–, como si se entiende que contiene además una verdadera prórroga de la anotación del embargo –como entiende la recurrente debió hacerse constar en el Registro–, la caducidad de la anotación preventiva debe computarse desde la fecha de la citada nota marginal, que hace las veces de anotación preventiva (véase art. 86 LH)»; por lo que, no estando cancelada la anotación («lo que haría que los asientos del Registro no pudieran modificarse sin consentimiento de los afectados o resolución judicial firme, véase arts. 1, 40 y 82 LH»), y «entendiendo este Centro Directivo que no se ha producido aún la caducidad, nada impide ahora la práctica de una nueva anotación preventiva de prórroga». R. 26.11.2020 (Marine Vision, S.L., contra Registro de la Propiedad de Estella/Lizarrá) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15924.pdf>

R. 30-11-2020.- R.P. Algemesí.- **RECURSO GUBERNATIVO: NO ES NECESARIO JUSTIFICAR UNA**

REPRESENTACIÓN QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL. RECURSO GUBERNATIVO: NO PUEDEN CONSIDERARSE DOCUMENTOS NO APORTADOS EN TIEMPO Y FORMA. HIPOTECA: CANCELACIÓN: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA SOLIDARIA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL. CONCURSO DE ACREEDORES: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA SOLIDARIA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL.- 1. Recurso gubernativo.- Como cuestión previa, la registradora en su informe señala que se requirió al interesado para que se acreditara la representación alegada, pues para justificar la misma aporta solo una fotocopia de la escritura de poder; pero dice la Dirección que, «tratándose de poderes inscritos en el Registro Mercantil, puede consultarse el mismo al efecto de comprobar la representación alegada facilitando la tramitación del recurso, por lo que no procede declarar su extemporaneidad». También como cuestión previa, reitera la Dirección que no pueden tenerse en cuenta documentos distintos a los que el registrador tuvo a la vista para efectuar su calificación, como los que el recurrente aporta con el recurso (art. 326 LH). 2. Cancelación de hipoteca.- Sobre una finca perteneciente a dos personas por mitades indivisas hay inscrita una hipoteca en garantía de un crédito concedido a los propietarios, constituida con carácter unitario y sin distribución de responsabilidad entre las cuotas indivisas; tramitado procedimiento de concurso respecto a uno de los propietarios, se celebra subasta pública electrónica de su mitad indivisa («lo que se ejecuta es el plan de liquidación concursal, no la hipoteca») en la que se adjudica esa mitad indivisa al acreedor y se ordena la cancelación de cargas sobre esa mitad. La registradora entiende que «no puede procederse a la cancelación de la hipoteca pues el crédito no aparece distribuido entre ambos deudores, siendo necesaria la previa distribución para poder proceder a dicha cancelación». La Dirección reconoce la regla general, pero admite para este caso una excepción: «La regla general es que «la exigencia de distribución de responsabilidad hipotecaria entre varias fincas hipotecadas es una consecuencia del principio de especialidad registral; [...] no se admiten, por regla general las denominadas hipotecas solidarias, es decir, las hipotecas por las que cada una de las fincas [o cuotas] responde en su integridad de la totalidad de la deuda garantizada» (ver arts. 119, 124 y 126 LH y art. 216 RH); aunque eso no impide la constitución de una única hipoteca sobre la totalidad de la finca, si bien en este caso el acreedor hipotecario sólo podrá hacer efectivo su derecho contra la totalidad de la finca, y no podrá ejecutarse la hipoteca de forma parcial (art. 217 RH); «del mismo modo, no podrá cancelarse parcialmente la hipoteca respecto de una porción indivisa de la finca si no media previa distribución; lo que sí podrá tener reflejo registral es la minoración de la deuda, pero esta minoración no implicara por sí sola la distribución de la responsabilidad hipotecaria». –Y la excepción, que «el supuesto de este expediente presenta características propias»: «El decreto de adjudicación se limita a indicar que se adjudica la mitad indivisa; [...] el mandamiento de cancelación de cargas [...] ordena también la cancelación de la hipoteca, únicamente en relación con la parte indivisa del concursado; [...] la purga de la hipoteca no es consecuencia de la ejecución de la garantía sino de la subasta judicial de la mitad indivisa del concursado que debe conducir a su adjudicación libre de cargas conforme al art. 149.5 L. 22/09.07.2003, Concursal [art. 225 RDLeg. 1/05.05.2020, texto refundido de la Ley Concursal]; [...] la situación concursal de uno de los deudores solidarios no altera ni modifica la relación del otro deudor con el acreedor que puede seguir reclamando de este el pago íntegro de la deuda en tanto no le ha sido satisfecha; en consecuencia, la adquisición por el postor, en este caso el acreedor hipotecario, de la mitad indivisa del concursado, implicará que la garantía hipotecaria pase a recaer únicamente sobre la otra mitad indivisa de la finca, si bien, como consecuencia de la subasta, quedará minorada en la cantidad correspondiente al remate, sin perjuicio de las relaciones internas entre codeudores». Para simplificar la exposición, se ha hablado de dos personas, cuando eran dos matrimonios; y de una hipoteca, cuando la finca estaba gravada además con un embargo. R. 30.11.2020 (Bankia, S.A., contra Registro de la Propiedad de Algemesi) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15925.pdf>

R. 03.12.2020. R.P. A Coruña nº 1.- **REPRESENTACIÓN: DEBE JUSTIFICARSE O RATIFICARSE LA DEL «MANDATARIO VERBAL».**- Se trata de una escritura de compraventa en la que uno de los comparecientes interviene en su propio nombre, y en representación de su hermana como «mandatario verbal». El registrador señala como defecto que «falta la ratificación por parte de la representada verbalmente, tal como el notario advierte en la escritura». La Dirección confirma esa calificación registral, conforme al art. 1259 C.c.; en ningún caso se establece, como pretende el recurrente, que, a falta de ratificación, sea el representante quien adquiera los derechos del representado. R. 03.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de A Coruña - 1) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16475.pdf>

R. 03.12.2020. R.P. Cartagena nº 3.- **CALIFICACIÓN REGISTRAL: EL REGISTRADOR NO ESTÁ VINCULADO POR LAS CALIFICACIONES DE OTROS REGISTRADORES NI POR LAS SUYAS. DOCUMENTO ADMINISTRATIVO: EL REGISTRADOR CALIFICA LOS TRÁMITES ESENCIALES. HERENCIA: DECLARACIÓN AB INTESTATO POR EL ESTADO.**- Se trata de una resolución de la Dirección General de Patrimonio del Estado por la que se declara a este como heredero ab intestato de una persona y se le adjudica una finca. La registradora entiende que «no consta acreditada la inexistencia de parientes del causante con mejor derecho». «El Estado considera que ha quedado acreditado que las únicas personas que han alegado en el expediente su posible condición de herederas intestadas, han tenido oportunidad de impugnar esta resolución y, por tanto, han de considerarse renunciantes a dichos derechos». La Dirección comienza por desestimar la alegación de que el título ha sido inscrito en otros Registros; reitera que el registrador «no está vinculado, por aplicación del principio de independencia en su ejercicio, por las calificaciones llevadas a cabo por otros registradores o por las propias resultantes de la anterior presentación de la misma documentación o de la anterior presentación de otros títulos, dado que debe prevalecer la mayor garantía de acierto en la aplicación del principio de legalidad por razones de seguridad jurídica». Y también la de que no tenga facultades para calificar la declaración de herederos abintestato, pues «el registrador puede y debe calificar las posibles discordancias entre la declaración de herederos realizada en el acta notarial (y lo mismo ha de afirmarse en el caso de la declaración administrativa de heredero ab intestato a favor del Estado, por identidad de razón) y lo que resulte del correspondiente llamamiento legal, así como la no acreditación de los presupuestos legales para la apertura de la sucesión intestada» (cita las R. 20.12.2017 y R. 0208.2018). En cuanto al fondo del asunto, aunque la resolución administrativa sea título inscribible y, en su caso, inmatriculador, «no cabe duda de que un trámite esencial del expediente administrativo de declaración de heredero ab intestato a favor del Estado es el relativo a la prueba de la ausencia de parientes con derecho a heredar ab intestato (cfr. arts. 954 y 956 C.c.)»; y en este caso «durante la tramitación del expediente administrativo se han personado determinadas parientes que alegaron tener derecho a su reconocimiento como herederos intestados del causante»; y

no puede el Estado interpretar que han renunciado al no interponer demanda ante la resolución administrativa, pues el procedimiento de declaración de herederos abintestato (ya sea judicial, notarial o administrativo) carece de eficacia constitutiva de la condición heredero, que se tiene o no por el llamamiento que hace la ley; por tanto, no corresponde a la autoridad administrativa en el seno de este expediente declarar si esos parientes con un llamamiento legal preferente hacen o no dejación de sus derechos»; en la única figura semejante, la *interpellatio in iure* del art. 1005 C.c., «el notario es el único funcionario competente para requerir o notificar, y para autorizar el acta de interpelación» (aparte de que, en esta, el silencio del requerido implica aceptación). R. 03.12.2020 (Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, contra Registro de la Propiedad de Cartagena-3) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16476.pdf>

R. 03.12.2020. R.P. Chinchilla de Monte-Aragón.- **DIVISIÓN Y SEGREGACIÓN: DEBE DESCRIBIRSE EL RESTO DE LA SEGREGACIÓN QUE SE PRETENDE INMATRICULAR. INMATRICULACIÓN: NECESARIA COINCIDENCIA ENTRE LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL. PROPIEDAD HORIZONTAL: EN LA DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS PRIVATIVOS NO PUEDE INCLUIRSE LA PARTICIPACIÓN EN ELEMENTOS COMUNES.**- Se trata de una segregación en la que se manifiesta que el resto se divide en dos porciones cuya inmatriculación se pretende. La Dirección confirma los tres extremos de la nota registral: 1. Aunque el art. 47 RH no impone como requisito exigible para todo supuesto de segregación la descripción de la porción restante, cuando se pretende no solo la inmatriculación de la finca segregada, sino también de la finca resto en dos porciones, es preciso que las partes otorguen la escritura de división o segregación que proceda respecto de esa finca resto, así como que liquiden el correspondiente impuesto por ese concepto, sin que valga al efecto la mera constancia o manifestación. 2. Para la inmatriculación de la segregación y del resto es precisa certificación catastral descriptiva y gráfica totalmente coincidente con el título (art. 205 LH). 3. «De conformidad con el art. 5 LPH, la descripción de los elementos privativos y comunes de una propiedad horizontal debe realizarse con claridad, de tal manera que la superficie construida que no esté ocupada por elementos privativos se considerará como elementos comunes, que se determinan por subsidiariedad»; y «no puede admitirse que la superficie de un elemento privativo se exprese mediante el dato de 'su superficie con inclusión de elementos comunes', por constituir conceptualmente un contrasentido con el concepto de elemento privativo (arts. 3 y 5 LPH)». R. 03.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Chinchilla de Monte-Aragón) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16477.pdf>

R. 03.12.2020. R.P. Sabadell nº 4.- **SEPARACIÓN Y DIVORCIO: LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD REQUIERE LA PREVIA EN EL REGISTRO CIVIL. SEPARACIÓN Y DIVORCIO: EL CONVENIO REGULADOR COMO TÍTULO INSCRIBIBLE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. HIPOTECA: CANCELACIÓN: NO PUEDE HACERSE POR CERTIFICACIÓN BANCARIA. HIPOTECA: CANCELACIÓN: ES NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DEL ACREEDOR O RESOLUCIÓN JUDICIAL.**- 1. Divorcio.- Se trata de un decreto dictado en procedimiento de divorcio que aprueba un convenio regulador. La Dirección confirma que «es necesario acreditar que el decreto mediante el cual se ha declarado el divorcio ha sido inscrito previamente en el Registro Civil correspondiente» (art. 266.6 RRC); lo contrario «podría desembocar en la indeseable consecuencia de que se produjera una colisión entre la inoponibilidad derivada de la falta de inscripción en el Registro Civil y la oponibilidad nacida de la inscripción en el Registro de la Propiedad (art. 32 LH), al publicar cada Registro una realidad distinta». 2. Cancelación de hipoteca.- También se confirma que «para practicar la cancelación de hipoteca que se solicita [en el convenio regulador] es necesario, o bien el otorgamiento de escritura pública en la que preste su consentimiento la entidad acreedora, o bien sentencia firme dictada en procedimiento dirigido contra la misma» (art. 82.1 LH); «la mera certificación expedida por el banco acreedor en la que se expresa que dicho préstamo está totalmente amortizado no es suficiente para la cancelación de la hipoteca inscrita», aunque «ciertamente en sede judicial tal documento puede ser justificativo del pago y puede obtenerse la correspondiente cancelación». 3. El convenio como título inscribible.- Aunque no es objeto de la calificación y del recurso, la Dirección quiere recordar su propia doctrina sobre «el valor formal y material del convenio regulador como título inscribible en el Registro de la Propiedad», con cita de las R. 11.10.2017 y R. 12.11.2020: «Si bien no deja de ser un acuerdo privado, la preceptiva aprobación judicial del mismo y el reconocimiento que se le confiere en los arts. 90 C.c. establecen un marco válido para producir asientos registrales definitivos, siempre que las cláusulas del mismo no excedan de su contenido típico y normal, como pudiera predicarse de la liquidación del régimen económico-matrimonial [o de] actos relativos a la vivienda familiar»; pero, «al no constituir un documento público propiamente, no puede exceder de ese contenido tasado, por lo que en caso de extralimitarse [...] deberán los interesados otorgar la escritura pública correspondiente»; y bien entendido que «dicha liquidación ha de referirse al haber conyugal generado durante el vínculo matrimonial -o a otros pactos relativos a la vivienda habitual-, siendo indiferente si se trata de una comunidad romana o en mano común, es decir, con independencia del tipo y características del régimen económico-matrimonial»; incluido el régimen de separación de bienes, «pues aunque dicho régimen está basado en la comunidad romana, esto no autoriza a identificar ambas regulaciones»; además en Cataluña hay que tener en cuenta el art. 233-2.5 C.c.Cat., que incluye en el contenido del convenio regulador la liquidación del régimen económico matrimonial y la división de los bienes en comunidad ordinaria indivisa. R. 03.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Sabadell-4) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16479.pdf>

R. 03.12.2020. R.P. Torrelodones.- **PUBLICIDAD REGISTRAL: EL INTERÉS PARA LA CONSULTA DEL REGISTRO HA DE SER DIRECTO, CONOCIDO, LEGÍTIMO Y PATRIMONIAL. PUBLICIDAD REGISTRAL: EL INTERÉS COMO HEREDERO AB INTESTATO DEL TITULAR REGISTRAL.**- La Dirección reitera su doctrina sobre «los límites de la publicidad registral en relación con la legislación hipotecaria y la legislación de protección de datos» (arts. 221 y 222 LH y 332 RH), y sobre el concepto de «interés legítimo» (cfr. R. 25.11.2016, entre otras muchas). En especial, «en el supuesto de hecho de este expediente se pretende información generalizada sobre determinadas fincas, incluso de los solicitantes de información sobre las mismas, justificando el interés en la tramitación de un expediente de declaración de herederos abintestato, por lo que tiene razón el

registrador en no considerar que exista interés directo para la expedición de certificación respecto de fincas que nunca han estado inscritas a nombre del causante; la propia denegación de información por no estar ni haber estado inscritas a nombre del fallecido cuya declaración de herederos ab intestato se pretende sirve de por sí para satisfacer el interés legítimo del solicitante para conocer si están dentro del patrimonio hereditario. Lo mismo ocurre respecto de la certificación de las cargas de las fincas, en la medida que la finalidad de la información solicitada está limitada a la declaración de herederos ab intestato del titular registral. Ningún inconveniente existirá respecto de la publicidad registral completa posterior, una vez acreditada judicial o notarialmente su condición de herederos ab intestato, esto es, cuando sean los solicitantes titulares registrales; pero no concurre tal interés en el momento actual cuando tal condición de herederos ab intestato todavía no se ha acreditado». R. 03.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Torrelodones) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16482.pdf>

R. 03.12.2020. R.P. Madrid nº 15.- **IMPUESTOS: EL DE PLUS VALÍA MUNICIPAL Y ADJUDICACIÓN POR CONCEPTOS SUJETOS Y NO SUJETOS.**- En la escritura presentada se adjudica al cónyuge viudo una finca «en pago de su mitad de gananciales, por su llamamiento testamentario al tercio de libre disposición y por su llamamiento legal a la cuota legal usufructuaria». El registrador suspende la calificación, conforme al art. 254.5 LH, por falta de la autoliquidación, declaración o comunicación a que se refiere el precepto, a efectos del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. La Dirección confirma que «la liquidación de los gananciales es acto no sujeto al impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, razón por la cual no estaría afectada por el cierre registral del art. 254.5 LH; sin embargo, en la misma escritura la adjudicación de la finca al viudo se hace también por el título de su cuota legal usufructuaria y su derecho al tercio de libre disposición, sin que se distinga el concreto concepto al que se imputa cada bien adjudicado como afirma el recurrente, y, si bien es cierto que en la diligencia notarial extendida en la escritura se afirma que la transmisión de inmuebles como consecuencia de la liquidación de gananciales es un acto no sujeto al impuesto de Plus Valía Municipal, no es suficiente para determinar que dicha transmisión se efectúa únicamente en pago de gananciales». R. 03.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Madrid-15) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16483.pdf>

Res. 10.12.2020. R.P. Oviedo nº 3.- **OBRA NUEVA: NO ES EXIGIBLE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE USO DE UNA PISCINA.**- Se había autorizado acta de declaración de obra nueva en construcción de una piscina; se incorporaba licencia de obra para la construcción, en la que se advertía de que, una vez finalizadas las obras, debería solicitarse licencia de uso y primera ocupación; después se presenta en el Registro el acta de acreditación de final de la obra a la que se incorpora licencia de primera ocupación; en esta se advierte de que se debe obtener autorización expresa de uso; en escritura complementaria se expresa que esa «autorización expresa de uso» afecta a la apertura, actividad o funcionamiento de la piscina, pero no a su obra o «condiciones necesarias para su destino al uso previsto», conforme al art. 6 D. asturiano 140/2009. «La registradora suspende la inscripción porque entiende que es necesario aportar la licencia de uso y primera utilización de la piscina, tal como se expresa en la licencia de obra de la piscina y en la licencia de primera ocupación del edificio». La Dirección acoge las alegaciones del notario recurrente: «Existen diversos tipos de licencias: por un lado la licencia de obra, que, con cumplimiento de sus requisitos y la previa verificación técnica del proyecto presentado, autoriza a construir conforme a la normativa urbanística aplicable; la licencia de primera ocupación, que precisa de una verificación técnica de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se concedió la licencia, y que acredita a todos los efectos tal circunstancia y permite acceder y contratar los servicios y suministros; las licencias de apertura o funcionamiento, que autorizan una determinada actividad en un local, vivienda o elemento susceptible de uso específico o general para el que la ley exija autorización para ese uso, todo ello en el marco de un inmueble ya terminado y apto para ello». Y señala la diferencia entre estas dos últimas licencias: «Por una parte, la de primera ocupación, cuya finalidad atribuida es la verificación por parte del consistorio municipal de la adecuación de la edificación terminada a la licencia de obra inicialmente concedida; y la verificación por parte del consistorio municipal de 'la posibilidad' de destinar la edificación al uso previsto, de conformidad con la ordenación urbanística. Y, por otra parte, la de funcionamiento o de uso, que verifica que esa posibilidad ha colmado en una disposición de destino efectiva». En consecuencia, «la obra de la piscina está terminada y por ello se concede la licencia de primera ocupación y su certificación técnica no hace reserva alguna en este punto: [...] las circunstancias y condiciones, que conforme a la legislación autonómica asturiana se exigen para la utilización [fecha de apertura, recursos hídricos, servicio de salvamento y socorrismo, servicio de mantenimiento, sistemas de salubridad, etc.] no impiden la constatación de la terminación de la obra y su posibilidad de uso». Por lo que se estima el recurso. R. 10.12.2020 (Notario Vicente Martorell García contra Registro de la Propiedad de Oviedo-3) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17068.pdf>

Res. 10.12.2020. R.P. Zaragoza nº 11.- **HIPOTECA: INTERÉS DE DEMORA: SU GARANTÍA HIPOTECARIA NO TIENE QUE GUARDAR DETERMINADA DIFERENCIA CON EL INTERÉS ORDINARIO.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de las tres R. 11.06.2020 y otras. R. 10.12.2020 (Notario Juan Pardo Defez contra Registro de la Propiedad de Zaragoza-11) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17069.pdf>

Res. 10.12.2020. R.P. Alicante nº 3.- **RECTIFICACIÓN DEL REGISTRO: DUDAS NO FUNDADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH. OBRA NUEVA: GEORREFERENCIACIÓN DE LA PORCIÓN DE SUELO OCUPADA POR CSV DEL INFORME CATASTRAL.**- Es objeto de este expediente decidir si es inscribible una rectificación descriptiva de finca y posterior declaración de obra nueva terminada. Las dudas de la registradora se basan en que la finca no tiene referencia catastral propia: «Lo procedente será iniciar la tramitación del procedimiento regulado en el art. 199.2 LH, de cuyo resultado podría resultar, en su caso, la inscripción de la representación gráfica aportada». En cuanto a la inscripción de la obra nueva, es posible que necesite [el registrador], cuando albergue duda fundada a este respecto, que conste inscrita, previa o simultáneamente, y a través de las actuaciones que correspondan, la delimitación geográfica y lista de coordenadas de la finca en que se ubique» (cita las R. 08.02.2016, R. 19.04. 2016, R. 09.05. 2016 y R. 05.07.2016); pero en este

caso «consta en la escritura el CSV del informe catastral de ubicación de construcciones que, superpuesto sobre la representación gráfica resultante del informe de validación también aportado evidencian la indudable ubicación de la construcción declarada sobre la finca cuya inscripción de representación gráfica alternativa se solicita». Se estima el recurso. La actuación que debe desarrollar el registrador y el intercambio de información entre Registro y Catastro resultan de la norma 5 Res. conjunta DGRN y Dirección General del Catastro 26.10.2015; la propia Dirección precisa: «En los supuestos del art. 199.2 LH, los documentos presentados para la inscripción deberán incorporar la referencia catastral y la certificación catastral descriptiva y gráfica de cada una de las parcelas catastrales afectadas referidas a la situación anterior al hecho, acto o negocio objeto de inscripción, junto con la representación gráfica alternativa de las fincas resultantes derivada de los planos que reflejen dichas alteraciones, que deberá cumplir las especificaciones técnicas contempladas en el apartado séptimo de esta resolución. El registrador, una vez que practique la inscripción, previa la calificación de la correspondencia gráfica de las fincas afectadas, incorporará al folio real la representación gráfica de las fincas resultantes y remitirá al Catastro, en el plazo de cinco días, la información sobre la inscripción practicada y los inmuebles afectados. Cuando el resultado del informe de validación sea positivo y una vez practicada la inscripción, la Dirección General del Catastro incorporará las alteraciones catastrales correspondientes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 14 RDLeg. 1/05.03.2004, Ley del Catastro Inmobiliario, o procederá a la rectificación de la cartografía catastral conforme al art. 18.3 de dicha ley, y comunicará al registrador la nueva referencia catastral de las fincas resultantes, cuando proceda, junto con su nueva representación gráfica, a fin de que éste las incorpore al folio real y haga constar la circunstancia de su coordinación gráfica con el Catastro». R. 10.12.2020 (Notario Luis-Miguel González Vallés contra Registro de la Propiedad de Alicante-3) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17071.pdf>

Res. 11.12.2020. R.P. Puente del Arzobispo y R.P. San Clemente .- **VÍAS PECUARIAS: LA «ANOTACIÓN PREVENTIVA MARGINAL» REQUIERE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE.**- Reiteran en el sentido indicado la doctrina de las R. 09.08.2019, R. 12.03.2020 y R. 16.10.2020. R. 11.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Puente del Arzobispo) (BOE 28.12.2020). (5) y R. 11.12.2020 (Dirección General de Medio Rural y Biodiversidad de Castilla la Mancha contra Registro de la Propiedad de San Clemente) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17072.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17073.pdf>

Res. 11.12.2020. R.P. Aldaia.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS FUNDADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH. DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: EL CONFLICTO ENTRE COLINDANTES DEBE RESOLVERSE POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA.**- «Debe decidirse en este expediente si es inscribible una representación gráfica catastral, una vez tramitado el procedimiento del art. 199 LH. La registradora suspende la inscripción por apreciar indicios fundados de una falta de identidad entre la finca registral y la representación gráfica aportada, ya que, a su juicio, y a la vista de las alegaciones formuladas por un colindante, incluye un terreno adicional colindante». La Dirección estima fundadas las dudas del registrador, dado que las alegaciones del colindante se fundamentan con diversa documentación que pone de manifiesto el conflicto en relación con una concreta franja de terreno. Y «sin que proceda, como pretende el recurrente, que el registrador en su calificación o esta Dirección General en sede de recurso pueda resolver el conflicto entre colindantes, cuestión que, a falta de acuerdo entre los interesados, estará reservada a los tribunales de justicia». R. 11.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Aldaia) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17074.pdf>

Res. 11.12.2020. R.P. Sueca.- **COSTAS: COMUNICACIÓN DE INVASIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE POR EL SERVICIO FUERA DE PLAZO.**- Reitera la doctrina de la R. 17.06.2020, sobre un caso en que, advertido por la registradora que la finca vendida pudiera intersectar con zona de dominio público marítimo-terrestre, suspendida la inscripción, tomada anotación preventiva y notificada esta situación al Servicio Periférico de Costas (todo según el art. 36.2 RD. 876/10.10.2014, Reglamento General de Costas), este comunicó al Registro de la Propiedad que la finca vendida invade el dominio público marítimo-terrestre; pero cuando «ya había pasado en exceso el plazo de un mes que prevé el Reglamento de Costas»: «Si transcurre un mes desde que la Administración recibió la comunicación del registrador para emitir la preceptiva certificación sin que esta se haya recibido en el Registro, ha de practicarse la inscripción; a partir de ahí, la Administración tendrá la posibilidad de ejercitar todas las acciones que la legislación de costas le atribuye para defender la integridad del dominio público marítimo terrestre, que, en cualquier caso, goza de una protección que está por encima de la que resulta del juego de los principios hipotecarios de legitimación y fe pública (art. 132 C.E.)». R. 11.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Sueca) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17075.pdf>

Res. 11.12.2020. R.P. Torrejón de Ardoz nº 1.- **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: DUDAS FUNDADAS DEL REGISTRADOR EN EL PROCEDIMIENTO DEL ART. 201 LH.**- «Constituye el objeto de este recurso determinar si procede la inscripción de una rectificación de descripción de finca acreditada en expediente notarial tramitado conforme al art. 201 LH. [...] El registrador deniega la inscripción solicitada alegando dudas sobre la posibilidad de que el expediente de rectificación de descripción registral tramitado pueda encubrir un eventual negocio traslativo u operaciones de modificación de entidad hipotecaria». La Dirección considera fundadas esas dudas, basadas en que no se ha reflejado ninguna modificación de la cabida de la finca a lo largo de su historial registral (de 8.900 m2, que ahora se pretende de 23.000) y en las dudas expresadas por el técnico en el informe incorporado; pues, si como la propia Dirección ha sostenido en varias ocasiones, «la redacción legal no introduce ninguna restricción cuantitativa ni cualitativa al respecto», sin embargo, «como se afirmó en la R. 01.08.2018, en todo caso la representación gráfica aportada debe referirse a la misma porción de territorio que la finca registral». R. 11.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz - 1) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17076.pdf>

Res. 11.12.2020. R.P. Manacor nº 2.- **ASIENTO DE PRESENTACIÓN: NO ESTÁ LEGITIMADO PARA PRESENTAR EL DEUDOR CEDIDO A UN FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de R. 14.07.2020. Añade que tampoco podría hacerse la inscripción mediante el documento que se pretende presentar, acta de requerimiento acompañada de un cedé de datos, que no tiene la consideración de título formal inscribible que resulta de los arts. 3 y 21 LH y 33 RH. R. 11.12.2020 (Ses Cases de Fetget, S.L. contra Registro de la Propiedad de Manacor-2) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17077.pdf>

R. 11.12.2020. R.P. San Lorenzo del Escorial nº 3.- **RECTIFICACIÓN DEL REGISTRO: DUDAS FUNDADAS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ART. 199 LH.**- Confirma la denegación de inscripción de una representación gráfica alternativa a la catastral al apreciar fundadas las dudas del registrador sobre identidad de las fincas con las representaciones aportadas, «por los siguientes motivos: por proceder las fincas por segregación y tener ya la representación gráfica catastral inscrita recientemente (febrero de 2020), pretendiéndose ahora alterar la figura poligonal inscrita con posible invasión de la finca matriz de la que proceden, existiendo, además, en una de las fincas una enorme desproporción superficial, y con invasión de dominio público según resulta del informe de validación gráfica». Y, como señalaron las R. 08.06.2016, R. 03.10.2016 y R. 09.06.2017 (entre otras) que estas dudas en la identidad de la finca pueden ser manifestadas por el registrador al comienzo del procedimiento, evitando dilaciones y trámites innecesarios». R. 11.12.2020 (Particular contra Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial - 3) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17078.pdf>

R. 11.12.2020. R.P. Madrid nº 11.- **HIPOTECA: SUBROGACIÓN: ES SUFICIENTE LA MANIFESTACIÓN DEL NUEVO ACREEDOR DE HABER PAGADO AL PRIMERO.**- Se trata de una escritura de subrogación en un préstamo hipotecario según L. 2/30.03.1994, de subrogación y modificación de préstamos hipotecarios (redacción por L. 5/15.03.2019, de regulación de la contratación de créditos inmobiliarios). «La registradora de la propiedad suspende la inscripción porque, a su juicio, es necesario aportar al notario autorizante, y éste debe incorporar a la escritura, la certificación de deuda emitida por la antigua entidad acreedora, lo que no ha tenido lugar». Dice la Dirección que la redacción del art. 2 L. 2/1994 es ambigua y contradictoria, pues por una parte «impone el carácter obligatorio de la entrega al nuevo acreedor de la indicada certificación del saldo debido y suprime toda referencia a que la misma pueda ser suplida por el cálculo que de la cantidad debida realice esa nueva entidad prestamista que pretende subrogarse», con lo que parecería que la certificación fuera un requisito esencial; pero por otra parte considera suficiente la manifestación del nuevo acreedor de haber pagado a la acreedora la cantidad acreditada por ésta; y, de no ser exacta su manifestación, la responsabilidad que asumiría el nuevo acreedor opera al margen del Registro de la Propiedad, y los intereses del acreedor originario no quedan comprometidos, ya que cuenta con la posibilidad que el art. 1213 C.c. le reconoce para ejercer su derecho por la cantidad no pagada, con preferencia a la nueva entidad subrogada, y el derecho recogido en el art. 2.8 L. 2/1994. Por lo que estima el recurso. R. 11.12.2020 (Notario Norberto González Sobrino contra Registro de la Propiedad de Madrid-11) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17079.pdf>

1.2. Mercantil. (Por Pedro Ávila Navarro)

R. 19.11.2020. R.M. Cádiz.- **SOCIEDAD LIMITADA: JUNTA GENERAL: A FALTA DE PREVISIÓN ESTATUTARIA, LA JUNTA NO PUEDE TOMAR ACUERDOS POR ESCRITO Y SIN SESIÓN. SOCIEDAD LIMITADA: JUNTA GENERAL: LA ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS NO PUEDE HACERSE SOBRE UN ACTA QUE NO ES «DE LA JUNTA».**- Se rechaza la inscripción de los acuerdos de la junta general de una sociedad limitada tomados «por escrito y sin sesión», por los varios defectos señalados en la calificación registral: «A falta de previsión estatutaria, esa posibilidad de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión se admite únicamente para los órganos de administración pero no para la junta general, según resulta del art. 40, aps. 1 y 2, RDL. 8/17.03.2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; [...] conclusión que fue confirmada posteriormente –pocos días después– mediante la modificación legislativa de que fue objeto dicho régimen (por la disp. final 1.13 RDL. 11/31.03.2020)». –No pueden entenderse adoptados los acuerdos en junta general universal cuando comparecieron en la notaría dos de los socios y manifestaron que la junta era nula (arts. 159, 164, 165 y 178 LSC)». –El acta que se acompaña a la escritura calificada se refiere a distintos aspectos de la convocatoria y celebración de la junta, pero no puede considerarse como un acta notarial de junta general de socios en el sentido contemplado en los arts. 101 y 102 RRM, «y, por ello, habrá de ser sometida a trámite de aprobación (cfr. arts. 202 y 203 LSC y 101 a 105 RRM)». –«La elevación a público de los acuerdos sociales debe tener como base el acta o libro de actas, testimonio notarial de los mismos o certificación de los acuerdos; y también podrá realizarse tomando como base la copia autorizada del acta, cuando los acuerdos constaren en acta notarial de la junta; todo ello en la forma establecida en los arts. 107 a 112 RRM; y en el presente caso tales requisitos no han sido cumplidos.» R. 19.11.2020 (Notario Manuel Gómez Ruiz contra Registro Mercantil de Cádiz) (BOE 07.12.2020). R. 19.11.2020 (Notario Manuel Gómez Ruiz contra Registro Mercantil de Cádiz) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15774.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15775.pdf>

R. 19.11.2020. R.M. Central nº 1.- **SOCIEDAD LIMITADA: DENOMINACIÓN: SON ADMISIBLES LAS SIGLAS SI FORMAN PALABRA CON SIGNIFICACIÓN PROPIA.**- Solicitada del Registro Mercantil Central certificación negativa respecto de la denominación social «Hit Healthy Indoors Technologies, Sociedad Limitada», el registrador objetaba que, «conforme al art. 398.2 RRM, las siglas o denominaciones abreviadas ('HIT', en el presente caso) no podrán formar parte de la denominación social». Pero dice la Dirección que esa prohibición «debe ser objeto de interpretación restrictiva cuando el término o la partícula cuestionados no sólo pueden ser resultantes de la suma de siglas del resto de la denominación, sino que tienen –en sí mismos o en combinación con

los restantes componentes de esa denominación– una significación propia; y eso es lo que ocurre en el presente caso con el término ‘Hit’ (por cierto, con muy diversas acepciones –‘golpe’, ‘acierto’, ‘éxito’, ‘impacto’, etc.–) unido al resto de las palabras escritas en inglés que conforman la denominación (con significado de ‘tecnologías saludables para interiores’). La Dirección cita la R. 01.12.1997, para recordar que la prohibición de que se trata «tiene la finalidad de evitar más eficazmente la dualidad de nombres que se produciría de admitir la denominación social, por una parte, y anagrama –acrónimo, en el presente caso– o abreviatura, por otra». R. 19.11.2020 (Particular contra Registro Mercantil Central) (BOE 07.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15777.pdf>

R. 23.11.2020. R. M. Madrid nº 17.- **SOCIEDAD LIMITADA; PARTICIPACIONES: VALORACIÓN A EFECTOS DEL DERECHO DE PREFERENTE ADQUISICIÓN EN JUNTA UNIVERSAL UNÁNIME.**– Se trata de un supuesto similar al de las R. 09.05.2019, R. 23.05.2019, 06.02.2020 y R. 27.02.2020, que habían admitido la posibilidad indicada en caso de apertura de un procedimiento administrativo o judicial de embargo de las participaciones sociales de alguno de los socios. Sin embargo ahora se muestra la Dirección contraria y confirma la denegación registral por tres razones: 1. «El hecho de que la cláusula estatutaria debatida permita que, en ejercicio de aquel derecho, puedan ser adquiridas sólo parte de las participaciones sociales», lo que es contrario al art. 108.2 LSC. 2. Que permita también «que su valor razonable sea pagado de forma aplazada»: porque si legalmente el pago al contado «se establece únicamente respecto de las transmisiones mortis causa y no en relación con las transmisiones forzosas (cfr., respectivamente, arts. 109 y 110 LSC), es porque para estas últimas se contempla una subrogación del adquirente en todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o adjudicación. 3. Por la previsión de que, «en el caso de que no se ejercite el derecho de adquisición preferente por la sociedad o por ninguno de los socios, ‘se estará a lo dispuesto en el pacto de socios en materia de exclusión’: es indudable que únicamente cabe excluir al socio por las causas legal tasadas o por las establecidas expresamente en los estatutos (cfr. arts. 350 y 351 LSC)». R. 23.11.2020 (Herráiz Salmerón, S.L., contra Registro Mercantil de Madrid) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15916.pdf>

R. 26.11.2020. R.M. Toledo.- **SOCIEDAD LIMITADA; CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: EN EL ACTA DEBE CONSTAR EL NOMBRE DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. DERECHO NOTARIAL: LA DILIGENCIA DEL ART. 153 RN SE LIMITA A LA INTERVENCIÓN QUE TUVO EL NOTARIO EN EL DOCUMENTO.**– Se trata del mismo caso que dio lugar a la R. 23.10.2020, que ratificó que en el acta del consejo de administración cuyos acuerdos se elevaban a público debía constar el nombre de los miembros concurrentes, conforme al art. 97 RRM; ahora se intenta subsanar la omisión mediante diligencia suscrita por el propio notario, al amparo del art. 153 RN, en la que se señala que «concurrieron la totalidad de los miembros del consejo de administración, de acuerdo con la lista de asistentes que figura al comienzo de la propia acta». Pero la Dirección, por una parte considera necesaria la constancia de los nombres, reiterando de nuevo el art. 97, en relación con el 112, RRM. Y por otra, destaca, entre su propia doctrina sobre el art. 153 RN, que se circunscribe «al margen de intervención del notario en el documento, de manera que solo alcanzaría a ‘la exclusiva subsanación de aquellos errores materiales, omisiones y defectos de forma que se hayan padecido en los instrumentos públicos como consecuencia de apreciación de hechos o actuación del propio notario’ (R. 07.01.2020); en el caso examinado en el presente recurso, la diligencia extendida por el notario autorizante de la escritura afecta a un extremo que debe constar en la certificación unida (art. 112 RRM) y no a una mención confiada al notario en la redacción de la correspondiente escritura. En consecuencia, no corresponde al notario subsanar por sí solo la omisión padecida en la certificación unida». R. 26.11.2020 (Notario Manuel López Pardiñas contra Registro Mercantil Toledo) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15917.pdf>

R. 26-11-2020.- R.M. Barcelona nº 8.- **SOCIEDAD LIMITADA; JUNTA GENERAL: INADMISIÓN DE LA CONVOCATORIA HECHA DE MANERA INCOMPLETA EN UNA JUNTA ANTERIOR. SOCIEDAD LIMITADA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: LA ADJUDICACIÓN DE BIENES EN PAGO DE LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN TIENE QUE ACORDARSE POR UNANIMIDAD.**– Sobre convocatoria de la junta, confirma que «no puede entenderse que la junta general cuyos acuerdos se elevan a público haya sido correctamente convocada cuando no lo ha sido por las dos administradoras mancomunadas», cuando la recurrente la entiendo convocada por un acuerdo de la junta universal anterior según el cual «los comparecientes, socios y liquidadores, se comprometen a formalizar la correspondiente junta general de socios a fin de poder otorgar la escritura de liquidación y extinguir la compañía, obligándose cada uno de ellos a comparecer en la notaría sita en ..., el día ... a las ... horas...»; «no puede equipararse este compromiso de ‘formalizar’ la junta general para liquidación y extinción de la sociedad con la convocatoria de aquella con los requisitos establecidos en la ley (cfr. arts. 166 a 177 y 375 LSC)», Sobre pago en bienes de la cuota de liquidación, reitera en el sentido indicado la doctrina de R. 14.02.2019 (art. 393 LSC). R. 26.11.2020 (Particular contra Registro Mercantil de Barcelona) (BOE 10.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15921.pdf>

R. 03.12.2020. R.M. Asturias nº 2.- **SOCIEDAD LIMITADA; CUENTAS: NO PUEDEN DEPOSITARSE SIN INFORME DEL AUDITOR PEDIDO POR LA MINORÍA.**– Reitera en el sentido indicado la doctrina de otras muchas resoluciones (ver, por ejemplo, R. 26.09.2018). En este caso, el expediente de nombramiento de auditor voluntario a instancia de un socio minoritario se había cerrado por no aceptación de los tres auditores nombrados; para depositar las cuentas será necesario que «se auditen por el auditor que designe la registradora, previa reapertura del expediente, o que el socio minoritario que instó el mismo, desista o renuncie a su derecho, lo cual deberá ser efectuado en la forma debida»; y sin que puedan conocerse en este recurso cuestiones relacionadas con el expediente de nombramiento de auditor. R. 03.12.2020 (Soluna Cuerpo y Mente S.L., contra Registro Mercantil de Asturias) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16478.pdf>

R. 03.12.2020. R.M. Madrid nº 5.- **SOCIEDAD ANÓNIMA: AUMENTO DE CAPITAL: CARÁCTER DE**

LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA.- Se trata de un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias que se aprobó con el voto favorable de dos socios mayoritarios y el voto en contra de una socia minoritaria. «El registrador suspende la inscripción solicitada porque, a su juicio, no se cumple lo establecido en el art. 287 LSC, ‘toda vez que en los anuncios de convocatoria unidos al acta no se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos’». La Dirección confirma esa calificación: como regla general, «la omisión total o parcial de todos o algunos de los requerimientos que conforman el derecho de información implica un vicio de la convocatoria e invalida el acuerdo que sobre el particular se pueda adoptar (R. 16.11.2002, entre otras muchas)»; aunque se ha reconocido que «tan rigurosa doctrina debe mitigarse en ocasiones, por lo que, debido a los efectos devastadores de la nulidad, los defectos meramente formales pueden orillarse siempre que por su escasa relevancia no comprometan los derechos individuales del accionista o socio (R. 08.02.2012)», flexibilización que ha recibido respaldo legal en el art. 204.3 LSC; en especial, «el severo régimen de exigencia formal de la convocatoria de juntas debe mitigarse cuando por el conjunto de circunstancias concurrentes no resulten indebidamente postergados los derechos individuales del accionista», aunque «esta doctrina no puede resultar de aplicación en aquellos supuestos en que la convocatoria omite en su totalidad el régimen de protección específico del derecho de información». En el caso concreto «el recurrente alega que aun cuando por un error material no se incluyó en los anuncios de convocatoria de la junta general la referencia al art. 287 LSC, ningún derecho se vio vulnerado pues la socia disidente solicitó la documentación y la misma le fue remitida»; pero esta ha considerado sus derechos individuales violados y ha expresado su oposición a que la junta se considere válidamente convocada; «por ello esta situación impide tener por válidamente realizada la convocatoria». R. 03.12.2020 (Logavatri, S.A., contra Registro Mercantil de Madrid) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16480.pdf>

R. 03.12.2020. R.M. Barcelona nº 11.- **SOCIEDAD LIMITADA: FUSIÓN Y ESCISIÓN: PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCISIÓN, NO DEL DE ESCISIÓN.**- Se trata de una escisión de la sociedad que en una junta había aprobado el proyecto de escisión y en otra posterior, la escisión; la publicación en el BORME se hizo del primer acuerdo, no del segundo. La Dirección confirma que los anuncios del acuerdo de escisión no pueden ser anteriores a la fecha de celebración de la junta general que acuerda la escisión, ya que los acreedores tienen derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado desde la publicación de los anuncios; y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último de los nuevos anuncios, deberán constar en la escritura las menciones relativas a la información de los acreedores y a la oposición de estos, a las que se refieren los arts. 43, 44 y 73 LME y 227.2 y 235.1 RRM); «el plazo para que esos acreedores anteriores pudieran oponerse no empieza a contarse mientras no se publicara el acuerdo de escisión propiamente dicho; [...] no por el hecho de que en la fase previa o preparatoria de proceso de escisión ya se haya pronunciado la junta general respecto del proyecto de escisión –algo que, aunque no sea habitual, es posible– puede entenderse que haya devenido innecesaria la ulterior fase decisoria». R. 03.12.2020 (Promocions Immobiliàries en Xarxa Catalunya, S.L., contra Registro Mercantil de Barcelona) (BOE 18.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16481.pdf>

Res. 10.12.2020. R.M. Palma de Mallorca nº 1.- **SOCIEDAD ANÓNIMA: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: NO PUEDE CONSTITUIRSE SIN LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SOCIEDAD ANÓNIMA: ACCIONES: EL RÉGIMEN DE COMUNIDAD ES TAMBIÉN APLICABLE A LA COMUNIDAD HEREDITARIA.**- Se trata de inscribir el acuerdo del consejo de administración de nombramiento de consejera, por cooptación, una persona representante de la comunidad hereditaria de accionista fallecido. «El registrador suspende la inscripción de tales acuerdos porque –a su juicio– no puede considerarse válidamente constituido el consejo de administración, pues según los estatutos sociales deben concurrir a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros, y, de los cuatro consejeros que lo componen, uno ha fallecido y otro se ha opuesto claramente tanto a la celebración de la mencionada sesión como a delegar su derecho de voto». La Dirección confirma el defecto sobre constitución del consejo, que exigirá la mayoría de los vocales según el art. 247.2 LSC, y lo mismo resulta del art. 171 LSC, que en caso de cese de la mayoría faculta a cualquiera de los consejeros para solicitar la convocatoria judicial de la junta. En cambio, «respecto de la aptitud para ser nombrado administrador, debe admitirse también la aplicación del art. 126 LSC [sobre copropiedad de participaciones sociales o acciones y el nombramiento de una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio], contemplando la comunidad hereditaria a través del prisma de la unificación subjetiva del ejercicio de los derechos de socio; y en el acta se expresa que se nombra a la señora H., no ‘uti singuli’, sino ‘en representación de la comunidad hereditaria’ de su fallecido padre». R. 10.12.2020 (Circuitos del Motor El Arenal, S.A., contra Registro Mercantil de Palma de Mallorca) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17070.pdf>

R. 11.12.2020. R.M. Tarragona nº 1.- **SOCIEDAD LIMITADA: CUENTAS: ES NECESARIA LA AUDITORÍA SI CONSTA INSCRITO AUDITOR NOMBRADO VOLUNTARIAMENTE.**- Reitera en el sentido indicado la doctrina de las R. 10.12.2018, R. 20.12.2018 y otras, en aplicación del art. 279 LSC; aunque la sociedad no esté obligada a verificación contable; y sin que pueda alegarse que no lo exige el art. 366.1.5 RRM, pues sí lo hace el art. 279 LSC, que debe prevalecer aplicación del principio de jerarquía normativa. R. 11.12.2020 (Reciclatges Penedes SL, contra Registro Mercantil de Tarragona) (BOE 28.12.2020).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17080.pdf>

1.5. Mercantil. *(Por Servicio Coordinación de RRMM)*

R. 19.11.2020. R.M. Cádiz.- **ART. 40 RD-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. ACUERDOS POR ESCRITO Y SIN SESIÓN: SIN PREVISIÓN ESTATUTARIA SOLO SE ADMITEN PARA LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. JUNTA GENERAL UNIVERSAL POR ESCRITO Y SIN SESIÓN: REQUISITOS. ARTS. 101 Y 102 RRM. ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**

SOCIALES.

SE CONFIRMA. A falta de previsión estatutaria, la posibilidad de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión se admite únicamente para los órganos de administración pero no para la junta general, según resulta de los apartados 1 y 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En los supuestos en que sea admitida por vía estatutaria la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión con valor de acuerdos adoptados de junta general no habría inconveniente en que se adoptaran de ese modo manteniendo la validez de tales acuerdos, aunque no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria previstos en la ley y en los estatutos, siempre que –también por la misma vía escrita o, en su caso, suplida esta por la presencia del socio de que se trate– todos los socios acuerden por unanimidad la adopción de tales acuerdos por escrito y sin reunión así como con aceptación unánime del orden del día. Lo que ocurre es que en el presente caso (y aunque por hipótesis hubiera existido dicha habilitación estatutaria) lo cierto es que existe una inequívoca oposición por parte de dos de los tres socios –expresada en el acta notarial– a que se adoptaran los acuerdos por esa vía.

El acta presentada a calificación no es un acta de junta general en el sentido contemplado en los artículos 101 y 102 del Reglamento del Registro Mercantil, sino un «acta de requerimiento mediante la cual se comunica a los socios la convocatoria de Junta General y se les envía la documentación que va a ser objeto de la Junta, se acredita la recepción de la convocatoria y documentación anexa, se recogen las intervenciones de todos los socios de la sociedad ejercitando su derecho de voto respecto de los diferentes puntos del orden del día, (uno de ellos mediante burofax y los otros dos mediante comparecencia en la misma acta y ante Notario), poniéndose de manifiesto el quórum de adopción de acuerdos que, posteriormente, va a servir de base al administrador de la sociedad para el otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la repetida Junta». Es indudable que, por ello, el acta referida no puede tener la consideración de acta de la junta y, por ello, habrá de ser sometida a trámite de aprobación (cfr. artículos 202 y 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 a 105 del Reglamento del Registro Mercantil).

Las consideraciones anteriores llevan a confirmar el cuarto defecto, toda vez que la elevación a público de los acuerdos sociales debe tener como base el acta o libro de actas, testimonio notarial de los mismos o certificación de los acuerdos; y también podrá realizarse tomando como base la copia autorizada del acta, cuando los acuerdos constaren en acta notarial de la junta; todo ello en la forma establecida en los artículos 107 a 112 del Reglamento del Registro Mercantil. Y en el presente caso tales requisitos no han sido cumplidos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15774.pdf>

R. 19.11.2020. R.M. Cádiz.- ART. 40 RD-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. ACUERDOS POR ESCRITO Y SIN SESIÓN: SIN PREVISIÓN ESTATUTARIA SOLO SE ADMITEN PARA LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. JUNTA GENERAL UNIVERSAL POR ESCRITO Y SIN SESION: REQUISITOS. ARTS. 101 Y 102 RRM. ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.

SE CONFIRMA. A falta de previsión estatutaria, la posibilidad de adopción de acuerdos por escrito y sin sesión se admite únicamente para los órganos de administración pero no para la junta general, según resulta de los apartados 1 y 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En los supuestos en que sea admitida por vía estatutaria la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión con valor de acuerdos adoptados de junta general no habría inconveniente en que se adoptaran de ese modo manteniendo la validez de tales acuerdos, aunque no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria previstos en la ley y en los estatutos, siempre que –también por la misma vía escrita o, en su caso, suplida esta por la presencia del socio de que se trate– todos los socios acuerden por unanimidad la adopción de tales acuerdos por escrito y sin reunión así como con aceptación unánime del orden del día. Lo que ocurre es que en el presente caso (y aunque por hipótesis hubiera existido dicha habilitación estatutaria) lo cierto es que existe una inequívoca oposición por parte de dos de los tres socios –expresada en el acta notarial– a que se adoptaran los acuerdos por esa vía.

El acta presentada a calificación no es un acta de junta general en el sentido contemplado en los artículos 101 y 102 del Reglamento del Registro Mercantil, sino un «acta de requerimiento mediante la cual se comunica a los socios la convocatoria de Junta General y se les envía la documentación que va a ser objeto de la Junta, se acredita la recepción de la convocatoria y documentación anexa, se recogen las intervenciones de todos los socios de la sociedad ejercitando su derecho de voto respecto de los diferentes puntos del orden del día, (uno de ellos mediante burofax y los otros dos mediante comparecencia en la misma acta y ante Notario), poniéndose de manifiesto el quórum de adopción de acuerdos que, posteriormente, va a servir de base al administrador de la sociedad para el otorgamiento de la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la repetida Junta». Es indudable que, por ello, el acta referida no puede tener la consideración de acta de la junta y, por ello, habrá de ser sometida a trámite de aprobación (cfr. artículos 202 y 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 101 a 105 del Reglamento del Registro Mercantil).

Las consideraciones anteriores llevan a confirmar el cuarto defecto, toda vez que la elevación a público de los acuerdos sociales debe tener como base el acta o libro de actas, testimonio notarial de los mismos o certificación de los acuerdos; y también podrá realizarse tomando como base la copia autorizada del acta, cuando los acuerdos constaren en acta notarial de la junta; todo ello en la forma establecida en los artículos 107 a 112 del Reglamento del Registro Mercantil. Y en el presente caso tales requisitos no han sido cumplidos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15775.pdf>

R. 19.11.2020. R.M. Central.- REGISTRO MERCANTIL CENTRAL. DENOMINACION ABREVIADA.

SE REVOCA. Solicitada del Registro Mercantil Central por el ahora recurrente certificación negativa respecto de la denominación social «Hit Healthy Indoors Technologies, Sociedad Limitada», recibió certificación positiva por considerar que, conforme al artículo 398.2 del Reglamento del Registro Mercantil, las siglas o denominaciones abreviadas («HIT», en el presente caso) no podrán formar parte de dicha denominación social.

En el ámbito de la idoneidad de una denominación social, el artículo 398.2 del Reglamento del Registro Mercantil prohíbe que las siglas o denominaciones abreviadas formen parte de la denominación social (salvo las siglas indicativas del tipo de sociedad). Sin embargo, la Resolución de la DG de 1 de diciembre de 1997 dispone que tal prohibición tiene la finalidad de evitar más eficazmente la dualidad de nombres que se produciría de admitir la denominación social, por una parte, y anagrama -acrónimo, en el presente caso- o abreviatura, por otra. Pero la interpretación de esta prohibición debe tener en cuenta que el fin último de las disposiciones reglamentarias sobre denominación social es identificar con un cierto margen de seguridad al sujeto responsable de determinadas relaciones jurídicas; y a esta finalidad responde una de las funciones básicas del Registro Mercantil Central. Por ello, dicha prohibición debe ser objeto de interpretación restrictiva cuando el término o la partícula cuestionados no sólo pueden ser resultantes de la suma de siglas del resto de la denominación sino que tienen –en sí mismos o en combinación con los restantes componentes de esa denominación– una significación propia; y eso es lo que ocurre en el presente caso con el término «Hit» (por cierto, con muy diversas acepciones –«golpe», «acierto», «éxito», «impacto», etc.–) unido al resto de las palabras escritas en inglés que conforman la denominación (con significado de «tecnologías saludables para interiores»).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/07/pdfs/BOE-A-2020-15777.pdf>

R. 23.11.2020. R.M. Madrid nº 17.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN CASO DE EMBARGO. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE: NO ES POSIBLE REFERIRLO A SOLO PARTE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y NO CABE EL PAGO APLAZADO. EXCLUSIÓN DE SOCIO: SOLO SUPUESTOS TASADOS POR LA LEY O ESTATUTOS.

SE CONFIRMA. Mediante la escritura objeto de la calificación impugnada se modifican los estatutos sociales de una sociedad de responsabilidad limitada para disponer el derecho de adquisición preferente en caso de embargo, así como el precio de la transmisión.

La registradora resuelve no practicar la inscripción de dichas disposiciones porque –a su juicio– permiten que, antes de la fase de apremio, pueda ser modificado el objeto de embargo al sustituir, totalmente o en parte, las participaciones sociales embargadas por su valor contable, aun cuando dicho importe sea inferior a lo reclamado por el actor en el procedimiento de ejecución y cuyo pago podrá ser aplazado, con la consecuencia de imponer al juez el alzamiento de la traba respecto de las participaciones adquiridas. Aunque reconoce que la norma estatutaria es muy similar a las que fueron objeto de análisis y resolución favorable a la inscripción en las Resoluciones de esta Dirección General de 9 y 23 de mayo de 2019 y 6 y 27 de febrero de 2020, considera que «la regulación estatutaria introduce, en este caso, circunstancias especiales que agravan la posición del actor en el procedimiento, al permitir que puedan ser adquiridas, en ejercicio del derecho de adquisición preferente, sólo parte de las participaciones sociales y que su valor razonable con independencia de que sea el valor contable u otro que se determine lo que aquí no se discute, sea pagado de forma aplazada». Por último, considera que la disposición según la cual, en el caso de que ni la sociedad, ni ninguno de los socios ejercitase el derecho de adquisición preferente, «se estará a lo dispuesto en el pacto de socios en materia de exclusión», no puede ser objeto de inscripción dado el carácter extraestatutario del pacto y la exigencia legal de que la exclusión del socio se base en una causa legal o en causa prevista en los estatutos.

Tal y como indica la registradora en su calificación estamos ante un supuesto muy parecido a las resoluciones de la DG indicadas quedando admitido el derecho de adquisición preferente para el caso de embargo de las participaciones sociales, sin embargo, no debemos obviar –tal y como indica la registradora– que la cláusula estatutaria debatida permita que, en ejercicio de aquel derecho, puedan ser adquiridas sólo parte de las participaciones sociales y que su valor razonable sea pagado de forma aplazada. Esta objeción debe ser confirmada, pues, por una parte, el artículo 108.2 de la Ley de Sociedades de Capital sanciona con la nulidad cualquier cláusula estatutaria por la que el socio que ofrezca la totalidad o parte de sus participaciones quede obligado a transmitir un número diferente al de las ofrecidas. Y, por otra parte, aunque la exigencia de que el precio o valor de las participaciones se pague al contado se establece únicamente respecto de las transmisiones «mortis causa» y no en relación con las transmisiones forzosas ello se debe a que para estas últimas se contempla –con carácter supletorio– un sistema consistente en la atribución de un derecho de subrogación por el adquirente en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados.

Además, dadas las analogías de la transmisión forzosa con la exclusión del socio, debe tenerse en cuenta que un aplazamiento de cinco años en el pago del precio del valor de las participaciones embargadas resulta también incompatible con el plazo establecido en el artículo 356.1 de la Ley de Sociedades de Capital para reembolsar al socio excluido el valor de sus participaciones, del cual resulta que, en vía de principio, no puede reponerse a los socios dilaciones a la hora de realizar el valor patrimonial de sus participaciones; algo que, además, es acorde con el interés de los acreedores. Por último, únicamente cabe excluir al socio por las causas legal tasadas o por las establecidas expresamente en los estatutos (cfr. artículos 350 y 351 de la Ley de Sociedades de Capital).

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15916.pdf>

R. 26.11.2020. R.M. Toledo.- ART.153 DEL REGLAMENTO NOTARIAL. OMISIÓN EN LA CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SE CONFIRMA. La cuestión sobre la que versa este expediente se centra en la posibilidad de subsanar, al amparo del artículo 153 del Reglamento Notarial, una omisión padecida en una certificación de acuerdos del consejo de administración de una compañía mercantil, mediante una diligencia suscrita por el propio notario.

Este recurso debe abordarse desde la perspectiva de la competencia de los sujetos actuantes en el mecanismo de elevación a público de acuerdos sociales. El proceso de adopción de decisiones por un consejo de administración ha de quedar reflejado en la correspondiente acta. La competencia para redactar la escritura de elevación a instrumento público de los acuerdos sociales corresponde al notario, incluyendo en ella todas las circunstancias del acta que sean necesaria para calificar la validez de aquéllos, tomando como base el acta o libro de actas, testimonio notarial de los mismos o certificación de los acuerdos.

Cuando, como en este caso, el documento que sirve de base es la certificación de los acuerdos, resulta evidente que las menciones necesarias para calificar la regularidad del proceso decisorio deberán estar reflejados en la propia

certificación (artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil), con independencia de que, a criterio del notario, se transcriban también en la escritura.

La Dirección General se ha pronunciado en múltiples ocasiones sobre la interpretación del artículo 153 del Reglamento Notarial, contribuyendo a perfilar sus límites; de entre los muchos aspectos que han sido abordados, interesa destacar en este lugar el relativo al ámbito de su potencial aplicación, circunscribiéndola al margen de intervención del notario en el documento, de manera que solo alcanzaría a «la exclusiva subsanación de aquellos errores materiales, omisiones y defectos de forma que se hayan padecido en los instrumentos públicos como consecuencia de apreciación de hechos o actuación del propio notario» (Resolución de 7 de enero de 2020).

En el caso examinado en el presente recurso, la diligencia extendida por el notario autorizante de la escritura afecta a un extremo que debe constar en la certificación unida (artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil) y no a una mención confiada al notario en la redacción de la correspondiente escritura. En consecuencia, no corresponde al notario subsanar por sí solo la omisión padecida en la certificación unida.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15917.pdf>

R. 26.11.2020. R.M. Barcelona nº 8.- **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL: EL COMPROMISO DE CELEBRAR JUNTA NO SUPLE LA CONVOCATORIA FORMAL. LIQUIDACION DE SOCIEDAD: EL PAGO DE LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN CON ADJUDICACIÓN IN NATURA REQUIERE ACUERDO UNÁNIME.**

SE CONFIRMA. Por la escritura cuya calificación es objeto del presente recurso se liquida una sociedad limitada y en pago de la cuota de liquidación se adjudican determinados bienes, derechos y dinero. En la misma escritura se elevan a público los acuerdos de cese de las dos liquidadoras mancomunadas, nombramiento de una liquidadora única (una de las que cesaron) y aprobación del balance de liquidación, proyecto de división del haber social con las correspondientes adjudicaciones a los socios.

El registrador se opone a la inscripción de dicha escritura, e indica como primer defecto que no puede entenderse que la junta general cuyos acuerdos se elevan a público haya sido convocada por las dos liquidadoras mancomunadas.

La recurrente alega que la junta general de 3 de marzo de 2020 para la liquidación de la sociedad ya fue convocada por acuerdo adoptado en la junta general universal que también acordó la disolución de la sociedad el 17 de julio de 2019. Es cierto que en dicha escritura de disolución consta dicho acuerdo adoptado por unanimidad pero, atendiendo únicamente a la escritura calificada, no puede equipararse este compromiso de «formalizar» la junta general para liquidación y extinción de la sociedad con la convocatoria de aquella con los requisitos establecidos en la ley (cfr. artículos 166 a 177 y 375 de la Ley de Sociedades de Capital), todo ello al margen de las consecuencias que pudieran desprenderse del incumplimiento de tal compromiso.

En cuanto al tercer defecto, el registrador suspende la inscripción porque entiende que, a pesar de lo manifestado por la liquidadora única de la sociedad, en la certificación de 19 de junio de 2020 incorporada a dicha escritura, en relación con el reparto por acuerdo unánime de todos los socios del inmovilizado y el reparto en efectivo metálico a determinada socia (la antigua liquidadora mancomunada cesante) del resto de su cuota de liquidación, no existe el consentimiento de esta señora.

La propuesta de reparto del activo resultante entre los socios debe ajustarse a las normas establecidas en los artículos 391 a 394 de dicha Ley, y entre ellas la relativa al contenido de la cuota de liquidación según la cual «Salvo acuerdo unánime de los socios, éstos tendrán derecho a percibir en dinero la cuota resultante de la liquidación» (art. 393.1). Como puso de relieve la Dirección General en Resoluciones de 14 de febrero de 2019 y 30 de septiembre de 2020, en los casos en que el derecho del socio a la cuota de liquidación se satisfaga no en dinero sino mediante la adjudicación de bienes concretos es imprescindible que el acuerdo unánime de los socios se adopte una vez que se haya determinado el haber líquido partible así como la forma de realizar su división y adjudicación a los socios, siempre que se haya aprobado el proyecto de liquidación por la junta –a falta de cláusula estatutaria concreta– (vid. la Resolución de este Centro Directivo de 13 de febrero de 1986). Sólo así queda garantizado el derecho del socio a la integridad de la cuota resultante de la liquidación. Además, como se expresa en la citada Resolución, al no contener la Ley de Sociedades de Capital una regulación completa de la materia, y dada la naturaleza de acto particional que la división del haber societario conlleva, habrán de ser tenidas en cuenta las normas que regulan la partición de las herencias (cfr. artículo 1708 del Código Civil y 234 del Código de Comercio) y en especial los artículos 1059 y 1061 del Código Civil, que sancionan los principios de unanimidad e igualdad en la partición.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/10/pdfs/BOE-A-2020-15921.pdf>

R. 03.12.2020. R.M. Asturias nº 2.- **DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES EXISTIENDO EXPEDIENTE DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR VOLUNTARIO A INSTANCIA DE UN SOCIO MINORITARIO: ES NECESARIO EL INFORME DE AUDITORIA.**

SE CONFIRMA. Estamos ante un recurso relativo a un depósito de cuentas anuales cuando consta en el mismo registro un expediente de nombramiento de auditor voluntario a instancia de un socio minoritario, para el mismo ejercicio, el cual ha sido cerrado por no aceptación de los tres auditores nombrados.

La Dirección General en enero de 2019 se pronunció sobre un caso similar indicando que cuando hay una resolución firme de un registrador sobre la procedencia de un nombramiento de auditor voluntario, aunque el expediente haya sido cerrado con las consecuencias legales que procedan, seguirá siendo necesario que, para depositar las cuentas del ejercicio en cuestión, se acompañe el pertinente informe del auditor de cuentas, que deberá ser nombrado por el registrador mercantil cuando éste decreta la reapertura del expediente. Todo ello sin perjuicio de que el socio minoritario pueda desistir o renunciar a su derecho.

Por lo que en el caso que nos ocupa el recurso no puede prosperar porque para poder depositar las cuentas del ejercicio en cuestión será necesario que las mismas se auditen por el auditor que designe la registradora, previa reapertura del expediente, o que el socio minoritario que instó el mismo, desista o renuncie a su derecho, lo cual debe ser efectuado en la forma debida.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16478.pdf>

R. 03.12.2020. R.M. Madrid nº 5.- **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL: DERECHO DE INFORMACIÓN A LOS SOCIOS.**

SE CONFIRMA. Mediante la escritura cuya calificación es impugnada se elevaron a público determinados acuerdos adoptados en junta general de una sociedad anónima, de aumento de capital mediante aportaciones dinerarias y modificación del artículo de los estatutos sociales relativo al capital social. Dicho acuerdo se aprobó con el voto a favor por dos titulares de acciones que representan conjunto el 95,444 por ciento del capital y el voto en contra por una socia titular de las restantes acciones que representan el 4,556 por ciento del capital social.

El registrador suspende la inscripción solicitada porque, a su juicio, no se cumple lo establecido en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se debe determinar si las circunstancias concurrentes en el supuesto de hecho concreto son las que han de permitir determinar si el derecho de información de los socios ha sido o no cumplimentado en términos tales que los derechos individuales de los socios hayan recibido el trato previsto en la Ley.

El recurrente alega que aun cuando por un error material no se incluyó en los anuncios de convocatoria de la junta general la referencia al artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, ningún derecho se vio vulnerado pues la socia disidente solicitó la documentación y la misma le fue remitida.

Debe tenerse en cuenta que, si bien se acompañaron a la escritura calificada para su inscripción fotocopia de determinado envío postal (burofax certificado con confirmación de entrega) el 9 de mayo de 2020, que, según el recurrente, contiene propuesta de acuerdo de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, incluyendo el texto íntegro de la modificación estatutaria que se propone a la junta, e informe del órgano de administración en relación con la propuesta de aumento de capital, debe confirmarse el criterio del registrador al expresar en su calificación que tales fotocopias, además de carecer de valor formal a efectos registrales, se refieren a envíos realizados con posterioridad a la convocatoria de la junta general, y que el envío realizado por correo certificado con acuse de recibo no puede acreditar su contenido.

A tales circunstancias deben unirse el hecho de un texto de convocatoria ciertamente escueto y al hecho de que la accionista disidente ha considerado sus derechos individuales violados (de modo que ha expresado en el acta de la junta general su oposición a que ésta se considere válidamente convocada, anunciando el ejercicio de las acciones procedentes –razón por la cual bien puede haber considerado que, para conservar su posición en la sociedad, no era necesario suscribir ninguna de las nuevas acciones emitidas–). Por ello esta situación impide tener por válidamente realizada la convocatoria, por lo que el recurso no puede prosperar.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16480.pdf>

R. 03.12.2020. R.M. Barcelona nº 11.- **ESCISION: LAS PUBLICACIONES DEL ACUERDO DE ESCISION NO PUEDEN SER ANTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. ESCISIÓN: DERECHO DE INFORMACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS ACREEDORES. PROYECTO DE ESCISIÓN: FIRMA.**

SE CONFIRMA PARCIALMENTE. Mediante los acuerdos sociales que se formalizan en la escritura cuya calificación es objeto del presente recurso determinada sociedad de responsabilidad limitada se escinde parcialmente con transmisión en bloque y por sucesión universal en favor de otras dos sociedades de nueva creación. En dicha escritura consta que en junta general universal de aquella sociedad celebrada el 5 de marzo de 2020 se aprobó por unanimidad la escisión, según el proyecto de escisión aprobado –también por unanimidad– en junta general universal de 31 de diciembre de 2019.

Según el primero de los defectos impugnados, considera el registrador que los anuncios del acuerdo de escisión, publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 29 de enero de 2020 y en determinado diario el 3 de febrero de 2020, no pueden ser anteriores a la fecha de celebración de la junta general que acuerda la escisión (5 de marzo de

2020) ya que los acreedores tienen derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado desde la publicación de los anuncios, pues el derecho de oposición se fundamenta en el conocimiento que se proporciona a los acreedores, a efectos de ponderar si hacen uso o no del derecho de oposición que les reconoce el ordenamiento. Por ello considera que deberán publicarse nuevos anuncios. Por otro lado, en los anuncios publicados consta como fecha de celebración de la junta general que aprobó la escisión el 31 de diciembre de 2019, cuando la junta celebrada ese día sólo aprobó el proyecto de escisión, pero no la operación de escisión parcial, ni la reducción de capital de la sociedad escindida, ni la creación de las sociedades beneficiarias, con las menciones legalmente necesarias para su constitución.

El segundo defecto está íntimamente relacionado con el anterior, pues añade el registrador que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último de los nuevos anuncios, deberá constar en la escritura, respecto de la sociedad escindida, nuevamente la manifestación del otorgante de que han sido puestos a disposición de los acreedores los documentos a que se refiere el artículo 43 de la Ley

3/2009, de 3 de abril, y la declaración sobre la inexistencia de oposición a la escisión por parte de los acreedores o, en su caso, la identidad de quienes se hubiesen opuesto, el importe de su crédito y las garantías que hubiere prestado la sociedad.

El ordenamiento se ha ocupado de proteger los intereses de los acreedores de las sociedades involucradas en el proceso de fusión o escisión, y para esa protección tiene en cuenta que no son parte del proceso. En tanto en cuanto la sucesión universal que se produce como consecuencia del proceso altera, sin su consentimiento, la persona del deudor, su protección se articula con base en dos derechos fundamentales: por un lado, el derecho de información y por otro el derecho de oposición.

Este derecho de oposición se puede ejercitar en el plazo de un mes desde dichas publicaciones o comunicaciones en los términos previstos en el artículo 44. Por ello, para la inscripción de la escisión es necesario que la escritura recoja la declaración de los otorgantes respectivos sobre la inexistencia de oposición por parte de los acreedores o por el contrario el hecho de que sí que ha habido oposición (art. 227.2.2.ª del Reglamento del Registro Mercantil).

Por ello, los dos primeros defectos invocados en el presente caso por el registrador no son inocuos respecto de los derechos de los acreedores, que bien pueden haber creído que la aprobación del proyecto de escisión determina únicamente esa fecha a la que necesariamente deben ser anteriores los créditos que dan derecho a oponerse a

escisión, de modo que el plazo para que esos acreedores anteriores pudieran oponerse no empieza a contarse mientras no se publicara el acuerdo de escisión propiamente dicho.

Lo cierto es que, en el presente caso, a la vista de las circunstancias reflejadas en la escritura calificada, no por el hecho de que en la fase previa o preparatoria de proceso de escisión, el 31 de diciembre de 2019, ya se haya pronunciado la junta general respecto del proyecto de escisión –algo que, aunque no sea habitual, es posible– puede entenderse que haya devenido innecesaria la ulterior fase decisoria, como lo demuestran los acuerdos adoptados posteriormente en la junta general de 5 de marzo de 2020, a la que debe suceder la fase ejecutiva mediante la publicación de los anuncios.

En cuanto al defecto sexto (los defectos tercero, cuarto y quinto no deben ser analizados porque el recurrente expresa su conformidad y su intención de subsanarlos), según el cual el ejemplar del proyecto de escisión, junto con sus anexos, de los que resultan los elementos patrimoniales transmitidos a las sociedades beneficiarias, que se acompaña junto con la escritura, no está suscrito por los administradores de la sociedad escindida.

Respecto del proyecto de escisión debe tenerse en cuenta que, como afirma el recurrente, aunque el ejemplar del mismo que se ha acompañado a la escritura carece de las firmas de los administradores, lo cierto es que aparece incorporado a la escritura calificada el texto íntegro de dicho proyecto, con las firmas de los administradores, por lo que debe considerarse cumplidos los requisitos establecidos sobre tal extremo en los artículos 30 y 73 de la Ley 3/2009 y 230.1.1.º del Reglamento del Registro Mercantil. No obstante, debe confirmarse la objeción del registrador relativa a los anexos que contienen la relación de los elementos patrimoniales transmitidos a las sociedades beneficiarias, pues es necesario que contenga tales firmas como medio de identificar a las personas que asumen la responsabilidad de su contenido. Por lo que el recurso no puede prosperar salvo respecto de la falta de firma del proyecto de escisión (extremo en que se estima parcialmente el recurso), en los términos que resultan de los anteriores fundamentos jurídicos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/18/pdfs/BOE-A-2020-16481.pdf>

R. 10.12.2020. R.M. Palma de Mallorca nº 1. - VALIDA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: QUORUM EXIGIDO. COMUNIDAD HEREDITARIA SOCIO.

SE CONFIRMA PARCIALMENTE. Estamos ante un recurso de una escritura cuya calificación es impugnada mediante la cual se elevaron a público determinados acuerdos adoptados el 2 de septiembre de 2019 por el consejo de administración de una sociedad anónima, por los que se nombra vicepresidente de dicho órgano colegiado a don E. y, por cooptación, como consejera y presidenta del mismo órgano a doña A.H., representante de la comunidad hereditaria de don A.H., fallecido el 15 de julio de 2019, que era accionista y presidente del consejo de administración.

En primer lugar, el registrador suspende la inscripción de tales acuerdos porque –a su juicio– no puede considerarse válidamente constituido el consejo de administración, pues según los estatutos sociales deben concurrir a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros, y, de los cuatro consejeros que lo componen, uno ha fallecido y otro se ha opuesto claramente tanto a la celebración de la mencionada sesión como a delegar su derecho de voto.

En cuanto a la necesidad permanente de que la sociedad esté dotada de un órgano de administración impone tanto su existencia como su capacidad de actuación y por ello la legislación dota a las sociedades de mecanismos para que así sea incluso cuando se dan situaciones especiales. De ahí que se prevea la posibilidad de la existencia de sustitutos y, en el caso de consejo de administración de sociedades anónimas, la designación de administradores por cooptación. Sin embargo, hay que partir de unos mínimos exigidos para que dicha constitución sea válida, especialmente en cuanto al número de asistentes etc, a tenor de la normativa vigente a tal efecto y diversas resoluciones de la DG. Hasta el punto de que el artículo 171 del texto refundido de la LSC establece que, para el caso de cese de la mayoría de miembros del consejo de administración, habilita a cualquier socio para instar la convocatoria judicial de junta, confirmando que el consejo no puede constituirse válidamente.

Entendiéndolo de igual manera la Dirección General en Resoluciones de 15 de octubre de 2012, 31 de julio de 2014 y 14 de marzo de 2016, que añaden que, de producirse una sucesión de vacantes en el consejo que amenace su válida constitución corresponde a los consejeros subsistentes tomar las medidas para evitarlo en ejercicio de su deber de diligente administración (artículos 167 y 225 de la Ley de Sociedades de Capital) y para evitar incurrir en responsabilidad para lo que el ordenamiento les dota de amplias facultades (artículo 171 segundo párrafo de la misma Ley). Por todo ello, no cabe oponerse por el hecho de que en el acta consta que se declaró por el vicepresidente válidamente constituido el consejo de administración, «no constanding oposición a la representación a meros efectos de quórum de constitución», pues tal declaración no puede, por la sola calidad de quien la formula, vincular al registrador cuando aquélla queda contradicha por la documentación aportada en términos tales que dicha declaración no puede mantenerse; y así ocurre en el presente caso, pues del escrito del consejero ausente, incorporado a la escritura calificada, resulta inequívocamente que se opone de modo expreso a la celebración del referido consejo de administración y solicita que se convoque junta general para nombrar consejero que cubra la vacante producida por fallecimiento del presidente del órgano de administración.

En segundo lugar, el registrador suspende la inscripción del nombramiento de consejera por cooptación porque no resulta que dicha señora ostente la condición de accionista de la sociedad. En el presente caso, respecto de la aptitud para ser nombrado administrador, debe admitirse también la aplicación del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, contemplando la comunidad hereditaria a través del prisma de la unificación subjetiva del ejercicio de los derechos de socio. Y en el acta se expresa que se nombra a la señora H., no «uti singuli», sino «en representación de la comunidad hereditaria de su fallecido padre». Por ello, habiendo admitido el vicepresidente del consejo de administración dicha representación, no puede confirmarse el criterio del registrador en cuanto se limita a objetar que no resulta que dicha señora ostente la condición de accionista, cuando –como ha quedado expuesto y sin que el registrador alegue contradicción alguna sobre este extremo que resulte del título calificado ni del Registro– el vicepresidente del consejo de administración ha admitido la intervención de dicha señora y su nombramiento de administradora como representante de la comunidad hereditaria que, según la jurisprudencia, es la que ostenta la cualidad de socio.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17070.pdf>

R. 11.12.2020. R.M. Tarragona nº 1.- **DEPOSITO DE CUENTAS. OBLIGACIÓN DE INFORME DE AUDITORIA DE AUDITOR VOLUNTARIO.**

SE CONFIRMA. El objeto de este recurso es dilucidar si pueden depositarse las cuentas anuales de una sociedad limitada, no obligada a verificación contable, que designó voluntariamente auditor, cuya inscripción consta en el Registro Mercantil, cuando las cuentas no vienen acompañadas del informe del auditor designado.

Conforme a reiterada doctrina de la Dirección General sobre los efectos de la inscripción en el Registro Mercantil, por parte de la sociedad no obligada a verificación contable, de un nombramiento de auditor realizado con carácter voluntario (Resoluciones en materia de recursos gubernativos de 25 de agosto de 2005, 16 de mayo de 2017, 18 de noviembre de 2015, 15 de marzo y 15 y 21 de diciembre de 2016; y Resoluciones en materia de expertos y auditores de 3 de enero, 6 de junio y 22 de agosto de 2011, 17 de enero, 27 de marzo y 30 de agosto de 2012, 4 y 25 de julio y 29 de octubre de 2013, 13 de mayo y 17 de junio de 2014 y 14 de mayo y 27 de julio de 2015, entre otras), resulta que inscrito el nombramiento de auditor voluntario, el depósito de las cuentas sólo puede llevarse a cabo si vienen acompañadas del oportuno informe de verificación. Por lo que el recurso no puede prosperar.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/28/pdfs/BOE-A-2020-17080.pdf>

VI. SENTENCIAS Y OTRAS RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES

2. Tribunal Supremo

2.1. Sentencias Sala de lo Civil. *(Por Juan José Jurado Jurado)*

-S.T.S. 3805/2020. 17-11-2020.- **SALA DE LO CIVIL. CONSTRUCCIÓN EN SUELO AJENO. DESAHUCIO POR PRECARIO** de quien ha contribuido a sufragar gastos de construcción de una edificación en suelo ajeno. Buena fe. Derecho de retención: ACCESIÓN. Su inaplicabilidad en el presente caso."El art. 361 CC no atribuye automáticamente la propiedad de lo construido al dueño del suelo, sino que la supedita al ejercicio de la opción y al pago de la indemnización calculada conforme a los criterios de los arts. 453 y 454 CC... En caso de buena fe del incorporante -es decir, quien construye creyendo que es titular de un derecho que le permite construir y adquirir lo construido- no se da la propia accesión: Mientras esa indemnización no tenga efecto, no ostenta el dueño del predio el dominio de lo edificado, y, por el contrario, el que edificó de buena fe tiene el derecho de retención establecido en el art. 453 del mismo Código, que se cita en el art. 361". **VIVIENDA FAMILIAR:** "la situación de quien ocupa una vivienda cedida sin contraprestación y sin fijación de plazo por su titular para ser utilizada por el cesionario y su familia como domicilio conyugal o familiar es la propia de un precarista, una vez rota la convivencia, con independencia de que le hubiera sido atribuido el derecho de uso y disfrute de la vivienda, como vivienda familiar, por resolución judicial .

<http://www.poderjudicial.es>

-S.T.S. 3794/2020. 17-11-2020.- **SALA DE LO CIVIL. SOCIEDADES DE CAPITAL. ADMINISTRADORES. CONFLICTO DE INTERESES. DEBER DE LEALTAD. OPERACIONES VINCULADAS:** "Para la aplicación del art. 229.2 LSC no basta cualquier vinculación entre el administrador y la persona que realice la conducta prevista en el art. 229.1.a) LSC. Las personas vinculadas al administrador, a efectos de aplicar el art. 229.2 LSC, son exclusivamente las enumeradas en el art. 231 LSC. La vinculación social consistente en que el administrador social sea, a su vez, alto directivo o incluso administrador de otra sociedad con la que se produce el conflicto de interés no encaja en ninguno de los supuestos del art. 231 LSC, salvo que el administrador social en cuestión ejerza, respecto de la otra sociedad, un control en alguna de las formas previstas en el art. 42 del Código de Comercio, lo que no sucede en el caso objeto del recurso...Es posible que se produzca un conflicto de interés cuando la sociedad contrata directamente con un tercero con el que el administrador mantiene relaciones y con el que comparte intereses o respecto del que tiene deberes. Pero si quien contrata con la sociedad no es una persona vinculada con el administrador, de las previstas en el art. 231 LSC, y si el administrador no ha realizado transacción alguna con la compañía, no habrá específicamente violación del artículo 229.1.a) LSC, sin perjuicio de que pueda producirse la infracción de alguna de las obligaciones establecidas por otros apartados del art. 229.1 LSC".

<http://www.poderjudicial.es>

3. Sentencias en Juicios Verbales en materia de calificación registral

3.2. Comentarios a las Sentencias en juicios verbales. *(Por Juan Carlos Casas Rojo)*

- **S.J.V. INSCRIPCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POR DACIÓN EN PAGO DE DEUDAS.** (Sentencia de la Audiencia Provincial de León de 5 de Noviembre de 2020)

 [Sentencia AP León 05-11-2020.pdf](#)

VII. DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Noticias de la Unión Europea. Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores

Diciembre, 2020:

1. INSTITUCIONAL

- Nueva estrategia para reforzar la aplicación de la Carta Europea de Derechos Fundamentales y celebraciones por su 20° aniversario
- Plan de Acción para la Democracia Europea: reforzar las democracias de la UE

2. COMPETENCIA

- Nuevo informe sobre la aplicación de la Directiva sobre daños y perjuicios en materia de competencia

3. MERCADO INTERIOR

- La Comisión propone medidas para impulsar el intercambio de datos y dar apoyo a los espacios europeos de datos
- Plan de acción sobre propiedad intelectual e industrial para reforzar la resiliencia y la recuperación económicas de la UE

4. CAMBIO CLIMATICO

- El Consejo Europeo allana el camino hacia el paquete de recuperación y acuerda el objetivo climático para 2030

5. JURISPRUDENCIA

- Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 8 de diciembre de 2020, en el asunto C-584/19 (Staatsanwaltschaft Wien)
- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 10 de diciembre de 2020, en el asunto C-774/19 (Personal Exchange International)



Participación diciembre 2020.pdf

1.- PERMUTA. EJECUCIÓN DE SU RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. EXISTENCIA DE CARGAS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DE LA PERMUTA. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE TAL EJECUCIÓN.

Inicialmente consta inscrita permuta de solar a cambio de 14 pisos y efectivo en metálico. Ante el incumplimiento de la Sociedad adquirente del solar se insta procedimiento de incumplimiento de la permuta. Dictada sentencia resolviendo la permuta, en la que se obliga a la Sociedad a devolver las fincas, se dicta despacho de ejecución. Sobre la finca constan inscritas dos hipotecas posteriores a la permuta.

Se presenta auto de despacho de ejecución. Hablado con el interesado, se plantea la conveniencia de tomar alguna anotación para avisar a terceros. Se solicita recomendación por parte del Seminario.

Habiéndose obtenido sentencia de resolución de la permuta, procede ahora la ejecución del fallo, a cuyo efecto se procede a la ejecución de la sentencia mediante el correspondiente procedimiento de ejecución.

Con la finalidad señalada de avisar a terceros de la situación parece que lo conveniente sería que se practique una anotación preventiva de la demanda de ejecución. A este efecto deberá solicitarse al órgano judicial y presentarse en el Registro el correspondiente mandamiento ordenando la práctica del asiento correspondiente.

2.- OBRA NUEVA. AMPLIACIÓN CON CREACIÓN DE DOS ELEMENTOS. REQUISITOS. LICENCIA QUE CONTEMPLA UNA SOLA VIVIENDA, AUNQUE LA DE PRIMERA OCUPACIÓN RECOGE LAS DOS CREADAS.

Se presenta una modificación de obra, en virtud de la cual se procede a crear dos elementos dentro de la edificación, cuando antes sólo había una. Además, existe una ampliación la obra que consta inscrita.

Esta obra, en la cual se constituye una vivienda más y se amplía la edificación, es una obra nueva que debe reunir la totalidad de los requisitos: seguro decenal, certificado de eficiencia energética, declaración de técnico sobre la finalización conforme a la licencia y seguro decenal (salvo que concurra alguna de las excepciones legalmente previstas).

Se pone de manifiesto el hecho de que la licencia contempla una sola vivienda. No obstante se señala por los presentes que si la licencia de primera ocupación recoge la existencia de las dos viviendas, será admisible la inscripción, ya que la misma acredita la sujeción de la obra, tal y como ha sido realizada, a la legalidad urbanística.

3.- EXPROPIACIÓN. FINCA CONCURSADA GRAVADA CON UN EMBARGO.

La finca expropiada pertenece a una sociedad concursada en fase de liquidación y tiene un embargo. Se plantea si es necesario pedir al juez del concurso la cancelación del embargo.

El concurso no paraliza la expropiación. La Administración tendrá que notificar a los administradores del concurso o al juez y hacer el acta de ocupación y pago con los administradores autorizados por el juez del concurso. También se dijo que en la fase de liquidación el embargo no sirve de nada ya que el acreedor del embargo no tiene derecho a cobrar sobre la finca embargada. En ese caso el juez tiene que ordenar la cancelación del embargo.

4.- HIPOTECA. EJECUCIÓN HABIENDO FALLECIDO EL DEUDOR. ¿CONTRA QUIÉN SE DIRIGE LA DEMANDA Y A QUIÉN SE DIRIGE EL REQUERIMIENTO DE PAGO?

Se plantea la cuestión de que en el momento en el que la entidad de crédito presenta la demanda de ejecución de la hipoteca, se ha producido el fallecimiento del único titular registral (deudor e hipotecante). La entidad de crédito presenta la demanda contra la herencia yacente o los ignorados herederos del titular registral.

Por el Juzgado todavía no se ha procedido a realizar el preceptivo requerimiento de pago. Antes de que el Secretario ordene el requerimiento de pago, el Juzgado ha tratado de averiguar quiénes son los herederos, y ha localizado a los hermanos del fallecido, quienes advertidos de que se va a proceder a ejecutar la hipoteca, han presentado al Juzgado un documento de renuncia a la herencia.

¿Puede proseguirse en el Juzgado el procedimiento? ¿Contra quién? ¿Es necesario el nombramiento de un administrador judicial? ¿Debe darse alguna protección a aquellos herederos del titular registral que no han querido proceder a la partición de la herencia y hacer constar en el Registro de la Propiedad la titularidad de su derecho? ¿Qué requisitos deberá de reunir el Decreto de adjudicación que en su día se dicte, para que sea inscribible en el Registro de la Propiedad?

Una parte de los asistentes comentaron la necesidad del nombramiento de administrador judicial, ante la imposibilidad de la tramitación de un procedimiento judicial sin una de las partes. Por otro lado, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será decisión del Juez la forma de la intervención de la parte demandada.

Otra parte de los asistentes, comentaron que sería inscribible la ejecución de la hipoteca ante la inexistencia de la otra parte, que es el deudor que al haber fallecido, lógicamente, deja de pagar el préstamo hipotecario, no pudiendo dejar al acreedor hipotecario ante la situación de indefensión de la imposibilidad de ejecutar la garantía ante esta situación.

Días después del Seminario el BOE publicaba también una resolución de 19 septiembre 2015. Aprovechando de nuevo la diferencia de fechas entre la celebración del seminario y la publicación de sus discusiones destacamos lo siguiente:

“En el caso de este expediente, el procedimiento se ha seguido con los ignorados herederos de la titular registral, sin que conste haber intervenido nadie en calidad de representante de los derechos e intereses de dicha herencia yacente. El hecho de que mediante diligencia de adición de 16 de mayo de 2013, la secretaria de referido Juzgado haga constar que en los autos consta acreditada la defunción de doña J. G. L. y la escritura de renuncia de los herederos, no modifica esta conclusión. Las personas supuestamente llamadas a la herencia (no consta si por vía testada o intestada), al haber renunciado a la misma, desaparecen del círculo de intereses relativo a la defensa del caudal hereditario, con efectos desde la muerte del causante (artículo 989 del Código Civil). Serán otros los llamados, ya sea por sucesión testamentaria, ya por sucesión intestada, a defender esos intereses. Y ninguno de ellos ha sido emplazado en el proceso que ha culminado con la adjudicación de la finca al acreedor hipotecario.

“Por tanto el emplazamiento en la persona de un albacea o del administrador judicial de la herencia yacente cumplirá con el tracto sucesivo. Pero solo será requisito inexcusable tal emplazamiento cuando, como ocurre en este caso, el llamamiento sea genérico, dirigiéndose la demanda contra herederos ignorados. No lo será cuando se haya demandado a un posible heredero que pueda actuar en el proceso en nombre de los ausentes o desconocidos.”

5.- HERENCIA. SUSTITUCIÓN FIDEICOMISARIA. SU CUMPLIMIENTO.

Una viuda tiene inscrita a su favor una vivienda por mitades indivisas, una mitad por legado de su marido y la otra gravada con una sustitución fideicomisaria a favor de una sobrina. Fallece y se presenta la herencia de la viuda a favor de la sobrina que inventaría la finca y se la adjudica en su totalidad. El testamento de la viuda es igual que el de su marido, ya que en el mismo se establece también el legado a favor del marido con la sustitución para la sobrina en una mitad indivisa. Se plantea si escribir la escritura como viene o pedir la aclaración sobre los distintos títulos de la sobrina.

La sobrina adquiere una mitad indivisa por su derecho como fideicomisaria y la otra por herencia. El tratamiento fiscal puede ser distinto. Esas diferencias aconsejan una aclaración en cuanto a los títulos de atribución.

Sin embargo, dado que, a la postre, el resultado es el mismo para la sobrina, que va a resultar dueña de toda la finca, algunos asistentes consideran que cabe la inscripción tal como está.

6.- HIPOTECA. CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS. NECESIDAD DE LA CONSTANCIA DE LOS MEDIOS DE PAGO. FONDOS DE TITULACIÓN SOBRE INMUEBLES: POSIBILIDAD DE SU INSCRIPCIÓN.

Se trata de una escritura denominada de «elevación a público de documento privado de reconocimiento de titularidad dominical» suscrito en 2012.

En el documento privado, que se incorpora a la escritura, en su parte expositiva se dice que la sociedad C., en el año 2005, cedió a un fondo de titulación de activos un paquete

de créditos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca. Se acordó que el cedente conservara una titularidad fiduciaria que incluía la administración de los préstamos hipotecarios y, como consecuencia de ello, se adjudicó determinados bienes inmuebles en subasta.

En el contrato de 2012 consideran que se actuó por cuenta y en interés del fondo y se reconoce que a este le pertenece la titularidad real de los inmuebles adjudicados.

En ninguna parte de la documentación presentada se recogen los importes de la operación de cesión de préstamos hipotecarios hecha en su día, ni los medios de pago utilizados.

¿Es preciso que se acrediten tales extremos conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Hipotecaria, 24 de la Ley del Notariado y 177 del Reglamento Notarial?

Para la mayoría es necesario que conste tanto el importe de la cesión como los medios de pago del negocio de cesión celebrado en el año 2005, salvo que pudiera acreditarse de forma fehaciente que el mismo se realizó antes de la entrada en vigor de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal.

En relación con los fondos de titulación se recuerda que tras la Ley 5/2015, de 27 de abril de fomento de la financiación empresarial, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles pertenecientes a los fondos de titulación. Igualmente se podrán inscribir la propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes pertenecientes a los fondos de titulación en los registros que correspondan. Se amplía, pues, su privilegio que supone una excepción a la exigencia de personalidad jurídica para ser titular registral, preconizada por el artículo 9.4 de la Ley Hipotecaria y 11 de su Reglamento que dice textualmente: “No serán inscribibles los bienes inmuebles y derechos reales a favor de entidades sin personalidad jurídica”. Hasta ahora, en aplicación del art. 27 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril – que se deroga- la adquisición e inscripción estaba relacionada, directa o indirectamente, con procedimientos de ejecución hipotecaria. Esa limitación desaparece.

7.- URBANISMO. CONSTANCIA DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN. INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL QUE ASÍ LO EXPRESA. SU INSUFICIENCIA. NECESIDAD DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RESPECTO.

En contestación a las comunicaciones que se realizan desde el Registro como consecuencia de la inscripción de una obra nueva «antigua», al amparo del artículo 28.4 letra c) TRLS, el Ayuntamiento envía un informe del técnico en el que se hacen constar las características urbanísticas de la parcela y que en consecuencia «se entiende» que dicha obra nueva estaría en situación de fuera de ordenación.

Puesto que el citado artículo habla de que el Ayuntamiento estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al

margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario, ¿no sería necesaria una resolución del Ayuntamiento, sin que sea suficiente la presentación de un informe del técnico? Y ¿sería necesario que el Ayuntamiento hubiese citado al propietario antes de emitir la resolución?

A la mayoría le pareció insuficiente el informe del técnico, ya que el art. 28.4 c) TRLS habla de “resolución” -acto administrativo-, lo que además exige que el mismo se haya tomado tras la citación o notificación al titular registral.

8.- PODER. HERENCIA. RENUNCIA HECHA POR APODERADO. JUICIO NOTARIAL DE SUFICIENCIA INCONGRUENTE.

¿Es posible renunciar a una herencia por apoderado? En mi caso el juicio de suficiencia no es congruente porque el Notario dice que tienen poder para aceptar y partir, y los hijos renuncian en representación de la madre. Pero me planteo qué sentido tendría dar poder para renunciar, cuando se puede renunciar directamente conforme al art.1008 CC.

No se vio dificultad para dar un poder para renunciar, pero a la vista del concedido no parece que el apoderado pueda renunciar por lo que hay que subsanar.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato de Madrid. Sesiones celebradas los días 15-01-2020, 08-04-2020, 06-05-202 y 20-05-2020).

1.- TRANSMISIÓN EN CONCURSO

EL ADMINISTRADOR CONCURSAL VA A TRANSMITIR LA FINCA DEL DEUDOR CONCURSADO AL ACREEDOR CON PRIVILEGIO ESPECIAL. A LA VISTA DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN EN EL QUE SE SEÑALA LO SIGUIENTE: “SI EL VALOR DE MERCADO FUESE SUPERIOR A IMPORTE DEL CRÉDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL, EL ACREEDOR CON PRIVILEGIO ESPECIAL DEBERÁ PAGAR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE MERCADO SEGÚN TASACIÓN OFICIAL ACTUALIZADA POR ENTIDAD HOMOLOGADA Y EL IMPORTE DE SU RESPECTIVO CRÉDITO CON PRIVILEGIO ESPECIAL”. ¿OPINÁIS QUE NECESITA TASACIÓN OFICIAL ACTUALIZADA POR ENTIDAD HOMOLOGADA PARA FIJAR EL PRECIO O NO LA NECESITA?

De la redacción remitida parece que lo primero que debería analizarse es si en el inventario de la masa activa se encuentra recogido un concepto de valor de mercado. En caso afirmativo, podría entenderse que el “valor de mercado” que no debe exceder el crédito privilegiado es ese valor recogido en el inventario, y sólo en caso de que lo supere será necesario proceder a una tasación por entidad homologada. Como argumento adicional resulta de interés poner de relieve que se habla de que esté actualizada, sólo en caso de que supere, por lo que necesariamente ha de haber un valor previamente fijado (antes de la actualización).

En caso de no constar en el inventario ese valor de mercado, sí parece procedente solicitar que se aporte una tasación por entidad homologada.

2.- OBRA DE REHABILITACIÓN

SE PRESENTA FIN DE OBRA DE UNA OPERACIÓN DE REHABILITACIÓN DE UN EDIFICIO BIFAMILIAR, EN EL QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE REFIERE A LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS, SALVO EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SÓLO SE REFIERE A UNO DE ELLOS. ¿ES POSIBLE LA INSCRIPCIÓN ÚNICAMENTE DE AQUEL QUE TIENE EL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA?

Teniendo en cuenta que la inscripción en el Registro es siempre voluntaria, debe admitirse la posibilidad de declarar únicamente la rehabilitación de uno de los elementos.

Por otro lado, no se planteaba problema con seguro porque arquitecto al declarar en construcción ya declaró bajo su responsabilidad que no había variación de composición exterior, volumetría, estructuras etc... y que las obras no estaban sujetas a ley 38/1999 por lo que no era necesaria contratación seguros daños

3.- EMBARGO DE BIEN COMUNICADO TRAS EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR

CONSTA INSCRITO A NOMBRE DEL MARIDO CASADO EN RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN FORAL UN BIEN. DICHO SEÑOR FALLECIÓ. ASÍ CONSTAN VARIAS ANOTACIONES DE EMBARGO DEL DERECHO HEREDITARIO EN EL QUE CONSTA EL FALLECIMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS, SI BIEN EL HEREDERO NO DESEA INSCRIBIR SU DERECHO.

AHORA SE PRESENTA UNA SOLICITUD DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR DEUDAS DEL TITULAR REGISTRAL, CUANDO EN REALIDAD SON DEUDAS DE LA HERENCIA YACENTE. ¿PARA LA PRÁCTICA DE TAL ANOTACIÓN, BASTA LA NOTIFICACIÓN A O UNO DE LOS HEREDEROS? ¿O SERÁ NECESARIO EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR JUDICIAL DE LA HERENCIA YACENTE?

Existiendo descendientes comunes en el momento de la disolución del matrimonio por fallecimiento de uno de los cónyuges, la comunicación ha quedado consolidada. Ello significa que el bien inscrito a que nos referimos, si bien fu adquirido por donación, ha quedado integrado en la comunidad. Por lo tanto han de aplicarse las reglas previstas en el artículo 144.4 del Reglamento Hipotecario para la sociedad disuelta y no liquidada. En consecuencia, será imprescindible que la demanda se haya dirigido contra los herederos, en la forma legalmente procedente, y además contra el otro cónyuge.

Además, ha de tenerse en cuenta que si, además, fuese comisaria foral, la representación de la herencia le corresponde a ella, conforme al artículo 37 de la ley 5/2015, de 25 de junio.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato del País Vasco. Sesión celebrada el día 11-11-2020).

1. VISADO DE VPO.

PRODUCIDO UN FALLECIMIENTO ANTES DE 2015 SE HA PRESENTADO LA ESCRITURA DE PARTICIÓN DE ESA HERENCIA. SE PLANTEA LA NECESIDAD DE VISADO DEL GOBIERNO VASCO.

La calificación como Vivienda de Protección Oficial consta inscrita en el Registro, y de ella se derivan las limitaciones que resultan de tal régimen según la legislación vigente.

El Artículo 37.4 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda del País Vasco, recoge que será necesario visado del Gobierno Vasco para la realización de diversos actos dispositivos entre los que se recogen la transmisión intervivos o mortis causa de la propiedad o el derecho de superficie de una vivienda de protección pública.

Por tanto, si la escritura se otorgó tras la entrada en vigor de la vigente Ley está clara la necesidad de exigencia del correspondiente visado por el Gobierno Vasco. No obstante, se plantea que igualmente sería inscribible la operación con una declaración administrativa de innecesidad.

2. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

SE PLANTEA SI ES NECESARIO LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA OBRAS QUE NO SEAN VIVIENDA.

El artículo 28 del Texto Refundido de la Ley del Suelo señala la necesidad de aportar la licencia que acredite que la obra reúne los requisitos previstos para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística aplicable.

Por tanto será necesaria una licencia administrativa que acredite el cumplimiento de tales requisitos independientemente de que se llame expresamente licencia de primera ocupación, licencia de primera utilización o similar.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato del País Vasco. Sesión celebrada el día 2-12-2020).

1. HIPOTECA EN GARANTÍA DE CONTRAVAL.

DENTRO DE UNA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE SE CONCIERTAN DOS PRÉSTAMOS PERSONALES CON DOS ENTIDADES. DICHS PRÉSTAMOS SON AFIANZADOS POR UNA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, Y SE CONCIERTAN DOS PÓLIZAS DE CONTRAVAL. COMO GARANTÍA SE CONSTITUYE UNA SOLA HIPOTECA, SEÑALÁNDOSE EN LA ESCRITURA QUE: "POR CONSTITUIR UNA ÚNICA OPERACIÓN DE FINANCIACIÓN GLOBAL, SE ENTENDERÁ COMO ÚNICA LA RELACIÓN JURÍDICA DE FIANZA ENTRE DEUDOR Y SGR, REGULADA POR MEDIO DE MENCIONADAS PÓLIZAS DE REGULACIÓN DE LA FIANZA O CONTRAVAL". ¿CONSIDERÁIS QUE CON ESO ES SUFICIENTE O HA DE EXIGIRSE LA CONSTITUCIÓN DE UNA HIPOTECA FLOTANTE EX ARTÍCULO 153 BIS DADO QUE SE TRATA DE DOS OBLIGACIONES DIFERENTES?

Resulta cierto que se puede apreciar una única relación económica a la que obedece la operación de financiación, tal y como se refleja en el propio negocio escriturado. No obstante, tal y como se refleja en el planteamiento, la formalización de dos pólizas de contraval parece también justificar que pueda entenderse que nos encontramos ante dos obligaciones diferenciadas y por tanto sea preciso la constitución de una hipoteca flotante regulada en el artículo 153 bis, que aunque en un primer momento no podían constituirse a favor de las sociedades de garantía recíproca, tras una reforma legislativa posterior si existe tal posibilidad.

2. HIPOTECA CONJUNTA.

DOS SOCIEDADES LIMITADAS SEGÚN EL EXPOSITIVO DE LA ESCRITURA "CONCEDEN UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO DE FORMA CONJUNTA, CADA UNA EN SU PROPORCIÓN 60% Y 40%" SOBRE VARIAS FINCAS ENTRE LAS CUALES SE DISTRIBUYE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA.

SEGÚN LAS ESTIPULACIONES:

EN LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SE EXPRESA "LA PARTE HIPOTECANTE CONSTITUYE HIPOTECA EN LA FORMA QUE AUTORIZA EL ARTÍCULO 217 RH, A FAVOR DE TRIADA S.L. Y TESSERA S.L. SOBRE LAS FINCAS DESCRITAS." POR TANTO, EN BASE AL EXPOSITIVO PUEDE PARECER QUE NOS HALLAMOS ANTE UNA HIPOTECA EN GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN PARCIARIA Y POR TANTO, PRECISARÍA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS CONFORME AL ARTÍCULO 54 RH.

PERO DE LAS ESTIPULACIONES PARECE DEPRENDERSE QUE PUEDEN PRETENDER CONSTITUIR UNA HIPOTECA EN GARANTÍA DE UNA OBLIGACIÓN MANCOMUNADA, EN LA QUE NO ES PRECISO DETERMINACIÓN DE CUOTA ALGUNA.

NO OBSTANTE, LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 217 RH QUE CONSIDERO NO ES APLICABLE A ESTE CASO, NO CLARIFICA LA ESCRITURA PÚBLICA. ¿QUÉ OPINÁIS?

De los datos resultantes de la escritura parece que no resulta clara cuál es la voluntad de las partes, y por tanto parece contraria al principio de determinación registral. Por tanto si lo que los interesados quieren es establecer una hipoteca en mano en mano común deberán señalarlo así de manera expresa.

3. APROBACIÓN JUDICIAL EN LIQUIDACIÓN DE GANANCIALES DE CÓNYUGE INCAPAZ DESHEREDADO.

SE PRESENTA EN EL REGISTRO ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES, ENTREGA DE LEGADOS Y MANIFESTACIÓN DE HERENCIA, EN LA CUAL:

FALLECE DON ASM, SUJETO AL DERECHO CIVIL VASCO, EN ESTADO DE CASADO Y CON TRES HIJOS. EN SU TESTAMENTO DESHEREDA AL CÓNYUGE Y A LOS TRES HIJOS (CAUSAS DE DESHEREDACIÓN EXPRESAS Y LEGALES) LEGA LA LEGÍTIMA ESTRICTA A DOS DE SUS NIETOS E INSTITUYE HEREDERA A DOÑA CMO (CUIDADORA).

COMPARECEN: UNA DE LAS HIJAS DESHEREDADAS COMO TUTORA DE SU MADRE INCAPAZ IGUALMENTE DESHEREDADA, LOS DOS NIETOS LEGITIMARIOS Y LA INSTITUIDA HEREDERA.

¿APROBACIÓN JUDICIAL 272CC AUNQUE LA INCAPAZ SOLO LIQUIDE GANANCIALES?

Visto que la legitimaria incapaz no se opone a la desheredación, la cuestión ha de centrarse en determinar si la liquidación de la sociedad de gananciales requiere autorización judicial por entenderse que se trata de un acto de disposición.

Si bien ha de tenerse siempre en cuenta que las limitaciones han de ser objeto de interpretación restrictiva, la liquidación de gananciales sí parece tener una naturaleza dispositiva o cuasidispositiva, ya que como tal se entiende a efectos de considerarlo como uno de los títulos en el caso de la inmatriculación por doble título. Y, por tanto, si así es considerado a ese efecto, como tal debe serlo también al resto.

(Casos prácticos del Seminario del Decanato del País Vasco. Sesión celebrada el día 16-12-2020).

INSCRIPCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POR DACIÓN EN PAGO DE DEUDAS. Las comunidades de propietarios carecen de personalidad jurídica, y aunque pueden inscribir a su favor la propiedad de bienes inmuebles que sean consecuencia de la ejecución judicial de un crédito frente a cualquier tercero, esta situación no se da en el caso de una dación en pago de deudas a la comunidad (**Sentencia de la Audiencia Provincial de León de 5 de Noviembre de 2020**)

Supuesto: Se presenta en el Registro de la Propiedad escritura pública por la que una entidad mercantil segrega dos parcelas y las cede a una comunidad de propietarios en pago de la deuda que mantenía con ésta, por cuotas ordinarias, extraordinarias y gastos de comunidad impagados.

Se acompañaban también dos escrituras de rectificación y complemento, e instancia en la que se solicita la inscripción parcial del documento, únicamente en cuanto a las operaciones de segregación.

Practicada la inscripción de segregación, la comunidad de propietarios solicitó la inscripción a su favor de dichas parcelas, y la **Registradora la deniega** por considerar que la dación en pago por deudas a la comunidad no se encuentra dentro de las excepciones previstas en la ley ni en la doctrina DGRN para la inscripción a su nombre de las fincas en el Registro.

Promovida **demanda de juicio verbal** por la comunidad de propietarios frente dicha calificación registral, se dictó con fecha **30 de octubre de 2018 sentencia por el juzgado de primera instancia nº 1 de León**, en la que se **desestima la demanda**, considerando ajustada a derecho la calificación registral, ya que no concurren motivos para entender que la inscripción pretendida por la demandante pueda ampararse en alguna de las excepciones admitidas al principio general que impide la inscripción registral de dominio a favor de entidades sin personalidad jurídica, como son las comunidades de propietarios.

Frente a dicha sentencia se interpone **recurso de apelación** alegando que la argumentación del art. 9 LH contenida en la R. 12 de febrero de 2016 DGRN resulta de plena aplicación a una dación en pago pro soluto derivada en una escritura pública por deudas de la comunidad, cuyo objetivo, al igual que el de una ejecución judicial, es la efectividad del crédito comunitario, y que los efectos jurídicos de la dación en pago del art. 670.4 LEC derivada de una ejecución forzosa y de la dación en pago pro soluto otorgada en escritura pública, desde la perspectiva del adquirente de los bienes (comunidad de propietarios), son exactamente los mismos y, en síntesis, suponen la adquisición de la propiedad en pago de deudas, no entendiéndose, por qué en el primer caso, la comunidad de propietarios si podrá ser titular registral del bien y, en el segundo no lo podrá ser.

La **Audiencia Provincial de León**, en la Sentencia de 20 de Noviembre de 2020 que abordamos, desestima el recurso de apelación en base a los siguientes argumentos:

a) Tradicionalmente se ha entendido que las **comunidades de propietarios** en régimen de propiedad horizontal, **por carecer de personalidad jurídica, no pueden ser titulares registrales de bienes.**

Se le ha reconocido la posibilidad de ser **titulares de anotaciones preventivas de medidas cautelares y de ejecución**, como proyección en el ámbito registral de la capacidad procesal reconocida legalmente a las comunidades de propietarios, **pero sin que ello se extienda a la inscripción registral de la adquisición** del dominio o de otros derechos reales, que son asientos de carácter definitivo y que presuponen el **requisito previo de la personalidad jurídica de su titularidad** (R.DGRN 2 de septiembre de 2013).

Esta falta de personalidad la ha sostenido la jurisprudencia reiteradamente, con lo que la comunidad **no puede ser titular registral ni es posible que sin tal personalidad pueda ser propietaria de un bien y, por extensión, ser titular registral del asiento de inscripción** correspondiente (STS 6 de noviembre de 1995 y STC 14 de junio de 1999).

b) No obstante, **son variadas las situaciones** que se plantean.

-La R. DGRN de **4 de octubre de 2013** declara que no cabe inscribir a nombre de la comunidad de propietarios, que no tiene personalidad jurídica, la **adquisición por ésta de un elemento privativo que se va a destinar a fines comunes**, aun cuando deja abierta la puerta a la inscripción como elemento procomunal.

-La R. **6 de febrero de 2014** sí permite **adquirir un elemento privativo y simultáneamente convertirlo en elemento común**, pero siempre que se haga por unanimidad y se describa la configuración y extensión del derecho cuya inscripción se pretende.

-Supone una novedad la R. **12 de febrero de 2016**, que partiendo de la redacción del *art. 9-e LH*, reformado por la Ley 13/2015, y reconociendo el principio general mantenido en precedentes resoluciones, añade que "este Centro Directivo ha admitido **excepcionalmente la existencia de casos de inscripciones o anotaciones transitorias, de mero puente**, en favor de **colectividades imperfectamente identificadas en su composición, pero plenamente articuladas para su funcionamiento** y sin que por ello se resintieran los principios básicos de nuestro sistema registral, como fue el caso de inscripción de una **adjudicación a favor de una comisión de acreedores de una entidad suspensa** (R. 28 de enero de 1987) y la anotación de un **convenio de ejecución de sentencia a favor de la masa de una quiebra** (R. 30 de enero de 2003); y que "debe **admitirse el acceso registral** de bienes a favor de la comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal en los supuestos de **ejecuciones judiciales**, como una **consecuencia normal de la ejecución de un embargo por deudas de uno de los propietarios**, pues admitiendo el embargo a su favor, debe admitirse la posibilidad de que la ejecución culmine con su adjudicación. Ahora bien, esta inscripción a favor de la comunidad de propietarios **debe reputarse como una situación excepcional y transitoria**, pues no constituye finalidad de las comunidades de propietarios en propiedad horizontal, ser titulares permanentes de bienes, por lo que debe reputarse como una **situación de tránsito a su posterior transmisión, a su atribución a copropietarios en proporción a sus cuotas o a su conversión en elemento común.**"

Por tanto, la DGRN admite en dicha resolución (aún con el matiz de su carácter transitorio y excepcional) la **inscripción registral de un inmueble a favor de una comunidad de propietarios**, pero tal posibilidad se circunscribe a aquellas que sean "consecuencia de la ejecución de un embargo por **deudas de uno de los propietarios**", y que la **propiedad embargada sea parte del edificio** sometido al régimen de propiedad horizontal.

-La posterior R. **26 de julio de 2017** ha venido a **ampliar las posibilidades de inscripción a favor de las comunidades de propietarios**, desautorizando ese doble límite señalando que "si la comunidad de propietarios en régimen de comunidad horizontal ostenta un crédito contra un **propietario** del propio régimen **o contra un tercero**, le asiste la facultad de instar judicialmente su cumplimiento y, en vía de apremio, de instar la traba de **cualesquiera bienes del deudor**, así como su enajenación vía subasta e, incidentalmente, su adjudicación e inscripción en el Registro de la Propiedad".

En definitiva, las comunidades de propietarios **podrán inscribir a su favor la propiedad de bienes inmuebles que sean consecuencia de la ejecución judicial de un crédito frente a cualquier tercero** y ello como consecuencia de la capacidad procesal que se les reconoce y como **situación de tránsito a su posterior transmisión, a su atribución a copropietarios en proporción a sus cuotas o a su conversión en elemento común.**

Fuera de los expresados excepcionales supuestos, y dada la falta de personalidad jurídica de las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, **no cabe admitir que puedan aquellas inscribir a su favor la propiedad de bienes inmuebles**, por lo que debe estimarse que la calificación negativa impugnada en la demanda es correcta, ya que la inscripción registral interesada pretende basarse en una **escritura de dación en pago efectuada en favor de la comunidad de propietarios demandante que, como queda dicho, carece de personalidad jurídica.**

Comentario: Clarificadora sentencia, tanto a la hora de confirmar el criterio de la Registradora, toda vez que las comunidades de propietarios, al carecer de personalidad jurídica, no pueden ser, salvo casos excepcionales (pero no en el caso planteado, consistente en una adquisición en pago de deudas), titulares registrales de fincas, sino sobre todo porque realiza un interesante recorrido por la evolución jurisprudencial y legislativa sobre esta cuestión, de la que se deduce que en determinados supuestos puede la comunidad de propietarios puede llegar a ser titular de determinados asientos registrales, incluso inscripción de titularidad dominical, pero siempre con el matiz de tratarse de una titularidad registral de mero puente o transitoria.



NOTICIAS DE LA UNIÓN EUROPEA. *Por la Oficina de Bruselas del Colegio de Registradores.*

1. **INSTITUCIONAL**

- **Nueva estrategia para reforzar la aplicación de la Carta Europea de Derechos Fundamentales y celebraciones por su 20º aniversario**

La Carta de Derechos Fundamentales de la UE ha cumplido 20 años. En este sentido, la Comisión Europea ha presentado una nueva estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE en la próxima década.

La nueva estrategia confirma un compromiso renovado dirigido a garantizar que la Carta se aplique plenamente. A partir del próximo año, la Comisión Europea presentará un informe anual en el que analizará la manera en que aplican los Estados miembros la Carta en un ámbito temático seleccionado.

La estrategia complementa el Plan de Acción para la Democracia Europea y el informe sobre el Estado de Derecho, que ilustran el enfoque global de la

Comisión a la hora de fomentar y proteger los derechos y valores fundamentales de la UE.

La estrategia se centra en cuatro pilares de actuación, que establecen la orientación en la aplicación de la Carta en los diez próximos años.

1. **Aplicación efectiva por parte de los Estados miembros:** a partir de 2021, la Comisión informará anualmente sobre la Carta, examinando más detenidamente su aplicación en los Estados miembros en ámbitos específicos. El informe de 2021 se centrará en los derechos fundamentales en la era digital.
2. **Empoderamiento de la sociedad civil:** la Comisión se dirigirá a la labor de revisión del vigente Código de buenas prácticas en materia de desinformación, reforzando los requisitos para las plataformas en línea e introduciendo un seguimiento y una supervisión rigurosos.
3. **La Carta como guía para las instituciones de la UE:** las instituciones de la UE deben cumplir la Carta en todas sus actuaciones. La Comisión reforzará su capacidad interna en materia de cumplimiento de la Carta, en particular a través del aprendizaje electrónico, la actualización de las orientaciones para el personal y los planes de formación.
4. **Refuerzo de la concienciación de los ciudadanos:** la Comisión pondrá en marcha una campaña de información sobre la Carta y utilizará el programa Erasmus+ para sensibilizar a los jóvenes. La Comisión anima a los Estados miembros a crear sus propias iniciativas para fomentar la concienciación.

La Comisión Europea invita al Consejo a preparar conclusiones de seguimiento. En 2025, la Comisión informará sobre la aplicación de esta estrategia.

- **Plan de Acción para la Democracia Europea: reforzar las democracias de la UE**

El Plan de Acción para la Democracia Europea establece medidas en torno a tres pilares principales:

1. Fomento de unas elecciones libres y justas

La Comisión propondrá legislación sobre la **transparencia de los contenidos políticos patrocinados («publicidad política»)**. La Comisión también revisará las **normas relativas a la financiación de los partidos políticos europeos**. A través de la Red Europea de Cooperación Electoral, la Comisión reforzará la cooperación entre los Estados miembros y pondrá en marcha un nuevo mecanismo operativo que respaldará intercambios eficaces y oportunos sobre cuestiones relacionadas con la integridad de las elecciones, tales como la ciberseguridad electoral.

2. Refuerzo de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación

El Plan de Acción para la Democracia Europea se complementa con el plan de acción sobre los medios de comunicación y los servicios audiovisuales, cuyo objetivo es ayudar al sector a recuperarse y aprovechar al máximo la transformación digital.

3. Lucha contra la desinformación

El Plan de Acción propone mejorar el actual conjunto de instrumentos de la UE para contrarrestar las injerencias extranjeras, incluidos nuevos instrumentos que permitan **imponer sanciones a los responsables**. La Comisión se esforzará por transformar el Código de buenas prácticas en materia de desinformación en un **marco de correulación** de las obligaciones y rendición de cuentas de las plataformas en línea, en consonancia con la próxima norma de servicios digitales. A tal fin, la Comisión publicará orientaciones para **mejorar el Código de buenas prácticas** en la primavera de 2021 y establecerá **un marco más sólido para el seguimiento de su aplicación**.

La Comisión Europea aplicará el Plan de Acción para la Democracia Europea gradualmente hasta 2023, un año antes de las elecciones al Parlamento Europeo. A continuación, valorará también los progresos registrados y si es necesario adoptar nuevas medidas.

La Comisión Europea seguirá colaborando con el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, así como con el amplio círculo de interlocutores nacionales, públicos y privados, más allá de las autoridades gubernamentales, todos ellos clave para reforzar la resiliencia de nuestras democracias.

Texto íntegro del plan de acción

2. COMPETENCIA

- **Nuevo informe sobre la aplicación de la Directiva sobre daños y perjuicios en materia de competencia**

La Comisión Europea ha publicado un informe sobre la implementación de la Directiva de Daños Antimonopolio, que ayuda a los ciudadanos y empresas a reclamar daños si son víctimas de infracciones de las normas antimonopolio de la UE, como cárteles o abusos de posiciones dominantes en el mercado. Sobre la base de las conclusiones del informe, la Comisión ha extraído conclusiones positivas en cuanto a la aplicación coherente de sus normas. De acuerdo con los requisitos de la Directiva, el informe se ha enviado al Parlamento Europeo y al Consejo.

La Directiva de daños y perjuicios de 2014 persigue dos objetivos complementarios. En primer lugar, elimina los obstáculos prácticos a la indemnización de todas las víctimas de infracciones de la legislación antimonopolio de la UE. En segundo lugar, la Directiva afina la interacción entre las acciones privadas por daños y perjuicios y la aplicación pública de las normas antimonopolio de la UE por parte de la Comisión y las autoridades nacionales de competencia.

Para 2018, todos los Estados miembros habían aplicado la Directiva. La Comisión evaluó si las normas de ejecución nacionales se ajustan a la Directiva. Esta evaluación no ha revelado ningún problema sistémico.

El informe hace balance de la aplicación de las normas relativas a algunas de las normas fundamentales de la Directiva, como el derecho a una indemnización completa, la divulgación de pruebas, el valor probatorio de las decisiones de infracción, los plazos de prescripción, la transmisión de sobrecostes y la estimación del daño.

El informe también señala que desde la adopción de la Directiva sobre daños en 2014, el número de acciones por daños ante los tribunales nacionales ha aumentado significativamente y las acciones por daños se han generalizado mucho más en la UE. Por tanto, si bien la eficacia de las medidas dependerá de su aplicación real por parte de los tribunales nacionales, los derechos de las víctimas de infracciones de la competencia ya se han reforzado sustancialmente.

La Comisión tiene la intención de seguir supervisando la evolución en los Estados miembros con vistas a revisar la Directiva, una vez que se disponga de experiencia suficiente en la aplicación de sus normas.

Texto íntegro del informe

3. MERCADO INTERIOR

- **La Comisión propone medidas para impulsar el intercambio de datos y dar apoyo a los espacios europeos de datos**

El Reglamento facilitará el intercambio de datos en toda la UE y entre sectores, con objeto de crear riqueza para la sociedad, aumentar el control y la confianza de los ciudadanos y de las empresas en relación con sus datos, y ofrecer un modelo alternativo a las prácticas de tratamiento de datos de las principales plataformas tecnológicas.

La cantidad de datos generados por los organismos públicos, las empresas y los ciudadanos aumenta constantemente y se prevé que se quintuplicará entre 2018 y 2025. Estas nuevas normas permitirán aprovechar estos datos y facilitarán que

los espacios europeos de datos sectoriales beneficien a la sociedad, los ciudadanos y las empresas.

El Reglamento sentará las bases para una nueva forma europea de gobernanza de los datos que esté en consonancia con los valores y principios de la UE, como la protección de los datos personales (RGPD), la protección de los consumidores y las normas de competencia. El Reglamento ofrece un modelo alternativo a las prácticas de tratamiento de datos de las grandes plataformas tecnológicas, que pueden adquirir un gran poder de mercado debido a sus modelos de negocio basados en el control de grandes cantidades de datos. Este nuevo enfoque propone un modelo basado en la neutralidad y la transparencia de los intermediarios de datos, que son organizadores del aprovechamiento compartido o la puesta en común de datos, para aumentar la confianza. Para garantizar dicha neutralidad, el intermediario del intercambio de datos no puede negociar con los datos por cuenta propia (por ejemplo, vendiéndolos a otra empresa o utilizándolos para desarrollar su propio producto sobre la base de estos datos) y tendrá que cumplir requisitos estrictos.

El Reglamento contempla:

- Una serie de medidas para **aumentar la confianza en el intercambio de datos**, ya que la falta de confianza es actualmente un obstáculo y genera costes elevados.
- La creación de nuevas **normas europeas sobre neutralidad** para permitir que los intermediarios de datos nuevos funcionen como organizadores fiables de la puesta en común de los mismos.
- Medidas para **facilitar la reutilización de determinados datos en poder del sector público**. Por ejemplo, la reutilización de datos sanitarios podría impulsar la investigación con el fin de encontrar curas para enfermedades raras o crónicas.
- Medios para **dar a los europeos el control** sobre el uso de los datos que generan, haciendo que sea más fácil y seguro para las empresas y los particulares poner voluntariamente sus datos a disposición del bien común general con condiciones claras.

Contexto

La propuesta es el primer resultado en el marco de la estrategia europea en materia de datos, cuyo objetivo es liberar el potencial económico y social de los datos y de

tecnologías como la inteligencia artificial, respetando al mismo tiempo las normas y los valores de la UE (por ejemplo, en el ámbito de la protección de datos y del respeto de la propiedad intelectual y los secretos comerciales). La estrategia se basará en el tamaño del mercado único como un espacio en el que los datos puedan circular dentro de la UE y entre sectores, en consonancia con unas normas claras, prácticas y justas para el acceso y la reutilización

Se espera que en 2021 se presenten propuestas más específicas sobre espacios de datos, complementadas por una Ley de datos para fomentar el intercambio de datos entre las empresas y entre empresas y Gobiernos.

Texto íntegro de la propuesta de Reglamento

- **Plan de acción sobre propiedad intelectual e industrial para reforzar la resiliencia y la recuperación económicas de la UE**

La Comisión Europea ha publicado un nuevo Plan de acción sobre propiedad intelectual e industrial a fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas (pymes) a aprovechar al máximo sus invenciones y creaciones, y de garantizar que puedan beneficiar a nuestra economía y a nuestra sociedad.

El Plan de acción tiene por objeto permitir que la industria europea innovadora y creativa siga siendo líder mundial y acelerar las transiciones ecológica y digital de Europa. En particular, el Plan de acción establece las etapas fundamentales en la mejora de la protección de la propiedad intelectual e industrial; impulsar la implantación de la propiedad intelectual e industrial por parte de las pymes; facilitar el intercambio de la propiedad intelectual e industrial para incrementar la implantación tecnológica en la industria; luchar contra la falsificación y mejorar el respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial; y promover unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial.

Los activos intangibles, como marcas, diseños, patentes y datos, son cada vez más importantes en la actual economía del conocimiento. Los sectores

intensivos en propiedad intelectual e industrial representan el 45 % del PIB total y el 93 % de todas las exportaciones de la UE, mientras que el valor añadido de la propiedad intelectual e industrial está aumentando en la mayoría de los ecosistemas industriales europeos.

El Plan de acción anuncia medidas en cinco ámbitos clave:

- **Mejora de la protección de la propiedad intelectual e industrial**

La Comisión también pone en marcha un diálogo industrial para abordar el impacto de las nuevas tecnologías (como la inteligencia artificial y la cadena de bloques) en el sistema de propiedad intelectual e industrial. Para garantizar que las empresas tengan acceso a herramientas de protección rápidas, eficaces y asequibles y para reducir la persistente fragmentación y complejidad del sistema actual, en el Plan de acción se pide a los Estados miembros un rápido despliegue del sistema de patente unitaria a fin de crear una ventanilla única para la protección y la aplicación de las patentes en toda la UE.

- **Impulsar la implantación de la propiedad intelectual e industrial por parte de las pequeñas y medianas empresas (pymes)**

La Comisión también proporcionará asesoramiento y ayuda en materia de propiedad intelectual e industrial a todos los participantes en programas de investigación e innovación financiados por la UE y trabajará con todas las partes interesadas para mejorar la valorización de los derechos de propiedad intelectual e industrial en la comunidad de I+i. También actúa para facilitar el uso de la propiedad intelectual e industrial como palanca para el acceso a la financiación.

- **Facilitar el intercambio de propiedad intelectual e industrial**

La Comisión también trabajará en la mejora de la infraestructura de derechos de autor y tomará medidas para movilizar mejor los datos protegidos por la propiedad intelectual e industrial. También propondrá formas de mejorar la transparencia y la previsibilidad en la concesión de licencias de patentes esenciales para determinadas normas, ya que estas son un elemento clave para

la transformación digital de la industria europea, como el despliegue de automóviles conectados y otros productos de la internet de las cosas.

- **Luchar contra la falsificación y mejorar el respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial**

La Comisión establecerá un conjunto de instrumentos de la UE contra la falsificación a fin de promover y facilitar una cooperación eficaz entre los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, los intermediarios (como los mercados en línea) y las autoridades encargadas de hacer cumplir la normativa, integrar las mejores prácticas y el uso de herramientas adecuadas y nuevas tecnologías.

- **Promover unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial**

La Comisión aspira a fortalecer la posición de la UE como referente mundial en el establecimiento de normas en materia de propiedad intelectual e industrial. Asimismo, intensificará la respuesta de la UE a las prácticas desleales cometidas por agentes de terceros países, como el espionaje industrial o los intentos de apropiación indebida de la propiedad intelectual e industrial en el marco de la cooperación en I+D.

Texto íntegro del plan de acción

4. CAMBIO CLIMATICO

- **El Consejo Europeo allana el camino hacia el paquete de recuperación y acuerda el objetivo climático para 2030**

Los Jefes de Estado y/o de Gobierno de los 27 se reunieron la pasada semana en Bruselas, alcanzado un acuerdo para responder a las preocupaciones expresadas en relación con el paquete de recuperación y acordando un objetivo de reducción de las emisiones del 55%.

El Consejo Europeo ha acordado una serie de elementos que responden a las preocupaciones expresadas en relación con el proyecto de Reglamento sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la UE. En este contexto, el Consejo Europeo ha invitado al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen inmediatamente las medidas necesarias para la adopción de la totalidad del paquete de instrumentos pertinentes, en particular el Reglamento sobre el marco financiero plurianual y la Decisión sobre los recursos propios. Los dirigentes de la UE han confirmado que los Estados miembros harán todo lo posible para aprobar la Decisión sobre los recursos propios con arreglo a sus respectivas normas constitucionales con vistas a una rápida entrada en vigor.

Para alcanzar el objetivo de una UE climáticamente neutra de aquí a 2050 conforme al Acuerdo de París, la UE debe ser más ambiciosa para el próximo decenio y actualizar su marco de actuación en materia de clima y energía. Con este fin, el Consejo Europeo ha refrendado un objetivo vinculante para la UE de reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero, de aquí a 2030, de al menos un 55 % con respecto a los valores de 1990.

Los resultados o finalidades que se quieren alcanzar son:

- el impulso del **crecimiento económico sostenible**,
- creación de **empleo**,
- generación de **beneficios medioambientales y de salud** para los ciudadanos de la UE,
- contribución a la **competitividad mundial** de la economía de la UE a largo plazo gracias a la promoción de la innovación en tecnologías ecológicas.

Los dirigentes han destacado la importancia de movilizar fondos públicos y capital privado y han recordado el objetivo global de destinar a la acción por el clima al menos un 30 % del importe total del gasto a cargo del marco financiero plurianual y de *Next Generation EU*.

5. JURISPRUDENCIA

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 8 de diciembre de 2020, en el asunto C-584/19 (Staatsanwaltschaft Wien)**

Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia penal — Orden europea de investigación — Directiva 2014/41/UE — Artículo 1, apartado 1 — Artículo 2, letra c), incisos i) y ii) — Conceptos de “autoridad judicial” y de “autoridad de emisión” — Orden europea de investigación emitida por la fiscalía de un Estado miembro — Independencia frente al Poder Ejecutivo.

Fallo del Tribunal:

"Los artículos 1, apartado 1, y 2, letra c), de la Directiva 2014/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a la orden europea de investigación en materia penal, deben interpretarse en el sentido de que los conceptos de «autoridad judicial» y de «autoridad de emisión» comprenden, a efectos de estas disposiciones, al fiscal de un Estado miembro o, de manera más general, a la fiscalía de un Estado miembro, con independencia de la relación de subordinación jurídica que pueda existir entre ese fiscal o esa fiscalía y el Poder Ejecutivo de ese Estado miembro, y de la exposición de dicho fiscal o de dicha fiscalía al riesgo de estar sujetos, directa o indirectamente, a órdenes o instrucciones individuales de ese poder en el marco de la adopción de una orden europea de investigación."

Texto íntegro de la sentencia

- **Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 10 de diciembre de 2020, en el asunto C-774/19 (Personal Exchange International)**

Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n.º 44/2001 — Artículo 15, apartado 1 — Competencia en materia de contratos celebrados por consumidores — Concepto de “consumidor” — Contrato de juegos de póker celebrado en línea entre una persona física y un organizador de juegos de azar — Persona física que se gana la vida con los juegos de póker en línea — Conocimientos que posee esa persona — Regularidad de la actividad.

Fallo del Tribunal:

"El artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que una persona física domiciliada en un Estado miembro que, por una parte, ha celebrado con una sociedad establecida en otro Estado miembro un contrato para jugar al póker en Internet que contiene condiciones generales determinadas por esta última y, por otra parte, no ha declarado oficialmente tal actividad ni ha ofrecido dicha actividad a terceros como servicio de pago no pierde la condición de «consumidor» a efectos de esta disposición aunque dedique a ese juego un gran número de horas al día, posea amplios conocimientos y obtenga de dicho juego considerables ganancias."

Texto íntegro de la sentencia